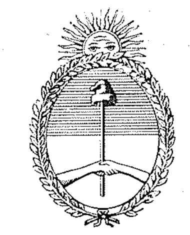
19930317

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1993 AÑO CI $ 0,30

Nº 27.599

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

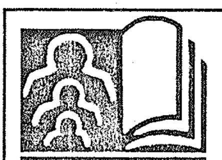
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

A.E.C. ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 88 del 26/2/93 se constituyó la sociedad: 1) A.E.C. ARGENTINA S.A. 2) Florida 234, 4º p. - Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre, argentino, casado, abogado, 68 años, L.E. Nº 5.121.007, y Mario Jorge Orts, argentino, casado, abogado, 47 años, L.E. Nº 4.524.593, ambos domiciliados en Florida 234 , 4º p. - Cap. Fed. 5) Objeto: Perforar o hacer perforar pozos, realizar perforaciones para la exploración o extracción de petróleo, gas u otro mineral o substancia de la tierra o para cualquier otro uso para el que pudieren perforarse pozos o efectuarse perforaciones; el trabajo, servicio, reparación, mantenimiento y operación de pozos y equipos de pozos; desarrollar actividades relacionadas con el petróleo, gas y otros minerales con la facultad de realizar todos aquellos actos relativos a la adquisición y comercialización de petróleo, gas y minerales de todo tipo; realizar tareas de prospección, producir, usar, comprar, permutar, vender y disponer de petróleo, gas y otros minerales, ya sea como mandante o como mandatario; comprar, alquilar o de otro modo adquirir y operar plataformas petroleras y otras maquinarias y equipos y demás bienes, ya sean muebles o inmuebles, necesarios o útiles para lograr los fines precitados. 6) Capital Social: $ 12.000. 7) La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años, pudiendo ser reelegidos. La representación legal y uso de la firma social corresponde al presidente o vicepresidente en forma indistinta, o al Director que se designe en caso de renuncia, ausencia o impedimento de aquéllos. 8) La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular elegido por el término de un año. La Asamblea debe elegir un suplente por el mismo término. 9) 31/12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Roger David Dunn, (canadiense, casado, 56 años, ingeniero, Pasaporte Canadiense Nº HA 402.860, Florida 234, 4º p. - Cap. Fed.); Vicepresidente: Mario Jorge Orts; Directores Titulares: Derek Shway Bwint (canadiense, casado, 51 años, Contador, Pasaporte Canadiense Nº AP 292.833, Florida 234, 4º p. - Cap. Fed.), Raimundo Jorge Francisco Julio Cambre y Jaime Sánchez de la Puente (argentino, casado, abogado, 30 años, D.N.I. Nº 13.247.485, Juan F. Segui 3554 - Cap. Fed.) Síndico Titular: Ricardo Bazán (argentino, casado, abogado, 62 años, C.I. Nº 2.515.602, Av. Forest 1563, 6º p. - Cap. Fed.) y Síndico Suplente: Eduardo Levanti (argentino, soltero, 28 años, abogado, D.N.I. Nº 17.321.993, 38 Nº 535 - Ranelagh, Bs. As.).

El Autorizado
Nº 42.074

A.K.P.

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 27 del 3/3/93 se constituyó la sociedad: 1) A.K.P. S.A. 2) Av. Corrientes 1628, 13º p. Dto. "F" - Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Arturo Marcelo Robbio, argentino, soltero, empresario, 1/8/53, D.N.I. Nº 10.963.749, Beruti 2436, 3º P. Dto. "G" - Cap. Fed.; Alejandro Rubén Kreser Pereyra, argentino, casado, empresario, 13/9/54, D.N.I. Nº 11.266.592, Juncal 2244, 2º P - Cap. Fed.. y Fabián Eduardo Centrone, argentino, casado, contador, 18/5/66, D.N.I. Nº 17.759.625, 15 de noviembre de 1889 Nº 2467, 3º P. Dto. "C" - Cap. Fed. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comercial: mediante la representación y distribución de figuritas, golosinas, juguetes, novedades y objetos relacionados con la venta en kioscos y negocios de venta al público. Industrial: mediante la fabricación, industrialización, elaboración, transformación de esos mismos bienes y también su Importación y Exportación. Mandatos y representaciones: el ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones, servicios, consignaciones y gestiones. 6) Capital Social: $ 12.000. 7) La administración y dirección de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes los que se incorporarán al directorio en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y Director Titular del Directorio en forma indistinta. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19.550. 9) 31/1 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Arturo Marcelo Robbio, Director Titular: Fabián Eduardo Centrone y Director Suplente: Alejandro Rubén Kreser Pereyra.

El Autorizado
Nº 42.075

AUTOEQUIP

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 16/12/92. Cambio de denominación y reforma art. 1º. Denominación: "AUTOEQUIP SUDAMERICANA S.A.".

El Apoderado
Nº 19.974

AUTOMOTORES HERMANOS BERUTTI Y GOSIO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 29/10/82, protocolizada en Esc. 38, folio 140 del 9/3/83, ante Esc. Graciela E. Amura, Mat. 3079, se resolvió: 1) Aumento de Capital de $ 88.830.000 a $ 3.088.830.000; 2) Modificación de los Arts. 2º y 6º del Estatuto social; 3) Supresión del derecho de preferencia. Art. Segundo: "Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero". Art. Sexto: "El capital social se fija en la suma de $ 3.088.830.000, representados por 3.088.830.000 acciones ordinarias al portador de un peso cada una. El referido capital se encuentra constituido por tres categorías de 1.029.610.000 acciones cada una, de la clase A, B y C, respectivamente.

El Escribano
Nº 42.082

AUTOMOTORES MATZKIN

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura de fecha 24/12/92, se protocolizó el Acta de la Asamblea Unánime del 7/11/92, en la que se resolvió aumentar el Capital Social a la suma de $ 300.000, y reformar en consecuencia el texto de los Arts. 4º y 9º del Estatuto Social.

El Autorizado
Nº 19.985

BAYER

SOCIEDAD ANONIMA

Modificación de estatutos (Cambio de Denominación Social). Se hace saber que por escritura pública número 16, de fecha 18 de febrero de 1993, ante el Escribano Hugo Felipe Parlatore, titular del Registro número 29, de la Ciudad y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto cambiar la razón social por la de "MAXICAR SERVICE SOCIEDAD ANONIMA" quedando redactado el artículo primero del siguiente modo: Artículo primero: Bajo la denominación de "MAXICAR SERVICE SOCIEDAD ANONIMA" continúa sus actividades la sociedad que originariamente se denominó "BAYER SOCIEDAD ANONIMA".

El Escribano
Nº 41.972

CARBAJO HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Raúl Juan Carbajo, 29 de diciembre de 1948, D.N.I. 4.260.954, ingeniero mecánico, Zapiola 41, Bolívar, José Roberto Carbajo, 13 de enero de 1935, L.E. 5.239.995, comerciante, San Martín 1249, Bolívar y Aurelio Luis Carbajo, 11 de marzo de 1939, L.E.

5.247.186, arquitecto, Coronel del Busto 1942, Bragado, todos argentinos, casados y de la Provincia de Buenos Aires; "CARBAJO HNOS. S.A.", Ciudad de Buenos Aires, Arenales 3474, piso 5º, Dto. "27"; 3 de marzo de 1992; 99 años; $ 12.000; Turismo: dedicarse a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el turismo en el país o en el extranjero. La explotación en todas sus formas de actividades turísticas, nacionales o extranjeras, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales grupales o colectivas de cualquier índole; intermediación en la compra, venta de pasajes terrestres, aéreos o marítimos; transporte de personas en circuitos cerrados de excursión y turismo. Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos propios o no, contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de hotelería u hospedaje; Directorio de 1 a 5 miembros titulares por un ejercicio; se prescinde de la Sindicatura privada; 31 de diciembre de cada año; Directorio: Presidente: Raúl Juan Carbajo; Vicepresidente: José Roberto Carbajo; Director Suplente: Aurelio Luis Carbajo.

El Apoderado
Nº 19.971

C. DELLA PENNA S.A.C.I.

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria del 28/12/92, C. DELLA PENNA S.A.C.I. ha modificado los arts. 6º, 8º y 19º de sus Estatutos Sociales, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Sexto: "El capital figurará en los estados contables de la sociedad, como así también su evolución de por lo menos los tres últimos ejercicios sociales, según lo establecen las normas de aplicación. El capital está representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de V$N 1, cada una, clase "B", 5 votos y clase "A" 1 voto, y/o acciones preferidas nominativas no endosables de V$N 1, cada una. Las acciones también podrán ser emitidas al portador conforme con el régimen vigente en el momento de su emisión. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria en las condiciones del art. 188, segunda parte de la Ley de Sociedades Comerciales, ya sea mediante la emisión de acciones ordinarias, de acciones preferidas o de ambas. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime conveniente, dentro del plazo legal. Toda nueva resolución sobre aumento de capital y emisión de acciones deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la autoridad de control estatal". Artículo Octavo: "Las acciones serán ordinarias, preferidas al portador o nominativas, conforme con el régimen vigente en el momento de su emisión, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y, con arreglo al artículo 211 de la ley 19.550, en títulos cartulares escriturales, que representen una o más acciones". Artículo Diecinueve: "En garantía del desempeño de su cargo, los Directores deberán depositar en la sociedad la suma mínima de $ 1.000 (pesos mil), en dinero efectivo, acciones cotizables o títulos públicos. Los Directores deberán constituir domicilio especial en la República Argentina".

El Vicepresidente
Nº 42.037

CINCO ESTRELLAS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asambleas Extraordinarias del 29 de setiembre y 27 y 28 de noviembre de 1992, se resolvió: a) Prorrogar el plazo de su duración por 50 años contados de su inscripción al Reg. Púb. de Comercio. b) Prescindir de Sindicatura y c) Adecuar el Estatuto a la ley 19.550. La prórroga de su duración se realiza con la reconducción de la misma.

El Autorizado
Nº 42.084

CLINICA DE REPOSO "JOSE INGENIEROS"

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Diego Guillermo Hardie, casado, nacido 28/9/46, D.N.I. 8.257.517, domiciliado Terrero 362, San Isidro, Prov. Bs. As. y Eduardo Ernesto Haro, divorciado, nacido 20/2/51, D.N.I. 8.519.613, domiciliado Charcas 3011, 3º 8, Capital, ambos médicos, argentinos. Instrumento de Constitución: escritura del 5/3/93. Denominación: CLINICA DE REPOSO "JOSE INGENIEROS" SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, con sede social Paraná 426, 14º C. Duración: 99 años desde la inscripción en la Insp. Gral. de Justicia. Capital Social: $ 12.000. Objeto: a) Compraventa, permuta, alquiler, administración, construcción y explotación de toda clase de hogares y clínicas de ancianos, geriátricos, psiquiátricos, gerontopsiquiátricos, de crónicos, de agudos y similares; b) Compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura y floricultura, así como sus subproductos y derivados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como semillas, cereales, oleaginosas, hojas, maderas, carnes, plumas, cueros, pieles, grasas, leches, quesos, huevos, lanas, frutas y vinos; mediante la fabricación de productos y subproductos de algodón, seda y todo tipo de fibras naturales y sintéticas. Administración: Directorio de uno a cinco titulares, con mandato por dos ejercicios. Mientras la sociedad no cuente con síndicos, la elección de uno o más directores suplentes por la asamblea es obligatoria. Presidente: Diego Guillermo Hardie; Vicepresidente: Eduardo Ernesto Haro; Director Suplente: Nélida Delis Quero. Fiscalización: por aplicación del art. 284, ley 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura privada. Representación Legal: corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año.

El Apoderado
Nº 19.992

COBEL COMERCIO EXTERIOR

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital - Reforma del Estatuto. Se hace saber que por escritura pública número 131, de fecha 28 de diciembre de 1992, ante el Escribano Hugo Felipe Parlatore, titular del Registro número 29 del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 1992 de "COBEL COMERCIO EXTERIOR S.A." en la que se resuelve: a) Se aumente el Capital Social de $ 75 a $ 500.000, estando compuesto el aumento por 499.925 pesos por acciones ordinarias nominativas no endosables de Valor Nominal $ 1 cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo; b) Modificar el Artículo 4 del Estatuto el que queda redactado de la siguiente manera: El capital social es de 500.000 pesos y se representan en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor Un peso cada acción. y c) Se decidió proceder al rescate y destrucción de las acciones en circulación e incluyendo sus valores en las nuevas se emitan 500 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto de Valor Nominal $ 1 cada acción.

El Escribano
Nº 41.971

COLOMBO Y MAGLIANO S. A. CONSIGNATARIOS

Se hace saber por un (1) día que la sociedad por resolución de la Asamblea de Accionistas del 29 de diciembre de 1992, reformó el artículo 4º de los Estatutos Sociales que será "El capital social es de un millón doscientos veinticinco mil pesos ($ 1.225.000) representado por 122.500.000 acciones valor nominal de $ 0,01 cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550 todo aumento de capital será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente.

El Presidente
Nº 42.061

CORPORACION NUEVA ANTROPOLOGIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Salma Rezk, soltera, psicóloga, nació 14/7/1951, D.N.I. 18.606.640, Arenales 941, 6º "A"; Julio Vicente Torcelló, divorciado, arquitecto, nació 23/2/1948, L.E. 7.608.832, domicilio Dorrego 2699, 20º, "S"; Ignacio Adolfo Lutzky, casado, médico, nació 5/1/1946, D.N.I. 4.537.415, Larrea 674, 4º; Germán Horacio Giménez, casado, abogado, nació 30/5/1940, D.N.I. 4.313.550, Larrea 674, 4º; Irene Cucidis, divorciada, psicóloga, nació 12/3/1947, L.C. 5.655.362, Rivadavia 9748; Patricia Alejandra Pignato, casada, psicóloga, nació 24/2/1959, D.N.I. 12.889.767, Angel Gallardo 620, 5º "D", todos argentinos, de Capital Federal, y Gisela Grotewold de Luthers, alemana, viuda, profesora de lenguas, nació 7/2/1913, C.I. 597.491, Juncal 824, 4º "15", Capital Federal. 2) 4/12/1992. 3) CORPORACION NUEVA ANTROPOLOGIA S.A. 4) Arenales 941, piso 6º, "A", Cap. Federal. 5) Creación y administración de universidad privada; organización, administración y ejecución de proyectos culturales, ejecutivos, inmobiliarios, financieros de equipamientos, comercialización y obras civiles y comerciales. Búsqueda, obtención y provisión de tecnología, profesionales y servicios técnicos para la realización de proyectos y emprendimientos. Ejercicio de mandatos y representaciones. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 7 titulares, por 3 ejercicios. Prescinde de sindicatura. Presidente: Salma Rezk; Vicepresidente: Julio Vicente Torcelló; Directores Titulares: Ignacio Adolfo Lutzky. Directores Suplentes: Germán Horacio Giménez, Irene Cucidis, Patricia Alejandra Pignato y Gisela Grotewold de Luthers. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 42.053

CORTESFILMS ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 17/12/1992, Nº 70, la sociedad aumentó su capital a la suma de $ 30.000 representado por 30.000 acciones Clase A de un voto, al portador, ordinarias de $ 1 valor nominal cada una y modificó el artículo 4º. Art. 4º: El capital social es de $ 30.000 representado por 30.000 acciones clase A de un voto, al portador, ordinarias de $ 1 valor nominal cada acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la ley 19.550.

El Escribano
Nº 41.989

CORTESTAMP

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 11/11/92 se protocolizó el acta de Asamblea Extraordinaria del 20/4/92 en la que se resolvió aumentar el capital de $ 26 hasta $ 100.000. Modificando el art. 4º del Estatuto Social: Capital Social $ 100.000.

La Apoderada
Nº 19.952

CORTINAS ONTESA

SOCIEDAD ANONIMA

Avisa que por escritura del 28/3/89 se protocolizó el acta del 19/8/1988 donde se elevó el capital de A 5 a A 1.000, modificando el art. 4º del Estatuto Social. Se prescinde de la sindicatura. Sede Social: San Martín 66, piso 8º, Oficina 805, Capital Federal. Se reforman los arts. 8º y 11º del estatuto Social.

La Autorizada
Nº 42.071

DISMAK

SOCIEDAD ANONIMA

1) 8/3/1993. 2) Eduardo Mario Bustos, argentino, nacido el 29/9/1953, comerciante, casado, D.N.I. 10.881.783, domiciliado en Carlos Gardel 16.286, San Martín, Pcia. de Bs. As., Horacio Daniel Bustos, argentino, nacido el 16/4/1958, comerciante, casado, D.N.I. 12.459.088, domiciliado en Gral. César Díaz 4320, Cap. Fed. y Humberto Eduardo Deseati, argentino, nacido el 12/10/1960, comerciante, casado, D.N.I. 14.379.308, domiciliado en Luis María Saavedra 815, San Martín, Pcia. de Bs. As. 3) DISMAK S.A. 4) Ayacucho 720, Planta Baja, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones dentro o fuera del país: Importación, Exportación, distribución mayorista de artículos para kiosco, juguetería, golosinas, librería, perfumería, cotillón, cigarrillos, habanos, y bijouterie. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 6 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de marzo de cada año. 11) Presidente: Eduardo Mario Bustos, Director: Humberto Eduardo Deseati, Director Suplente: Horacio Daniel Bustos.

El Autorizado
Nº 42.036

EMBRAGUES H. D.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Se hace saber que por Asamblea Unánime del 5/5/1992 se resolvió el aumento de capital y la reforma de los artículos 4º, 5º y 9º del Estatuto de EMBRAGUES H.D. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA. Capital Social: $ 141.000.

El Presidente
Nº 42.056

EMPRESA GRAFICA LINOFILM OFFSET

S.A.C.I. Y F.

Por esc. Nº 18 del 27/2/93, se Aumentó el capital social a la suma de $ 150.000, representado por 1.500 acciones ordinarias al portador de $ 100 c/u, y con derecho a 1 voto por c/acción; y se reformó el estatuto en el siguiente punto: Artículo 1º: la sociedad tiene su domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires; y se fijó el domicilio social en Carlos Calvo 3269, de Capital Federal.

El Escribano
Nº 41.981

ESTANCIA LOS MOGOTES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad Anónima: Socios: Hilario José Urionagüena, argentino, casado, 58 años, industrial, L.E. 5.564.324, domiciliado en 25 de Mayo 1452, San Fernando, Buenos Aires; Oscar Urionagüena, argentino, casado, 52 años, industrial, L.E. 5.586.858, domiciliado en Río Carabelas 1455, Sección Segunda de Islas, San Fernando, Buenos Aires; Juan Urionagüena, argentino, casado, 56 años, industrial, L.E. 5.564.356, domiciliado en Tacuarí 302, Tigre, Buenos Aires; Mariela Brenda Van Lierde, argentina, separada, 34 años, industrial, D.N.I. 12.821.881, domiciliada en Aguaribay 1588, San Isidro, Buenos Aires; Daniel Diego Van Lierde, argentino, casado, 37 años, industrial, D.N.I. 11.543.306, domiciliado en Maestro Lima 3013, San Fernando, Buenos Aires. Fecha de Instrumento de Constitución: Escritura 76 del 4/6/92, pasada al folio 160 del Registro de Contratos Públicos Nº 15 del partido de Tigre, otorgada ante el escribano Edmundo Roberto Rovira; Denominación: ESTANCIA LOS MOGOTES S.A.; Domicilio Social: Florida 716 - 7º "G", Capital; Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Forestales: Forestación y reforestación de tierras propias y/o arrendadas y/o de propiedad de todos los socios en conjunto, en especial el campo forestal que los mismos poseen en la localidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, explotación de obrajes, montes y bosques. Elaboración y utilización de la madera proveniente de las forestaciones, reforestaciones y/o explotaciones mencionadas precedentemente, en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Mantenimiento, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleos de las mismas. b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos derivados de la madera proveniente de las forestaciones, reforestaciones y/o explotaciones mencionadas anteriormente y/o de terceros, como así también sus repuestos, herramientas y elementos necesarios para su elaboración. c) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, consignación, distribución, cesión, asistencia técnica, importación, exportación, intermediación y comercialización en el país y en el extranjero de

los productos antes indicados y de las materias primas componentes de los mismos, sean de propia producción y/o de terceros; representaciones, comisiones y consignaciones, en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social; Plazo de Duración: cien años contados desde la fecha de inscripción en el R.P.C.; Capital Social: $ 12.000, representado por seis mil 6.000 acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto c.u., de 1 $ v/n c.u. clase "A" y 6.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto c.u., de 1 $ v/n c.u. clase "B". El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Juan Urionagüena suscribe 2.000 acciones clase "A" integrando 25 % en efectivo y el resto en 2 cuotas anuales; Oscar Urionagüena suscribe 2.000 acciones clase "A" integrando 25 % en efectivo y el resto en 2 cuotas anuales; Hilario José Urionagüena suscribe 2.000 acciones clase "A" integrando 25 % en efectivo y el resto en 2 cuotas anuales; Daniel Diego Van Lierde suscribe 3.000 acciones clase "B" integrando 25 % en efectivo y el resto en 2 cuotas anuales; Mariela Brenda Van Lierde, suscribe 3000 acciones clase "B" integrando 25% en efectivo y el resto en 2 cuotas anuales; Administración: a cargo de un directorio compuesto de cuatro miembros, dos elegidos por acciones clase "A" y dos elegidos por acciones clase "B" con mandato por 3 años; Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura según art. 284 Ley 19.550; Directorio: Presidente: Hilario José Urionagüena por acciones clase "A"; Vicepresidente: Daniel Diego Van Lierde por acciones clase "B"; Directores Titulares: Martín Luis Urionagüena por acciones clase "A" y Horacio Jesús Cornelli por acciones clase "B"; Directores Suplentes: Carlos Alfredo Urionagüena por acciones clase "A" y Nando Tombetta por acciones clase "B"; Representación Legal: corresponde al presidente del directorio y a 2 directores uno representante de las acciones clase "A" y otro representante de las acciones clase "B" actuando éstos conjuntamente; Fecha cierre de ejercicio: 30 de junio.

El Contador
Nº 41.994

FIRST UNITED ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Socios: Sergio Alejandro Sessa, casado, nacido 23/3/63, D.N.I. 16.247.580, domiciliado, Francisco Bilbao 1992, Dto. 8, Capital; Jorge García, divorciado, nacido 9/1/54, D.N.I. 11.097.954, domiciliado La Pampa 1730, 16º "A", Capital, y Jorge Raúl Santoandré, casado, nacido 4/9/55, D.N.I. 10.194.583, domiciliado Santander 1838, Capital, todos argentinos, empresarios. Instrumento de constitución: escritura del 2/3/93. Denominación: "FIRST UNITED ARGENTINA S.A.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, con sede social Julio A. Roca 751, 1º piso. Duración: 99 años desde la inscripción en la Insp. Gral. Justicia. Capital Social: $ 12.000. Objeto: a) el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general; b) el ejercicio de representaciones de entidades financieras del exterior, con expresa exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público; c) la intermediación inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. Administración: Directorio de uno a cinco Titulares, con mandato por dos ejercicios. Presidente: Sergio Alejandro Sessa. Vicepresidente: Jorge García; Director Suplente: Jorge Raúl Santoandré. Fiscalización: por aplicación el art. 284, ley 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura privada. Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente, en su caso. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 19.991

INGENIERIA OMEGA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por Asamblea general extraordinaria de fecha 21 de junio de 1991, se aumentó el capital social a la suma de australes cincuenta millones, hoy pesos cinco mil, y se modificó el art. cuarto que quedó así redactado: "Artículo cuarto: El capital social será de cincuenta millones de australes, representado por cincuenta millones de acciones ordinarias al portador, de un austral valor nominal cada una, con derecho a un voto, cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550."

El Autorizado
Nº 19.930

JUNCADELLA - PROSEGUR ASISTENCIA TECNICA

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha Escritura: 12/3/93, Socios: Sorel S.A., con domicilio en Arribeños 1599, 15º, A, Cap., inscripta en el Registro Público de Comercio el 1/7/91, bajo el Nº 4340, Lo 109, Tomo A, de S.A.; y Amadeo Francisco Juncadella, arg., nacido el 6/8/27, casado, empresario, DNI. 4.038.028, Arribeños 1599, 15º, A, Cap., Domicilio: 25 de Mayo 460, 3º, Cap. Plazo duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica sobre temas marcarios, financieros, inmobiliarios, económicos, presupuestarios, de control de gestión social, marketing, management, informática y todo rubro relativo a la administración de sociedades, así como también en especial sobre temas de transportes en sus diversas modalidades, custodia de valores bajo cualquier modalidad, seguridad de bienes y personas, vigilancia de locales y establecimientos públicos o privados, transporte de correspondencia y encomienda así como sobre otros rubros relacionados directa o indirectamente con temas enunciados precedentemente. También podrá la sociedad prestar servicios de información especial que le sea requerida por personas de derecho público nacional, provincial o municipal, entidades estatales o mixtas, Instituciones Bancarias, Financieras, empresas civiles, comerciales o industriales, así como la realización de estudios o pericias sobre todas las actividades antes descriptas. Capital: $ 12.000.- Administración: Directorio compuesto entre 2 y 10 titulares, por 2 ejercicios. Rep. legal: El presidente o vicepresidente en su caso. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre: 31/12. Presidente: Amadeo Francisco Juncadella, Vicepresidente: Amadeo Nicolás Juncadella, Director suplente: José Cohan Waiman.

El Apoderado
Nº 19.973

LABORATORIO VANNIER

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 21/12/92; Adolfo Benjamín Mosner, casado, 58 años, DNI 4.146.905; León Fernando Mosner, soltero, 26 años, DNI 17.715.666; Teresa Bergmann de Mosner, casada, 59 años LC 2.967.170, argentinos, comerciantes, Lautaro 123, Capital. Sede legal Benito Quinquela Martín 2228, Capital; "LABORATORIO VANNIER SOCIEDAD ANONIMA". Plazo: 99 años. Objeto Social: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Industriales: La elaboración y fabricación de productos medicinales, veterinarios y alimenticios. b) Comerciales: La compraventa, representación, permuta, importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías sean esos bienes tradicionales o no, relacionados con la industrialización y comercialización de productos medicinales de uso cosmético, veterinario o de la alimentación. Cap. $ 12.000; Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. Representación legal: El presidente o el vicepresidente en su ausencia. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31/8; Presidente: Adolfo Benjamín Mosner; Vicepresidente: León Fernando Mosner; Directora: Teresa Bergmann de Mosner.

El Escribano
Nº 19.947

MARTIN Y OMAR

SOCIEDAD ANONIMA, EDUCACIONAL Y CULTURAL

Se hace saber que por Escritura Nº 63 de fecha 31/12/92, pasada ante escribano de esta ciudad José Matías Vivanco, al folio 164 del Registro 440 a su cargo, se transcribió el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30/12/92 mediante la cual se dispuso la reforma del artículo 11º del estatuto social de "MARTIN Y OMAR SOCIEDAD ANONIMA, EDUCACIONAL Y CULTURAL", el cual en lo sucesivo quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Décimo Primero: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 t. o. Decreto Nº 841/84. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 del mencionado texto legal, anualmente la asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente en cuyo supuesto su duración en el cargo será por un ejercicio.

El Escribano
Nº 42.030

MEGA EXPRESS

SOCIEDAD ANONIMA

El 5/2/93: Daniel Pablo Sarotto, arg. DNI 11.554.253, cas., 2/1/55, empresario, Raúl Antonio Lazarte, arg., 13/10/59, div., empresario, DNI 13.765.580, y Samuel Antonio Britvin, arg., 11/11/58, cas., empresario, DNI 12.713.232, todos domiciliados en Reconquista 513, 1º, A; constituyeron: MEGA EXPRESS S.A., Sede: Reconquista 513, 1º, A; Duración: 99 años desde inscrip. IGJ; Objeto: Mandato y Servicios: realización de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en gral. Prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. Despacho de Aduanas: realización de trámites en la aduana, permisos de embarques, cumplidos de embarques, autorizaciones, puestas a bordo; controles de calidad, tratando con guardas, despachantes de aduana y gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas, y/o su continuadora legal. Importadora y Exportadora: importación y exportación de bienes elaborados o no, materias primas y productos alimenticios de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Capital: $ 12.000; Cierre de ejercicio: 31/1. Directorio: 1 a 5 miembros con mandato por tres años; Representación: presidente o vice, en su caso. Presidente: Daniel Pablo Sarotto, Vice: Lazarte, Raúl Antonio, y Suplente Samuel Antonio Britvin. Prescinde de sindicatura.

La Escribana
Nº 42.076

MIG 93

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: - Con fecha 9/3/93 se constituyó S.A.- Socios: Jorge Cupeiro, arg., 15/10/37, comerciante, casado, LE 4.207.896; y Silvia Mercedes Crippa, arg., 27/12/43, casada, comerciante, DNI 4.786.625, ambos domiciliados en Av. del Libertador 1551, Vicente López, Prov. Bs. As.- Denominación: "MIG 93 S.A.", dom.: Av. de Mayo 953, 9no. de esta Cdad.- Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La compra-venta, permuta, importación y exportación de todo tipo de vehículos y rodados, motores, sus repuestos y accesorios; ejercer mandatos y representaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Pesos Doce Mil. Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año. Directorio: Presidente: Osvaldo Salvador Cacia, arg., 21/8/47, casado, contador, LE 7.609.771, Av. de Mayo 953, 9no. de esta Cdad.- Dir. Sup.: Silvia Mercedes Crippa.

El Apoderado
Nº 19.989

PEDRO PODESTA S. A.

antes denominada

"PEREDA PODESTA S. A."

Comunica que por asamblea general extraordinaria del 12/8/1992 pasada a Escritura Pública Nº 23 del 8/3/1993 se dispuso el cambio de denominación social y reforma del art. 1º- Primero: Bajo la denominación de "PEDRO PODESTA S.A." continúa funcionando la sociedad originariamente denominada "Pereda Podesta S.R.L." luego transformada en "Pereda Podesta S.A.", que tiene actualmente domicilio legal en Dr. Ricardo Rojas 481 piso 6º Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 42.035

PRELUDIO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 41 del 5/3/93. Accionistas: Manuel Valcarcel, argentino, 31 años, casado, comerciante, DNI. 14.774.324, Mariano Moreno 6271 Wilde; Angel Valcarcel Fiz, español, 37 años, casado, comerciante, CIPF. 8.061.798, Estados Unidos 1881 Capital. Denominación: "PRELUDIO S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comercial: La explotación comercial del negocio de bar, restaurante, pizzería, cafetería, cervecería, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de te, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios. b) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo 1, Máximo 10. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 28/2. Directorio: Presidente: Manuel Valcarcel; Director Suplente; Angel Valcarcel Fiz. Sede social: Lavalle 690 Capital.

La Autorizada
Nº 42.017

PRODUTALIA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 15, registro 571 C.F. del 26/2/93: Ricardo Daniel Alem, arg., casado, ingeniero, nac. 29-7-1957, D.N.I. 13.305.540, domic. Av. Pueyrredón 2376, 4º, Cap. Fed. y José Antonio Pérez, arg., casado, industrial, nac. 16-9-1943, L.E. 7.735.969, domic. Esmeralda 1075, 1º "23", Cap. Fed. 1) PRODUTALIA S.A. 2) Esmeralda 1075, 1º "23", Cap. Fed. 3) 99 años desde inscripción I.G.J. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extrajero, la explotación de las siguientes actividades: A) Comerciales e Industriales: Mediante la compraventa, representación y distribución, fabricación, elaboración, producción, transformación y fraccionamiento de productos de perfumería, cosmética, higiene, tocador, farmacéuticos, de veterinaria, artículos y aparatos médicos, sus materias primas, materiales de empaque; y asimismo la explotación de materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas para todo lo relacionado con el objeto. B) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social, ya sea en forma de materia prima y/o productos elaborados. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 5) $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.- cada una con derecho a un voto por acción. 6) Directorio de 2 a 5 miembros por 3 ejercicios. 7) Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. 8) Prescinde de sindicatura; 9) 31/12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Ricardo Daniel Alem, Vicepresidente: José Antonio Pérez; Director Suplente Luis Emilio Alem.

El Apoderado
Nº 19.912

PROSUL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: 1) don Alejandro Tonnelier, argentino, casado, nacido el 9/1/50, Ingeniero Industrial, Libreta de Enrolamiento número: 8.186.522, domiciliado en Arenales 973, Piso 3º, Capital Federal; don Roberto Elbio Tonnelier, argentino, casado, nacido el 20/5/51, empresario, Libreta de Enro-

lamiento número: 8.519.571, domiciliado en Arenales 973, Piso 6º, Capital Federal; doña María Magdalena Tonnelier de Cornejo, argentina, casada, nacida el 10/2/53, empleada, Documento Nacional de Identidad número: 10.662.289, domiciliada en Avenida Santa Fe 1555, Piso 3º, Departamento "B", Capital Federal; doña Marcela Tonnelier de Sobanski, argentina, casada, nacida el 26/10/54, ama de casa, Documento Nacional de Identidad número: 11.265.564, domiciliada en Avenida Callao 1984, Piso 2º, Capital Federal; don Martín Tonnelier, argentino, casado, nacido el 20/8/56, empleado, Documento Nacional de Identidad número: 12.045.044, domiciliado en Avenida Santa Fe 1158, Piso 1º, Departamento "M", Capital Federal; y doña Mariana Tonnelier, argentina, soltera, nacida el 22/6/61, empleada, Documento Nacional de Identidad número: 14.222.376, domiciliada en Arenales 961, Piso 3º, Departamento "14", Capital Federal. 2) Escritura del 25/1/93 - Folio 51 - Registro Nº 4, Capital Federal. 3) "PROSUL S.A.". 4) Maipú 62, Piso 2º, Oficina "8", Capital Federal. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) La compra-venta de haciendas, materias primas, minerales, productos químicos, maquinarias, cereales, oleaginosos, productos forestales, frutos y productos del país o del extranjero; b) elaboración y formulación de insecticidas, plaguicidas, funguicidas y fertilizantes; elaboración y procesamiento de tensioactivos, productos para la higiene del hogar personal y procesamiento de beneficios de minerales y molienda de los mismos. Explotaciones primarias agropecuarias y forestales. Fabricación de productos químicos en general. c) Representación de otros establecimientos de la misma naturaleza, nacionales y extranjeros, para la comercialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes. d) Comisiones y consignaciones, representaciones y mandatos. e) Construcción y financiación de obras públicas y privadas. f) Compraventa, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos. g) Importación y Exportación. 6) 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. 8) Administración: a cargo de un Directorio integrado por 1 a 6 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, por el término de 3 ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura. Presidente: Alejandro Tonnelier. Vicepresidente: Martín Tonnelier. Directores Titulares: María Magdalena Tonnelier de Cornejo, Miguel Enrique Sobanski y Mariana Tonnelier. Directora Suplente: Marcela María Benard de Tonnelier. 9) El Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en forma individual e indistinta. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 42.086

REFINERIA SAN LORENZO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escrituras Nº 104, de fecha 9 de febrero de 1993, y 149, de fecha 25 de febrero de 1993, pasadas ante el Registro Notarial Nº 246 de Capital Federal, quedó constituida la sociedad, cuyos datos son los siguientes: 1) Accionistas: Compañía General de Combustibles S. A., Carlos Pellegrini 675, piso 10, Buenos Aires; Compañía Naviera Pérez Companc S. A. C. F. I. M. F. A., Maipú 1 Piso 22, Buenos Aires; y Pasa Petroquímica Argentina S. A. I. C. F. y de M., Suipacha 1111, Piso 11, Buenos Aires. 2) Denominación: REFINERIA SAN LORENZO S. A. 3) Domicilio: Marcelo T. de Alvear 684, piso 2º, Buenos Aires. 4) Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Obj.: Procesamiento y comercialización de petróleo y otros hidrocarburos, y de productos obtenidos de los mismos, sean líquidos, sólidos o gaseosos, tanto en el mercado interno como en el externo. Importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de productos o subproductos relacionados con los hidrocarburos y sus derivados y ejercer representaciones y mandatos afines a dichas actividades. Celebrar todo tipo de contratos de compraventa de muebles e inmuebles , de obras y/o de servicios vinculados con las actividades antes descriptas, así como para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley o los Estatutos. 6) Capital social: $ 12.000. 7) Dirección y administración: Directorio: cinco (5) miembros titulares, con mandato por tres (3) ejercicios, con igual número de suplentes. 8) Representación legal: Presidente del Directorio o, en caso de ausencia o incapacidad, Vicepresidente. 9) Fiscalización: Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes, con mandato por un (1) año. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. 11) Directorio actual: Presidente: Oscar Aníbal Vicente, LE 4.913.440; Vicepresidente: Jorge Esteban Romero Vagni, LE 4.538.479; directores titulares: Osvaldo Juan Rubén Gallo, LE 6.618.390, Tadeo Antonio Perich Barrientos, DNI 10.146.077 y Jorge Roberto de la Rúa, LE 6.063.131; directores suplentes: Jorge Oscar Morón, LE 5.545.225, Mario Alberto Fiocchi, DNI 4.368.430; Alejandro Faura, DNI 11.266.613; Walter Federico Schmale, LE 5.464.666 y Manuel Eduardo Herrera, LE 4.514.402; síndicos titulares: Alberto Javier Saggese, DNI 11.477.983, Antonello Tramonti, DNI 12.400.537 y Manuel Alvarez Trongé; síndicos suplentes: Enrique Quian Tizón, DNI 4.270.403, Héctor Daniel Casal, DNI 11.875.775 y Juan Miguel Molachino, DNI 6.036.857.

El Abogado
Nº 42.069

REKIT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura Nº 45 del 10-3-93. Accionistas: Lidia Rita Froimovich, argentina, 39 años, casada, comerciante, DNI 11.423.690, Entre Ríos 69 San Antonio de Padua; José Salvador Aloisio, argentino, 47 años, casado, contador público, LE 4.541.427, Matheu 1264 San Justo. Denominación: REKIT S. A. Duración: 99 años. Obj.: a) Industriales: Elaboración de: Perfumes, esencias, tinturas, desodorantes y de cualquier producto destinado a la higiene, tocador y artículos de limpieza para el hogar o la industria. b) Comercial: Compra, venta, exportación, importación, de los productos enumerados en el inciso a), así como también de sus materias primas o envases. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-10. Directorio: Presidente: Lidia Rita Fraimovich, Vicepresidente: José Salvador Aloisio; Director Suplente: Teresa Petraca. Sede social: Pasaje La Facultad 1689 Capital.

La Autorizada
Nº 42.016

SAFREX

SOCIEDAD ANONIMA

1) Raúl Alberto Decarre, nació 2/6/1939, CI 5.518.091, ingeniero, domicilio 25 de Mayo 575, Vicente López, Prov. de Bs. Aires y Marta Campoo, nació 12/8/1943, CI 7.928.531, odontóloga, domicilio Balcarce 353, 3º "E", Cap. Federal, ambos argentinos, casados. 2) 24/2/1993. 3) SAFREX S. A. 4) Balcarce 353, 3º "E" Cap. Federal. 5) Compra, venta, y locación de bienes muebles, patente de invención, marcas, diseños y modelos industriales, su importación y exportación en los rubros agropecuarios, textiles, envases, metales, minerales, metalúrgicos, químicos, electrónicos, maquinaria, electromecánicos. Representaciones, comisiones y consignaciones. Tomar y vender participaciones en sociedades y empresas del país y del extranjero, aportar y vender capitales a sociedades, empresas o particulares, dentro y fuera del país, tomar y vender valores mobiliarios, con o sin cotización. Excluidas las actividades de la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran concurso público. Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales y operaciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Construcción de edificios y obras públicas o privadas. Mandatos y servicios de administración de bienes, organización industrial, comercial y técnico-financiera. Importación y exportación de bienes, materias primas y mercaderías. Intermediación en reserva y locación de servicios en medios de transporte y contratación de servicios hoteleros, organización de viajes, excursiones, cruceros o similares. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 12.000. 8) 1 a 5 Directores por 3 ejercicios. Prescinde de Sindicatura. Presidente: Raúl Alberto Decarre. Director suplente: Marta Campoo. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 41.967

SERVIRIEL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asambleas de fechas 22-4-1992 y 26-10-1992, los accionistas de SERVIRIEL S. A. resolvieron la modificación del objeto social, el aumento del capital social y la reforma de los artículos tercero, cuarto y quinto del Estatuto de dicha sociedad. Obj.: A) Ingeniería: Proyecto, asesoramiento, ejecución y dirección de obras de arquitectura, ingeniería civil o industrial, públicas o privadas; estudio, proposición de esquemas y proyecto y su ejecución de obras viales, fluviales, ferroviarias, portuarias, gasoductos, oleoductos, y usinas; estudio, asesoramiento, dirección, concesión de diseños y ejecución de proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, dragados, canales y obras de balizamiento, pistas y hangares; áreas de mantenimiento, construcción y montajes industriales, construcciones de estructuras de todo tipo, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios, sean todas ellas públicas o privadas. b) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y de obras civiles e industriales, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, termoeléctricas, nucleares, urbanizaciones, edificios, incluso los sometidos al régimen de propiedad horizontal, montajes industriales y de hormigón armado; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, estadios deportivos, refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y/o construcción y ejecución de plantas industriales, obras viales, pavimentaciones, caminos ferroviarios, fluviales, canalizaciones, dragados, portuarios, oleoductos, gasoductos, instalaciones eléctricas, cloacales, sanitarias, de gas y afines, tratamiento de aguas y reparaciones y remodelaciones de edificios de todo tipo; instalación de cañerías, calderas y tanques, movimiento de tierra, aperturas de zanjas; sean todas ellas públicas o privadas. c) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de estructuras metálicas y afines, tanques, vigas, puentes, conductos de agua y aire, equipos viales y movimiento de tierra, construcción e instalación de equipos de minería. Trabajos para la industria naval y ferroviaria. d) Prestación servicios: De recolección, transporte, transformación, selección y eliminación de residuos en calles, plazas, puertos, limpieza de canales y lugares públicos o privados, desinsectación, desratización, desinfección. e) Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de bienes muebles que se vinculen directamente con el objeto de la sociedad y sus actividades de ingeniería, construcción, industriales y con los servicios que presta; adquirir y enajenar de cualquier modo vehículos, automotores de todo tipo, elementos, mercaderías máquinas, maquinarias, herramientas e implementos de todo tipo que fuesen utilizables para el cumplimiento de su objeto social. Presentarse en licitaciones públicas o privadas. Toda actividad que así lo requiera será realizada por medio de profesionales con título habilitante. Capital Social: $ 82.000. Asimismo, en la Asamblea del 26-10-1992 se aprueba la renuncia del Sr. Renzo V. S. Rossi, y se designa en su reemplazo como nuevo Director al Dr. Marcelo Cardillo.

El Autorizado
Nº 42.058

SOLDINI Y COMPANIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL EDITORIAL

Modificación escritura 9-12-92. registro 113. fecha resolución: 28-11-02. Contrato social: Artículo Primero: domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo su directorio establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo cuarto: El capital social es de cuatro mil pesos representado por 4000 acciones ordinarias al portador de 1 peso valor nominal cada una con derecho a 5 votos por acción. Artículo octavo: Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de 1 o más directores suplentes, será obligatoria. Artículo décimo primero: La sociedad prescinde de la Sindicatura. En tanto la sociedad no se encuentre comprendida en los supuestos previstos por el art. 299 de la Ley 19.550, la fiscalización de la sociedad será ejercida individualmente por los accionistas quienes gozarán de los derechos de contralor que prevé el art. 55 de dicho texto legal. En caso de que llegare a ser necesario legalmente la organización de un órgano de fiscalización el mismo estará a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea de accionistas, la que también designará un síndico suplente, ambos con mandato por un ejercicio, siendo su remuneración fijada por asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del Síndico si existiere.

La Apoderada
Nº 42.077

SOREL

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha escritura: 12/3/93. Cambio de denominación. Actual JUNCADELLA - PROSEGUR GROUP INTERNATIONAL S. A. Obj.: La realización de inversiones de capital a particulares o en sociedades por acciones, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin garantías, especialmente constituir prendas y gravámenes de cualquier tipo, negociación de títulos, acciones, créditos, papeles de comercio y otros valores mobiliarios; realización de operaciones financieras y de inversión y participación en sociedades por acciones constituidas en el país o en el exterior, cuya actividad societaria sea cualquier objeto permitido por las leyes y, en especial, pero no limitado al rubro comunicaciones en su más amplio sentido, ya sean radiales, televisivas, satelitales, celulares, fibras ópticas y todo otro medio o sistema conocido o a conocerse en esta materia. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y toda que requiera concurso público. Capital : $ 300,00. Adm. entre 2 y 10 titulares, por 2 ejercicios. Rep. legal: El Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre: 31/12. reforma de los arts. 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º y 11º. Todo resuelto por asamblea del 18/12/92.

El Apoderado
Nº 19.972

SUISAN

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Escrt. Pca. 39 del 10/3/93, se transcribe el acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas, resolviendo la modificación del art. 2º (objeto) de la sociedad: Segundo: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: Financieras y de inversión: Aportes de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, préstamos de dinero con o sin garantías y/o derechos reales, compra-venta de títulos públicos, acciones de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, locación u otras formas de explotación de inmuebles propios o de terceros, celebrar contratos de locación u otras formas de explotación de inmuebles propios o de 3º, sociedad con personas de existencia visible o jurídica, como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general combinar intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. No intervendrá en las operaciones previstas por la Ley 21526 ni otras que requieran el concurso público.

El Autorizado
Nº 42.033

SUPERMERCADOS HIPERMARC

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada del 18/9/92 la sociedad SUPERMERCADOS HIPERMARC S. A. resolvió aumentar el Capital Social de la suma de $ 0,3 a $ 693.607, emitiendo 6.936.067 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 0,0001 de valor nominal y con derecho a un voto por acción. También se resuelve modificar el valor nominal de las acciones a fin de que el mismo sea de $ 1 por cada acción. Asimismo se resolvió reformar el Artículo cuarto de los Estatutos Sociales a fin de que lea: "Artículo cuarto: el capital social es de $ 693.607 representado por 693.607 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción".

El Autorizado
Nº 42.021

TRAPOBANA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Osvaldo Aron Palunsky argentino nacido 18-5-1934 casado comerciante LE

4.120.576 domiciliado Uruguay 228 1º piso "34" Capital Federal; José Adolfo Doria argentino casado nacido 16-8-1950 casado empleado DNI 8.389.648 domiciliado Ugarteche 3050 4º piso Cap. Fed. 2) Fecha de const. 26-2-1993 3) Denominación; TRAPOBANA S. A. 4) Domicilio: Montevideo 536 2º piso "H" Capital Federal 5) Por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a) Publicidad y propaganda: comercialización promoción producción importación y/o exportación de publicidad en todos los medios creados o a crearse en espacios cerrados o al aire libre la organización y administración de eventos culturales científicos artísticos y deportivos promociones y producciones de publicidad en todos los medios. b) Inmobiliaria compra venta permuta fraccionamiento locación arrendamiento construcción administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso realizará las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo aportes de capital a personas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse compra venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el caso que así lo requiera la sociedad contratará profesionales con título habilitante. Podrá realizar todo tipo de comisiones consignaciones representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social; 6) Duración: 99 años desde su insc. R. P. Comercio; 7) Capital: $ 12.000. 12.000 acciones ordinarias portador $ 1. 1 voto por acción; 8) Administración: 1 a 7 directores titulares igual o menor número de suplentes todos por dos ejercicios; 9) fiscalización: prescinde art. 284 Ley 19.550; 10) Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año; 11) Presidente Osvaldo Aron Palunsky Director Suplente: José Adolfo Doria.

La Autorizada
Nº 19.970

TERMINAL BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por esc. del 10-3-93, fº 401, Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, se constituyó una S. A. a saber: Socios: 1) Bunge y Born Comercial S. A. domiciliada Av. Corrientes 222 - 5º piso - Cap. Fed. representada por su Presidente don Miguel Angel Nolibos. 2) Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial dom. Pasaje Carlos María Della Paolera Nº 299, piso 21º Of. 2130 Cap. representada por sus Apoderados Generales don Emilio Rodiño y José Andrés Russo. 3) Nidera Sociedad Anónima con dom. en Av. Corrientes 222, piso 12 Cap. representada por su Presidente don Raúl Simón Lob. 4) Asociación de Cooperativas Argentinas (Cooperativa Limitada), dom Av. Eduardo Madero 942, 7º Piso Cap. representada por su Apoderada Especial doña Nora Graciela de Aracama. 5) Productos Sudamericanos Sociedad Anónima dom. Bernardo de Irigoyen 308, 9º piso Cap. representada por su Apoderado Especial don Hugo Alberto Stagno. 6) Sociedad Comercial del Plata S. A. dom. Marcelo T. de Alvear 684, 5º piso Cap. representada por su Apoderado Especial don Héctor Américo Bonardi. 7) S. A. Genaro García Ltda. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria dom. Lavalle 348, 7º piso Cap. representada por su Apoderado Especial don Gabriel Hernán García Oliver. Denominación y domicilio: TERMINAL BAHIA BLANCA S. A. Paseo Colón 728, 3º Piso Cap. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o integrando agrupaciones de colaboración empresaria o uniones transitorias de empresas o a través de cualquier mecanismo legal procedente, sea como propietario, titular de licencia, concesionaria de servicios públicos o de uso de dominio público, permiso y/o arrendamiento, las siguientes actividades: 1) La prestación de servicios públicos o privados, de elevación de granos, productos y subproductos y conexas, a través de la explotación de elevadores, plantas de almacenaje, secado, silos y/o depósitos y demás instalaciones existentes o a construirse en el Puerto de Ingeniero White. 2) Portuarias, mediante la explotación de puertos y terminales portuarias, con sus correspondientes instalaciones y cualquier otra actividad vinculada, el manipuleo, carga y descarga de todo tipo de mercaderías en zona del puerto de Ingeniero White. 3) Transporte nacional e internacional marítimo, fluvial y terrestre de todo tipo de mercancías en tanto se trate actividades conexas o complementarias de la actividad principal indicada en el punto 1) del presente Artículo. 4) Obras de dragado de todo tipo, en especial aquellas que resulten necesarias para la realización de las actividades mencionadas precedentemente. 5) Financieras, mediante inversiones o aportes de capitales a Sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. 6) Comerciales mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de granos, sus productos y subproductos. 7) Servicios de asesoramiento en todo cuanto haga a la explotación de elevadores de granos, sus productos y subproductos. capital social: $ 40.000 representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y valor nominal $ 1 cada una, de las cuales 21.764 son de clase "A"; 5.996 clase "B", y 12.240 clase "C". Administración: Directorio compuesto 7 u 8 miembros, según lo determine la respectiva Asamblea, en la siguiente forma: Clase "A" 5 Directores, Clase "B" 1, y Clase "C" 2. La Clase "B" tendrá derecho a designar su director, en tanto la participación en la Sociedad de "Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y "Sociedad Comercial del Plata S. A." no resulte inferior a un diez por ciento del capital social. Duran: Un ejercicio. Representación: Corresponde al Presidente en los términos de los Art. 58 y 268 - Ley 19.550 o del Vicepresidente cuando reemplaza a aquél. Comisión fiscalizadora: 3 Síndicos Titulares y 3 Suplentes, de los cuales 2 Titulares y 2 Suplentes son por la Clase "A" y 1 Titular y un Suplente por la Clase "B". Duran: 1 ejercicio. Ejercicio social: 31/12 de c/año. Directores Titulares: Clase "A". Presidente: Jorge Esteban Kalledey; Vicepresidente ejecutivo: Rodolfo Isaac Koval; Directores titulares: Salvador Luis Carbo, Gustavo Pablo Macchi, Nolly Sirkis. Directores suplentes Clase "A": Norberto Oscar Pirroni y Oscar Alberto Agustín Arata. Director titular Clase "B": Carlos Eduardo Bacher. Director suplente Clase "B": Guillermo Horacio Hang. Directores titulares Clase "C": Carlos Francisco Rosa y Eduardo Martín Luis Leguizamón. Directores suplentes Clase "C": Aníbal Luis Aliatta y Gonzalo Oscar Ramírez Martiarena. Comisión fiscalizadora: Síndicos titulares Clase "A": Ricardo Pedro Canullo y Agustín Boero. Síndicos suplentes Clase "A": Santos Osvaldo Mazza y Cecilio Luis Augusto Jack. Síndico titular Clase "B": Jorge Enrique Trossero y Síndico suplente Clase "B": Horacio Oscar Caló.

El Escribano
Nº 42.065

TORNEOS Y COMPETENCIAS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Unánime del 9-3-1992 aumentó capital de $ 0,01 a $ 30.000, o sea $ 29.999,99; emitió 300 acciones ordinarias al portador de $ 100 y un voto, suscripto en su totalidad; y reformó art. 4º y 9º.

El Autorizado
Nº 19.975

TRANSPORTES LOMA VERDE

SOCIEDAD ANONIMA

Complementaria de la publicación del 26-2-93, recibo Nº 40.592. Escritura Nº 63 del 4-3-93. Los accionistas de TRANSPORTES LOMA VERDE S. A. vienen a manifestar que su profesión es comerciante.

La Autorizada
Nº 42.013

TRIDIMENSIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por escritura del 10/3/93, se modificó el objeto social, que fue publicado en el Boletín Oficial Recibo: 41.207, del 9/3/93, excluyendo del mismo el rubro "Agencia de trabajo".

El Escribano
Nº 41.991

VECABLAN

SOCIEDAD ANONIMA

Alberto Iraola, arg., mayor de edad, soltero, abogado, DNI 17.636.408, Uriburu 1551 2º Capital y Marcela Alejandra López, arg. 3/3/67, soltera, abogada, DNI 18.284.373, Jujuy 126 4º Acassuso; Esc. 22 del 28-1-93, reg. 774, capital; VECABLAN S. A.; Lavalle 1619 PB: D Capital; 99 años; tiene por objeto: Comerciales: Comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, explotar, transformar, representar, importar, exportar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor todo tipo de ropa de vestir, sport, deportiva, y de tiempo libre, accesorios y calzados, como así también todo lo necesario para el hogar dentro de la industria textil; Financieras: Realizar aportes e inversiones a particulares, empresas y/o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales. La sociedad no realizará operaciones de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar o de cualquier otro modo adquirir y transmitir el dominio, usufructo o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal; propios o ajenos; urbanos o rurales; fraccionar y lotear bienes inmuebles y administrarlos; $ 12.000 representado por 120 acciones de $ 100 ordinarias, al portador, un voto c/u. La representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente, en su caso; prescinde de la sindicatura; Presidente: Alberto Iraola - Director suplente: Marcela Alejandra López; 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 41.993

VIRAPITA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 1/12/92 se aumentó el capital y reformó el estatuto de VIRAPITA SOCIEDAD ANONIMA resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 9/10/91. Capital: $ 100. Se reformó el art. 4º adecuándolo al nuevo capital social.

El Escribano
Nº 42.094

VISUAL ART GROUP INC.

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura número 185 del 21/12/92. Socios: Sofía Elvira Calos, argentina, viuda, comerciante, LC 387.155, nacida el 12/9/1914, domicilio: Campana 3081 -7º piso, Capital; Nelson Gustavo Tossi Albarracín, chileno, soltero, comerciante, nacido el 6/4/1960; DNI 92.699.820, domicilio: Crisóstomo Alvarez 2868, Capital; y Lidia Lina Rosales, soltera, argentina, comerciante, nacida el 3/7/1956, DNI 12.945.131, domicilio Scalabrini Ortiz 1987 - 7º piso, Capital. Denominación: VISUAL ART GROUP INC. S. A. Duración: 99 años a contar de su inscripción. Obj.: producción, comercialización de audiovisuales y video tapes, realización de todo trabajo vinculado con la publicidad por cuenta de terceros en todos sus aspectos gráficos, radial, televisivo, video, elaboración y producción de publicidad para ser difundida por cualquier medio o sistema publicitario sea gráfico, mural, cinematográfico, radiotelefónico, televisivo, producción, coproducción de películas cinematográficas de video o televisión de cualquier tipo con destino al mercado nacional o internacional. Contrataciones y subcontrataciones de espacios radiales, de televisión, teatro y cinematográficos. Impresión y edición de folletos, prospectos, ilustraciones, afiches y demás publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, comercial, informativo, o de divulgación cultural. Distribución, importación, exportación y comercialización en todas sus formas de productos elaborados o semielaborados, relacionados con la industria publicitaria, gráfica y editorial. Contratación, subcontratación de personal temporal eventual. Representaciones, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y mandatos relacionado con las actividades del rubro anterior. Capital social: $ 12.000. Administración: Directorio mínimo uno máximo seis; durarán dos años y pueden ser reelegidos. Fiscalización: se prescinde. representación legal: Presidente o en su caso Vicepresidente. Cierre ejercicio 31/7 de cada año. Directorio: Presidente: Sofía Elvira Calos; Vice Presidente: Nelson Gustavo Tossi Albarracín; Director suplente: Lidia Lina Rosales. Sede social: Sarmiento 938 - 6º piso, Capital.

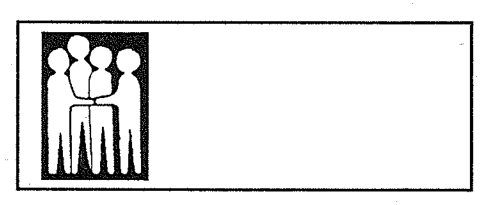
La Abogada
Nº 19.961

WENA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura de fecha 8-3-1993 - Fº 22, registro 1482, nombre de la sociedad: WENA S. A. Domicilio legal: Lavalle 1919 piso 4, Of. 15, Cap. Fed. Socios: Juan José Gonçalves, arg. casado nac. 23-7-50 LE 8.400.339, abogado, dom. Bacacay 2215 Cap. Fed. y Elsa Flora Cancio, arg. divorciada, nac. 3-7-44, DNI 4.947.226 comerciante, dom. Basualdo 2183 Cap. Fed. Obj.: por cuenta propia y de terceros y/o asociada a terceros a la realización de las siguientes actividades: a) Comercial: explotación del ramo comestibles, perecederas y no perecederas, bebidas envasadas o a granel, alcohólicas o no, art. de limpieza perfumería y cosméticos como también de bazar y art. para el confort del hogar. b) Importación y exportación: Importación, exportación, comercialización, compra venta y distribución de todos los art. de los ramos que explota y fraccionamiento de los mismos. c) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administ. y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones de la ley sobre propiedad horizontal, capital social: pesos veinte mil, representados por 200 acciones nominativas, endosables, ordinarias con derecho a un voto cada una y valor nominal de $ 100 c/acción. Suscripción $ 20.000,00. Integración: 25% del capital en dinero efect. o sea $ 5.000,00. Plazo para integrar: 2 años a partir de su inscripción. Rep. del capital: 200 acciones. Votos: con derecho a un voto por acción. Clase de acciones: nominativas, endosables, ordinarias y/o de la clase que permitieren las leyes. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción. Administración y representación: Organo Directorio: Presidente: Elsa Flora Cancio. Duración 2 ejercicios. Representación legal: El Presidente. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del ejercicio: 31-12 de cada año.

La Escribana
Nº 19.942



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARENALES CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación contrato 26/2/1993. Cambia sede social a Guevara 1384, Capital Federal. Modifica cláusula 1a. del contrato.

El Autorizado
Nº 41.970

ATTUARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: 1) Erika Irene Dutly, suiza, casada, nacida: 3-6-39, DNI 15.004.867, empresaria, domicilio: Echeverría 1901, piso 25, Capital Federal. Antonia María Giardinieri, argentina, divorciada, nacida: 19-10-56, empresaria, DNI 12.667.734, domicilio: Serrano 439, piso 12 Capital Federal. 2) Escritura del 8-3-93. 3) ATTUARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Luis Sáenz Peña 352, 2o. p., Capital. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación y exportación, distribución y alquiler de indumentaria y atuen-

dos, marroquinería y zapatería femenina, de todo tipo, así como sus accesorios y complementos; explotación de marcas y patentes de los elementos indicados. Industriales: mediante la fabricación de los elementos enumerados en el rubro que antecede. Mandatos y servicios: Mediante la representación de firmas nacionales o extranjeras dedicadas al rubro de indumentaria, atuendos, marroquinería y zapatería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos, adquirir y disponer de bienes de cualquier naturaleza, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias. Capital: $ 15.000.- Administración- Representación legal: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerentes: Erika Irene Dutly y Antonia María Giardinieri. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Escribano
Nº 41.978

BANAMOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Luis Antonio Fittipaldi argentino nacido 24-5-1957, casado, comerciante, DNI 12.933.569, Nelcy Cecilia Saiach, argentina, nacida 24-9-1960, casada, comerciante, DNI 14.082.236, ambos domiciliados Ameghino 2961, Sáenz Peña. Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Bs. Aires. 2) Fecha de const.: 30-12-1992. 3) Denominación: BANAMOR S. R. L. 4) domicilio: Rondeau 2879, 3º piso, "B", Capital Federal. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el exterior: a) comercial: mediante la comercialización importación y/o exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas; b) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos forestales frutícolas hortícolas, apícolas, avícolas y de granja; c) Inmobiliaria: compra venta, permuta, fraccionamiento, locación, arrendamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso realizará las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el caso que así lo requiera la sociedad contratara profesionales con título habilitante; 6) Duración 99 años desde su Insc. R. P. Comercio; 7) Capital $ 12.000.- 12.000 cuotas $ 1.- cada una 1 voto; 8) Administración representación legal y uso de firma 1 o más gerentes en forma individual e indistinta por toda duración sociedad Gerentes: Luis Antonio Fittipaldi y Nelcy Cecilia Saiach; 9) Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.

La Autorizada
Nº 19.969

BENMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Informa que por instrumento certificado notarialmente con fecha 18/XII/92 el Sr. Genaro Graciano Aurelio Martire, vende y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene en la sociedad a favor de los señores Oscar Hugo Benemérito, nacido el 14/XII/45, L. E. 8.248.151 y Carlos Miguel Feijoo, nacido el 27/V/53, D. N. I. 10.832.998, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Ramón Carrillo (Ex Córdoba) 45 de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. El cedente renuncia a la Gerencia de la sociedad, aceptándola los cesionarios.

El Autorizado
Nº 19.909

CALCINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instr. priv. del 5/11/92. Socios: Osvaldo Héctor Calcina, nació 28/2/35, LE 4.908.122; Alicia Matilde Frank, nació 21/8/37; casados, domiciliados en Mitre 422; Daniel Héctor Calcina, nació 13/2/59, casado, DNI 12.747.377, domiciliado en Caseros 88; Andrés Omar Calcina, nació 11/5/62, casado, DNI 16.134.984 y Jorge Alejandro Calcina, nació 2/10/68, soltero, DNI 20.510.068, ambos domiciliados en Mitre 422; todos argentinos, comerciantes, vecinos de San martín, prov. Bs. As. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y/o consignación de artículos para el hogar y/o electrodomésticos, nuevos o usados, ya sea como mayorista y/o minorista. Capital: $ 30.000.- Administración: a cargo de Osvaldo Héctor Calcina, Alicia Matilde de Frank y Andrés Omar Calcina, en carácter de gerentes, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Ejercicio social: 30 de diciembre. Sede social: Avenida San Martín 2611, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 42.070

CARRILLON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10-3-93. Socios: Julio César Campos, argentino, casado, comerciante, 54 años, LE 4.561.437, Muñoz 1448, San Miguel; Víctor Cayetano D'angelo, argentino, divorciado, comerciante, 37 años, DNI 11.650.516, Hipólito Yrigoyen 9145, Lomas de Zamora; Juan Carlos Fistechok, argentino, casado, comerciante, 35 años, DNI 13.437.473, República del Líbano 2120, Quilmes; Alejandro Pablo Procopio, argentino, soltero, comerciante, 30 años, DNI 16.144.185, Humberto Primo 903, Quilmes. Denominación: "CARRILLON S. R. L.". Duración: 50 años. Objeto: La comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación, transporte y distribución de instrumentos musicales, equipos electrónicos y sistemas de audio en general, sus partes, repuestos y accesorios. Capital: $ 1.200.- Administración: todos los socios. Cierre de ejercicio: 31-03. Sede social: Caracas 353, 11º "C", Capital.

La Autorizada
Nº 42.015

CASTRO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura de fecha 21-XII-1992, Nº 74 la sociedad modificó las cláusulas 1, 2, 3. 1: La sociedad continuará funcionando con la denominación de CASTRO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tiene su domicilio legal y social en la calle Arenales 899, capital Federal sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias, talleres o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. 2: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años contados desde la fecha de inscripción de la reconducción de la sociedad en el registro público de comercio. 3: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.- dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Leopoldo Josephsohn 1503 cuotas y el señor Federico Senders 1497 cuotas, las que se encuentran totalmente integradas.

El Escribano
Nº 41.988

CENTRO PAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión cuotas. CENTRO PAL S. R. L. Documento del 25/2/93. El socio Miguel Angel Basile cedió y vendió a su consocio Benito Cristian Rodríguez, sus 2000 cuotas de "CENTRO PAL S. R. L.". Modifícase art. 4º contrato: Unicos socios: el cesionario y Cristina Alejandra Iriart: 18.000 cuotas para el primero y 2000 cuotas para la segunda, total $ 5.000.-

El Autorizado
Nº 19.940

CLASIFICADORA EZEIZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: 1) Socios: Hernán Carlos Marancho, argentino, 20 años, emancipado comercialmente, soltero, comerciante, D. N. I. 22.964.589, domicilio Av. Coronel Roca 3555, Edificio 69, Piso 10º, Departamento "H", Capital Federal; y Ernesto Pedro Scelza, argentino, 48 años, casado, comerciante, L. E. 4.435.497, domicilio Ramón L. Falcón 4041, Piso 2º, Departamento "B", Capital Federal. 2) Constitución: Escritura 37, Fº 62, del 23-2-93, Registro 964 de Capital Federal. 3) Domicilio: Av. Coronel Roca 3555, Edificio 69, Piso 10º, Departamento "H", Capital Federal. 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: La explotación industrial y comercial en el inmueble sito en la calle Mariano Castex 177, de la localidad de Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del rubro de materiales para la construcción, maderas, arenas y gravas para filtros, mediante la fabricación, elaboración, transformación, compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, distribución y cualquier otra forma de industrialización comercialización de tales productos manufacturados o no y sus materias primas. 5) Duración: 7 años a contar desde su inscripción. 6) Capital: $ 5.000.- 7) Dirección, administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. Se designan Gerentes por el plazo de duración de la sociedad y para que actúen en forma individual e indistinta a Hernán Carlos Marancho y Ernesto Pedro Scelza. 8) Cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 42.028

COMENSAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 29-10-92 don Jorge Ricardo Belar Dinelli, vende, cede y transfiere a don Amadeo Mabilia, cas. 1as. nup. María Agustina Grattoni, italiano, 27-7-27, CIPF, número 4.057.569, domiciliado en Balandra Carmen 6034, Capital, comerciante; 2500 cuotas de capital, v/n A 1.000.- c/u, por el precio total y convenido de $ 500.- El cedente renuncia al cargo de Gerente que detentaba en la sociedad, siendo ocupado dicho cargo por el cesionario. Se fija la sede social en Balandra Carmen 6034, Capital.

El Escribano
Nº 42.027

CONFITERIA ASPEN SUITE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por escritura Nº 4 del 12/1/93 ante el esc. César H. Giromini (re. 62 Morón), se instrumentó: a) La cesión de 2000 cuotas equivalentes a A 2.000.- ($ 0,20) de Juan Epifanio Tesio y Blanca Nieves Magro a favor de Horacio Luis Tesio, argentino, 6/9/52, casado, D. N. I. 10.610.152, dom. Emilio Mitre 698, Villa Sarmiento, Morón y de Sara Edit Hodari, argentina, 16/3/56, casada, D. N. I. 12.077.000, dom. Emilio Mitre 698 de Villa Sarmiento, Morón. b) Los cesionarios adquirieron las cuotas en partes iguales y abonaron la suma de $ 10.000.- por las cuotas. c) Los cedentes renunciaron al cargo de gerentes, designándose para tal cargo a Horacio Luis Tesio y Sara Edit Hodari. d) Se modificó la cláusula cuarta del contrato social en el sentido indicado.

El Autorizado
Nº 19.914

CHINYCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por escritura 24, Fº 55, del 4-3-93, Registro 769, de Capital Federal, se reformó el artículo 3º del contrato, el que queda redactado de la siguiente forma: "Articuló tercero: La sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación de servicios eventuales, poniendo a disposición de terceras personas, denominadas usuarias, personal industrial, administrativo, técnico o profesional para cumplir en forma temporaria, servicios extraordinarios y transitorios de las empresas, explotaciones o establecimientos, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato, en un todo de acuerdo con los artículos 75 a 80 de la Ley Nacional número 24.013 y del Decreto Reglamentario número 342/92".

El Autorizado
Nº 42.031

DIPLOMATIC TOUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por doc. priv. del 10/3/93, Felicitas Rivero cede sus 10.000 cuotas a Hugo Alfredo Santander, argentino, casado, empresario, 66 años, D. N. I. 5.112.383, Avda. Callao 492, 6º D; Sergio Murgieri, cede sus 490.000 cuotas en las siguientes proporciones: 240.000 a Hugo Alfredo Santander y 250.000 a José Luis Morán, argentino, soltero, empresario, 32 años, DNI 14.391.634, Callao 492 renunciando los cedentes a la gerencia, cargo que ocuparan los cesionarios en forma indistinta, quienes denuncian nuevo domicilio de la SRL; Pte. Perón 1468, 2º C.

El Autorizado
Nº 42.025

DISPACK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 16/2/1993 ha quedado constituida "DISPACK S. R. L." que tendrá su domicilio en Pasaje La Cordillera 1144, departamento 2 de la Ciudad de Buenos Aires. Socios: Elba Magdalena Mansor, casada, argentina, comerciante, nacida el 29 de noviembre de 1928, LC 2.138.142, domiciliada en Nicolás Jorge 998, Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; Cristina Beatriz Beneitez, casada, argentina, comerciante, nacida el 1 de enero de 1958, DNI, 12.280.458, domiciliada en Nicolás Jorge 994, Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Viviana Patricia Diamore, casada, argentina, ingeniera, nacida el 19 de enero de 1960, DNI 13.927.479, domiciliada en Boquerón 1088, ciudad y Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; Eugenio Antonio Lombardozzi, casado, argentino, empresario, nacido el 3 de mayo de 1938, LE 4.864.094, domiciliado en Alberto Vignes 1336, Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires y Gerardo Román Carrizo, casado, argentino, despachante de aduana, nacido el 16 de diciembre de 1957, DNI 13.655.860, domiciliado en Pasaje La Cordillera 1144, Departamento 2 de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Capital Social: $ 25.000.- divididos en veinticinco mil cuotas de un peso ($ 1.-) totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Elba Magdalena Mansor, 5000 cuotas; Cristina Beatriz Beneitez, 5000 cuotas; Viviana Patricia Diamore, 5000 cuotas; Eugenio Antonio Lombardozzi, 5000 cuotas y Gerardo Román Carrizo, 5000 cuotas. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1.- Comerciales: mediante la compra, permuta, importación y exportación, locación, leasing, consignación, distribución mayorista y minorista de mercaderías, materias primas, materiales y bienes muebles en general y en particular de indumentaria y artículos de uso deportivo, equipamientos, instrumentos e insumos de utilización médica y para provisión de farmacias, hospitales, clínicas, sanatorios y centros de diagnósticos; 2.- Servicios: representación de empresas que actúen en la comercialización, distribución, importación y exportación de productos relacionados con el objeto social. Ejercicios de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. La sociedad podrá realizar la financiación de los negocios sociales y las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurí-

dica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Gerentes: Viviana Patricia Diamore, Eugenio Antonio Lombardozzi y Gerardo Román Carrizo en forma individual e indistinta

La Autorizada
Nº 41.975

DISTRIBUIDORA DE EMBALAJES EL CONTINENTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado de fecha 14-11-92, los sres. Horacio Raúl Bianchi y Raúl Marcelo Barreiro cedieron a favor de José Luis Saiz, argentino, 8-9-61, casado, empresario, DNI 12.154.748, Estanislao del Campo, Florida, Prov. de Bs. As., quinientas cuotas cada uno. En el mismo instrumento los socios realizaron un aumento de capital a la suma de $ 30.000. y ampliaron el objeto social, modificándose en consecuencia las siguientes cláusulas: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de un peso valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Horacio Raúl Bianchi, trece mil quinientas cuotas equivalentes a trece mil quinientos pesos; Raúl Marcelo Barreiro, trece mil quinientas cuotas equivalentes a trece mil quinientos pesos y el Sr. José Luis Saiz, tres mil cuotas equivalentes a tres mil pesos. "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, sin término de duración, en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/93. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de $ 300". "Tercera: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades a) fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de embalaje de todo tipo, forma, tamaño y material en general; artículos de librería y papelería comercial o no, impresos en general; envases de todo tipo y material; como así también artículos para mantenimiento de plantas industriales y establecimientos agrícolas en general b) mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requieren el concurso eso c) mediante la prestación de servicios de letreros, afiches, anuncios publicitarios y/o carteles y sus estructuras, emplazados en la vía pública, d) mediante el transporte de mercaderías, maquinarias y su instalación en establecimientos industriales, agrícolas o ganaderos c) mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.

El Escribano
Nº 41.980

DISTRIVISUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 8-3-93. Socios: Adrián Antonio Laino, argentino, soltero, comerciante, 52 años, DNI 4.372.318, Virrey Liniers 41 Capital; Hipólito Serruda, argentino, casado, comerciante, 58 años, DNI 5.460.875, Tucumán 3274 Lanús Este. Denominación: "DISTRIVISUR S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de vinos, jugos, quesos, lácteos y comestibles envasados. Capital: $ 2.000.- Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31-3. Sede social: Suipacha 868 2º Capital.

La Autorizada
Nº 42.014

ELECTROFE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 9/3/93. 2) Horacio Norberto Pintos, argentino, casado, comerciante, nacido el 16/12/62 D. N. I. 16.204.589, domiciliado en Bacacay 2415 Capital Federal y Oscar Romulo Guariglia, argentino, casado, comerciante nacido el 19/10/45 L. E. 4.539.814 domiciliado en Arengreen 1279 Dpto. 3 Capital Federal, 3) ELECTROFE S. R. L., 4) Arengreen 1279 Dpto. 3, Capital Federal. 5) 99 años a partir de la fecha de Inscripción del presente Contrato. 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades comerciales: "Compra y venta de artículos de electricidad y afines". 7) Pesos cinco mil. 8) A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. 9) 31 de marzo de cada año. 10) Gerentes: Horacio Norberto Pintos y Oscar Romulo Guariglia.

El Socio
Nº 41.960

ESTUDIO CONTABLE RUIZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 11/2/93, Enrique Ruiz, arg., contador público, L. E. 3.255.390, 17/8/25, casado, Hipólito Yrigoyen 986, Piso 23, Ricardo Diego Ruiz, arg., abogado, DNI. 16.130.103, Hipólito Yrigoyen 986, Piso 2º, nacido 28/7/62, Plazo: 99 años, Objeto: Inmobiliaria, mediante la compraventa, explotación, construcción y administración en todas formas de inmuebles urbanos, y todo lo relacionado con la Propiedad Horizontal Ley 13.512, La Representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con uso de la firma social, Capital: Pesos seis mil, cierre 30/6. Sede Social Hipólito Yrigoyen 986, 2º, Cap. Fed.

Nº 42.003

GALAISCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por instrumento privado del 24-4-92 y ratificación del 18-12-92, se resolvió: a) Martín Arturo Alais, cedió a Héctor Enrique Gallo, argentino, 53 años, casado, comerciante, L. E. 4.914.543, domicilio Av. Corrientes 617, 11º, Capital Federal, la cantidad de 2.000 cuotas por el precio de $ 2.000.- b) Martín Arturo Alais renunció al cargo de Gerente. c) Se reformó la cláusula 5º del contrato, estableciendo que la dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en la forma y por el plazo que se determine al designarlos. Se designan gerentes por el plazo de duración de la sociedad a los actuales socios Guillermo Enrique Gallo, Héctor Enrique Gallo y Silvia Ethel Cabrera, quienes actuarán en forma individual e indistinta. d) Se trasladó la sede social a la Avenida Corrientes 617, Piso 11º de Capital Federal.

El Autorizado
Nº 42.029

GRG (ARGENTINA)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Que por instrumento privado del 24 de febrero de 1993 se constituyó la sociedad denominada "GRG (ARGENTINA) S. R. L.", Socios: Ricardo Olman Finocchietti, argentino, nacido el 30-1-46, D. N. I. Nº 4.536.948, casado, comerciante, domiciliado en Nogoyá 3153, Capital Federal; Guillermo Raúl Sarli, argentino, nacido el 5-3-65, D. N. I. Nº 17.501.620, casado, comerciante, domiciliado en Boulevard Finca 6310, Dpto. 7, Cdad. Jardín, El Palomar, Pcia. de Bs. As. y Guillermo Mario Vrinten, argentino, nacido el 31-5-58, C. I. Nº 6.568.914, divorciado, comerciante, domiciliado en Av. Maipú 1855, piso 7º "H", Olivos, Pcia. de Bs. As. Domicilio: Alsina 943, piso 7º "701", Capital Federal. Duración: 50 años. Objeto: explotación comercial por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, directa o indirectamente de todo tipo de barcos de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, de bandera nacional o extranjera, de carga o mixtos, en cualquiera de las formas permitidas por la ley sea como armadores, agentes marítimos, agentes de transporte aduanero, agentes de buques, agentes en general, administradores de buques, representantes o agentes de compañías o líneas de navegación o transporte fluvial, marítimo, aéreo o terrestres, nacionales o extranjeros, contratistas de carga y descarga, apuntaje y/o control de carga/descarga, estibajes, fleteros, barraqueros, depositarios, proveedores marítimos, proveedores de combustibles y/o de agua potable, control, recepción y/o embarque de mercaderías por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; locación y fletamiento de buques en cualquiera de sus formas; fletar o arrendar buques a otras firmas, toda actividad vinculada directa o indirectamente con el tráfico terrestre, marítimo, fluvial, lacustre o aéreo o con las industrias relacionadas, inclusive la de astilleros, sin limitación, construcción, adquisición, transferencia, arrendamiento y toda otra y cualquier forma de explotación directa o indirectamente de obras de puerto, diques, muelles, grúas, medios de transporte de toda clase, construcciones e instalaciones vinculadas en forma directa o indirecta al tráfico o actividad portuaria relativa al comercio marítimo, fluvial o lacustre. importación y exportación de todo tipo de mercaderías y bienes, su venta y distribución. Capital Social: $ 5.100.- La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de los socios quienes actuarán indistintamente. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 41.976

HOLDING AUTOMOTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Rosa Monge, soltera, nacida el 16-5-1967, D. N. I. 18.311.106, domiciliada en Avda. Triunvirato 4355, Cap. Fed., y Bernardino León Kotliar, divorciado, nacido el 12-10-1940, L. E. 4.317.669, domiciliado en Pringles 772, Cap. Fed., ambos argentinos y comerciantes. 2) Escritura de fecha 2-3-1993. 3) HOLDING AUTOMOTORES S. R. L. 4) Paraguay 4534 de Cap. Fed. 5) a) La compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de automóviles, camiones, pick up, tractores y todo tipo de vehículos automotores y rodados, tanto nuevos como usados, así como de sus partes componentes, repuestos y accesorios. b) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. c) Importación y exportación. y d) La financiación de las operaciones que hacen su objeto social y el otorgamiento de créditos con garantía real o prendaria, así como su inscripción en el Registro correspondiente. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 50 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta para los actos de disposición y en forma individual e indistinta para los actos de administración y gestión. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 42.060

IX AL CUBO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Nombre: IX AL CUBO SRL. Socios: Raul Gustavo Tardá, argentino, casado, analista de sistemas, de 27 años, domicilio en Valle 49 1º "B"; Arleen Coscarelli de Tardá, norteamericana, casada, analista de sistemas de 26 años, domicilio Valle 49 1º "B" Bs. As., Gloria Elisa Galati, argentina, soltera, analista de sistemas, de 26 años, domicilio Diagonal 84 Nº 3741, Villa Ballester y María Belen Junquera de Redruello, argentina, casada, analista de sistemas, de 29 años, domicilio: Luis M. Campos 1236 Dto. 4, Bs. As., con fecha 23 de febrero de 1993, constitución de la sociedad: "IX AL CUBO SRL., con domicilio en Buenos Aires. Objeto: prestación y comercialización de servicios informáticos; ordenamiento y computación de datos; elaboración, proyecto y análisis de sistemas y programas destinados a ordenadores y/o todo tipo de soporte mecánico, eléctrico, electrónico y cualquier otro. La importación, exportación, compra, venta, fabricación, mejore y desarrollo de equipos y materiales informáticos. Plazo de duración 25 años. Capital Social: pesos mil. Administración y representación a cargo de 4 (cuatro) gerentes en forma indistinta. Los cuatro socios han sido designados gerentes y duran en sus cargos dos ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se prescinde de órgano de fiscalización. El ejercicio cierra los 30 de junio de cada año. Sede social en: Valle 49 1º B de Buenos Aires.

El Abogado
Nº 41.965

JUAN LUTTERBACH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado de fecha 11 de julio de 1991 se resolvió la designación del señor Juan Gerardo Lutterbach como gerente por el término de diez años y la modificación de la cláusula sexta la que quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula sexta: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Gerardo Lutterbach, quien actuará con carácter de Gerente por el término de diez años, siendo reelegible. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de 300 australes. Le queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro y objeto social, ni en fianzas; préstamos o garantías a terceros.

La Autorizada
Nº 19.987

LA GOLETA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento art. 10 Ley 19.550. 1) Fermín García, español, 61 años; Cédula Identidad Policía Federal 4.388.159, Echeverría 1102, 1º "A" Florida, Ptdo. Vte. Lopez., Pcia. Bs. As. Jorge Ramón Da Silva, argentino, 28 años, DNI. 17.201.381, Belice y Escocia s/nº Maquinista Savio, Pilar, Pcia. Bs. As. y Daniel Cipriano Ríos, argentino, 53 años, LE. 4.885.712, Rivera Indarte 533, Villa Sarmiento, Morón, Pcia. Bs. As., todos casados y comerciantes. 2) 2-3-93. 3) LA GOLETA S. R. L. 4) Reconquista 671, 3º, 19, 2º Cuerpo, Capital. 5) Elaboración, preparación, compra, venta, exportación, importación, representación y/o distribución de productos alimenticios y/o bebidas de todo tipo como también la explotación de negocios de bar, confitería, restaurantes y expendios de comidas en general. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 10.000.- 8) Administración y uso de la firma social a cargo del socio Fermín García con el cargo de gerente. Mandato: Plazo vigencia sociedad. Fiscalización: Los socios 9) A cargo del gerente designado. 10) 31-7.

El Autorizado
Nº 42.041

LIDERAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato privado del 9/3/93. Denominación: LIDERAR S.R.L. Socios: Pablo Martín Morasso, argentino, soltero, nacido el 27/11/69, comerciante, DNI. 21.080.927, domicilio Zapiola 2260 Capital y Carolina Paola Paradiso, argentina, soltera, nacida 5/5/71, comerciante, DNI. 22.509.780, domicilio Amenábar 1370, P. B. C Capital. Duración: 20 años a partir del 9/3/93. Objeto: venta y comercialización de miel de abejas y productos derivados de su industrialización y distribución y reventa de los productos "Miel Line" mediante el sistema de venta directa, actividades industriales, agropecuarias y de servicios. Capital social: Pesos Tres Mil dividido en 3000 cuotas de valor nominal un peso cada una. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año; Uso de la firma social sus integrantes en forma indistinta con calidad de gerentes. Sede: Federico Lacroze 1775 piso 8º unidad "15" (B) Capital Federal.

La Abogada
Nº 42.040

MADISEB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: María Teresa López, arg., divorciada, nac. 12/2/45, industrial, LC. 5.268.449, dom. Fragata La Argentina 1695, Cap. Fed.; Sebastián Alberto Ayoroa, arg., soltero, nac. 29/4/73, comerciante, DNI. 23.361.591, dom. Fragata La Argentina 1695, Cap. Fed.; 2) 8/1/1993; 3) MADISEB S. R. L.; 4) Fragata La Argentina 1631, Cap. Fed.; 5) Realizar las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de calzado de niños, damas y caballeros, y marroquinería. Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, transporte, consignación y comercialización de calzado en todas sus formas. Financieras: Realización de todo tipo de negocios financieros y de inversión, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de aquellas que requieran el concurso público; 6) 99 años; 7) Pesos 10.000, dividido en 1000 cuotas de 10 Pesos valor nominal cada una, suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: María Teresa López 800 cuotas de 10 Pesos, lo que representa un valor total de 8.000 Pesos; Sebastián Alberto Ayoroa 200 cuotas de 10 Pesos valor nominal cada una, lo que representa un total de 2.000 Pesos; 8) Gerente: María Teresa López, por todo el término de duración de la sociedad, hasta que se resuelva su reemplazo; 9) Gerente; 10: 31 de agosto.

El Autorizado
Nº 42.049

MARRIO'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 161, de fecha 9-11-92, otorgada ante la Escribana Gladys R. Vivas, titular del Registro 66 de Lomas de Zamora se modificó la cláusula tercera del Contrato Social referente al objeto social, que dice: Tercera: La Sociedad tendrá como objeto, las representaciones y/o entrega en consignación de productos alimenticios y afines, con más sus actividades derivadas anexas y conexas, inclusive la importación y exportación de los mismos, y en general operaciones de comercio en nombre propio, o de terceros, por cualquier título o modo lícito. Gladys R. Vivas, Escribana, Boedo 375 - 5º B. Lomas de Zamora. Bs. As.

La Escribana
Nº 19.924

MEDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrit. 13, 27/1/1993, Reg. 1494 CF. Se retira Nélida Cristina Cuello y renuncia a la Gerencia. Ingresan Flavio Juan Latrecchiana, argentino, nació 19/7/1968, soltero, DNI. 20.379.658. Ituzaingó 853 San Martín, Prov. Bs. Aires; estudiante; Camila De Marco, italiana, nació 15/1/1948, viuda, CI. 6.459.628, Miller 3173; Margarita Rosa Lucie de Ovejero, argentina, nació 29/8/1950, casada, LC. 6.406.473, Galván 3045, P. B., ambas comerciantes, de Cap. Fed. Se modifica el art. 4º, adaptándolo.

El Autorizado
Nº 41.969

MEDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrit. 14, 27/1/1993, Reg. 1494 CF. Se prorroga el pazo de duración hasta el 27 de enero del año 2003. Se modifica el art. 2º del contrato social.

El Autorizado
Nº 41.968

MEGA TRADE 2000

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Que por documento privado del 7-1-93, David Alberto Nardone, cedió y transfirió las 1200 cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad a Isaac Héctor Akaui, casado, argentino, nacido 28-3-51, comerciante, DNI. 8.589.696, domiciliado Boyacá 1530, Capital. El señor Nardone renunció al cargo de Gerente que detentara en la sociedad.

El Autorizado
Nº 19.993

MEKANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: Ricardo Saverio Rackevicius, argentino, casado, ingeniero naval y mecánico, domicilio: Maipú 971 2º "A" Cap. Fed., L. E. Nº 7.648.972, nacido 2/1/1950; y María del Carmen González Ferro, argentina, casada, bachiller superior en geografía, San Benito de Palermo 1651 6º "B" Cap. Fed., D. N. I. Nº 13.530.392; Fecha del instrumento privado de constitución: 4/3/1993. Denominación: MEKANO S. R. L. Domicilio social en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Sede social: San Benito de Palermo 1651 6º "A" Cap. Fed. Objeto Social: Ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas, civiles, industriales y/o navales y en general actuar como empresa constructora en cualquiera de sus formas. Al efecto podrá actuar por sí o asociada a terceros y podrá inscribirse en el Registro de Constructores de Obras Públicas, Cámara Argentina de la Construcción o cualquier otra entidad similar. Compra, venta, permuta, urbanización, colonización, loteo, parcelamiento, arrendamiento, afectación al régimen de Propiedad Horizontal, prehorizontalidad (ley 13.512 y cc.) y en general toda clase de operaciones respecto de inmuebles urbanos o rurales y materiales para la construcción de los mismos de acuerdo con las normas legales aplicables en cada caso. Operaciones de comercialización de bienes de uso, de cambio, servicios, patentes, tecnología, automotores u otros bienes registrables o no, o cualquier otro susceptible de transacción comercial de origen nacional o importado, en el país o en el extranjero. Asimismo se dedicará a la administración y explotación de servicios de taxímetros y remises, de acuerdo a las normas legales aplicables. Operaciones de importación y exportación. Crear y mantener marcas y patentes registradas en el país y en el extranjero. Diseños industriales, de ingeniería, estructuras metálicas, bloques prearmados, producción, envases, embalajes, rotulado, transporte y prevención de riesgos y en gral. fabricación de toda clase de productos y mecanismos metálicos. Creación, producción y distribución de bienes y productos. Estudios y mercados y canales de distribución nacionales y extranjeros. Brindar servicios de asesoramiento sobre sistemas de construcción, producción, transporte, depósito. A los fines del cumplimiento de su objeto cualquier otra actividad comercial, técnica, constructora o de producción lícita, incluso inscripción en los registros oficiales nacionales, extranjeros, internacionales que pudieren corresponder, para el tipo de operaciones de que se trate, gestión y contratación de seguros de caución y de crédito para operaciones de construcción, producción, exportación e importación. Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 5.000 (Cinco Mil Pesos) dividido en 100 cuotas a valor nominal de $ 50 cada una. El capital suscripto lo aportan los socios en un 25 % en dinero en efectivo y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio. Administración y representación legal: Ricardo S. Rackevicius en carácter de gerente, por el término de 3 años siendo reelegible. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Abogada
Nº 42.095

MELEAN UGARTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución S. R. L. 1) Documento privado del 28/2/93. 2) Socios: Walter Teófilo Melean Ugarte, DNI. 18.698.467, 17/9/63, soltero, maestro mayor de obras, domiciliado en Ramón L. Falcón 4041, 8º F Capital Federal, César Augusto Melean Ugarte, D. N. I. 18.710.428, 10/2/66, soltero, ingeniero, domiciliado en Ramón L. Falcón 4041, 8º F, Capital Federal; ambos argentinos. 3) Denominación: MELEAN UGARTE S. R. L. 4) Domicilio: Ramón L. Falcón 4041, 8º F, Cap. Fed. 5) Duración: 99 años desde su inscripción en el Reg. Púb. 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de la Propiedad Horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos Públicos o Privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales; construcción, reparación de edificios de todo tipo; Asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles, propios o de terceros y de mandatos; realizar operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. 7) Capital: $ 10.000 dividido en 1000 cuotas de $ 10 c/u. 8) Administración, representación legal y uso de la firma cargo de un gerente en forma indistinta. Gerentes: los socios. 9) Cierre de ejercicio: 31/12.

El Autorizado
Nº 42.072

MOYANO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Angela Haydée Rodríguez, casada, nacida 30/9/39, M. I. 6.629.990; Mariano Adalberto Moyano Rodríguez, soltero, nacido 23/9/69, M. I. 21.093.866, argentinos, comerciantes, domiciliados Av. Santa Fe 3344, 12, "27", Cap. Fed. 2) 23/2/93. 3) MOYANO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S. R. L. 4) Av. Santa Fe 3344, 12, "27", Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto social actuar como asesora, consultora y prestataria de servicios hacia la industria y comercio en general, dirigidos para la administración de sus recursos humanos; para ello desarrollará los siguientes servicios: a) selección de personal; b) provisión de ropa de trabajo y elementos de seguridad industrial; c) liquidación de sueldos y jornales, sus registraciones en libros previstos por la ley laboral; confección de boletas correspondientes a cargas sociales, previsionales y sindicales; d) atención médica por accidentes de trabajo y suministro de medicamentos; servicio de ambulancias para tales emergencias; e) pago de sueldos y jornales y cargas sociales por mandato; f) asesoramiento y asistencia jurídico-laboral; g) servicios de seguridad industrial; h) adquirir, vender y gravar inmuebles; i) cumplir mandatos, efectuar comisiones, consignaciones, administraciones y representaciones conexas con sus operaciones; j) comercializar equipos, programas e insumos de computación, su mantenimiento técnico; k) otorgar financiación, efectuar operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas excluyendo las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; l) realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros operaciones de exportación e importación de bienes de consumo, servicios técnicos, profesionales, estudios de mercado interno e internacional, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión. Toda actividad específica será reservada a profesionales con título habilitante en la materia. 6) 50 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 3.000. 8) y 9) Gerentes ambos socios, indeterminado, indistinta. 10) 31 diciembre cada año.

La Autorizada
Nº 19.929

NETBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 442 del 26/8/92, Fº 1414, Reg. 738, Claudio Ignacio Calvi, argentino, 33 años, casado, ingeniero electrónico, D. N. I. 12.890.723, domiciliado en Ambrosetti 277, 15º "B" Capital, Martín Abel López Iraola, argentino, 31 años, casado, comerciante, D. N. I. 14.316.597, domiciliado en Mansilla 3465, 6º "B", Capital, Ariel Eduardo Chiapella, argentino, 26 años, casado, comerciante, D. N. I. 17.824.991, domiciliado en A. del Valle 370, P. B. "B", Lanús Oeste, Prov. Bs. As. y Carlos Antonio Paredes Cubas, paraguayo, 26 años, soltero, comerciante, D. N. I. 92.027.822, domiciliado en Mansilla 3216, 1º D, Capital, constituyeron "NETBA S. R. L.". Duración: 99 años, contados inscripción I. G. J. Sede: Mansilla 3465, 6º B, Capital. Jurisdicción Ciudad Bs. As. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra, venta, importación, exportación y locación de máquinas, repuestos, materiales y abonos de software y hardware. Capital: $ 1.000.- dividido en 100 cuotas de $ 10.- valor nominal, cada una. Suscripción: $ 1.000. Integración: 25 %, capital. Representación: Dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Ejercicio social: 30/4 de cada año. Socios gerentes: Claudio Ignacio Calvi, Martín Abel López Iraola, Ariel Eduardo Chiapella y Carlos Antonio Paredes Cubas.

El Autorizado
Nº 42.081

NEWGEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Claudia Alejandra Cazzaniga, argentina, soltera, licenciada en sistemas, DNI. 16.977.493, Bulnes 1960 7º 16 Cap.; Ricardo Boly, argentino, soltero, analista de sistemas, DNI. 16.764.155, Marcelo T. de Alvear 2420, 4º 20, Cap. Fed.; Oscar Darío Pintos, argentino, casado, técnico electrónico, DNI. 14.825.986, Tucumán 4007, Quilmes. 1) NEWGEN S. R. L. 2) El 21.12.92. 3) Viamonte 611, 6º "F", Capital.) 99 años. 5) Servicios técnicos integrales de computación; implementación sistemas computación, seguimiento y control; service computadoras; representaciones, comisiones y mandatos; explotación patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras; diseños y modelos industriales, su comercialización dentro y fuera del país; compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración inmuebles; aporte, inversión o préstamo de capitales y operaciones con títulos, acciones u otros valores mobiliarios, con exclusión de los previstos en la ley de entidades financieras o que requieran concurso público. 6) Capital: $ 3.000. 7) Los socios como Gerentes, indistintamente, administrarán. 8) Resoluciones según art. 159, párrafo 2º, Ley 19.550. 9) No disuelve por fallecimiento de algún socio; continúa con herederos que unificarán personería. 10) Cierre los 31 diciembre. 11) Liquidación: por los gerentes o las personas que designen los socios.

El Autorizado
Nº 41.962

OCUPASALUD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre cónyuges 1º nupcias Jorge Alberto Carrazzoni, arg., 25/4/39, médico, LE. 4.285.784; Silvia Graciela Alfie, arg., 21/1/46, Psicóloga, LC. 5.388.671, Olleros 1973, 5º A Cap.; "OCUPASALUD S. R. L."; Esc. Púb. 157, 20/11/92, reg. 6 de San Isidro; Civiles, Comerciales e industriales, vinculados con la medicina, especialmente medicina laboral, incluyendo la prestación y venta de servicios médicos laborales o de cualquier otra índole y demás actividades afines: $ 10.000.- rep. por 100 cuotas de $ 100 v/n c/u; La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios; 31 de octubre de cada año; La fiscalización de la sociedad corresponde a los socios; Montevideo 764 5º "D", C. F.; Jorge Alberto Carrazzoni suscribe 70 cuotas integrando $ 1.750.- y Silvia Graciela Alfie suscribe 30 cuotas integrando $ 750.-; Designar Gerentes a los señores Jorge Alberto Carrazzoni y Silvia Graciela Alfie de Carrazzoni.

El Escribano
Nº 41.992

PICTURE VIDEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Leandro Luis Alberto Gonzalez, nacido el 14/4/69, DNI. 20.878.450, domiciliado en Prin-

gles 1780 Lanús Este Bs. As.; y Pablo Hernan Litterio, nacido el 11/11/69, DNI. 21.123.075, domiciliado en Ferre 1542 Lanús Este Bs. As. Ambos argentinos, casados y comerciantes. 2) Instrumento privado del 16/2/93. 3) Santa Magdalena 652 Capital. 4) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, producción, distribución, representación, consignación, comisión y explotación como locadora o locataria de video cassettes grabados y de toda clase de películas cinematográficas y/o televisivas de cualquier género o extensión. Edición de material grabado. Su importación y exportación. 5) $ 2.000. 6) Ambos socios gerentes por tiempo indeterminado. 7) 31/1 de c/año. 8) PICTURE VIDEO S. R. L. 9) 99 años.

El Autorizado
Nº 42.000

PITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Orestes Occhiuzzi, italiano, nacido el 25-4-45, casado, CIPF 5.094.423, comerciante y Carlos Walter Occhiuzzi, soltero, argentino, comerciante, nacido el 30-4-69, DNI Nº 20.852.220, ambos domiciliados en Artigas 966, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 2) Escritura del 15-12-92; 3) Denominación: PITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Domicilio: Pizarro 6175, Cap. Fed.; 5) Objeto: a) La construcción y refacción de inmuebles propios y/o de terceros; b) La realización de todo tipo de trabajos de albañilería, sanitarios, etc.; c) La compra y venta de inmuebles y la importación o exportación de materiales para las construcciones que se indican en los rubros a y b anteriores y de materias primas de directa aplicación; 6) Duración: 5 años desde inscripción Registral; 7) Capital: $ 21.000.-; 8) y 9) Administración y representación legal: Gerentes: Orestes Occhiuzzi y Carlos Walter Occhiuzzi, en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad; 10) Cierre: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 42.083

PLUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. nº 188 del 13-11-92 ante Roberto Herrera, Fº 433 del Reg. 644 de la Capital, los integrantes de PLUS S.R.L modificaron el artículo 3º del contrato social, quedando redactado así: Tercero: El Capital Social lo constituyen en la suma de pesos cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos diez cada una, valor nominal, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Ramón Fidalgo Quintans: 3500 cuotas; Dolores Emma Montes de García: 1834 cuotas, José Antonio Pereira Paris: 1000 cuotas, José Manuel Capelo Eiroa: 1000 cuotas; Juan Núñez: 1000 cuotas; Pablo Antonio García y Montes 833 cuotas; José Luis García y Montes: 833 cuotas. Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato constitutivo.

El Escribano
Nº 42.026

QUINFOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión cuotas sociales por instrumento privado. Bs. As., 5-3-93. Leopoldo Norberto Cao, arg., div., 45 años, militar (R), L. E. 8.269.775 y Gustavo Adolfo Bunse, arg., div., 44 años, militar (R), L. E. 5.262.409; ambos domic. Tucumán 829, Cap. Fed., por una parte y Antonio Héctor Quiroga, arg., casado, 62 años, com., D. N. I. 6.469.848, domic. Reconquista 861, Cap. Fed. por la otra parte, convienen en celebrar esta cesión de cuotas de QUINFOR S. R. L., con domicilio legal en Viamonte 1454, 2º, Cap., inscripta en el Reg. Púb. de Com. 24-10-88, Nº 6511, libro 90 de S. R. L.: 1º) Los señores Cao y Bunse, en sus caracteres de socios, ceden y transfieren a favor del señor Quiroga las 2100 cuotas que a cada uno de los cedentes les corresponden sobre la mencionada sociedad, por el precio total y definitivo de pesos diez mil, abonando éste, el 50% del precio a cada uno de los cedentes y aceptando la cesión. 2º) En consecuencia los señores Cao y Bunse colocan al señor Quiroga en el mismo lugar y grado que sobre lo cedido tenían, quedando en cabeza de éste las 4200 cuotas transferidas con más 1800 (por contrato constitutivo), es decir títulos de 6000 sobre las 10.000 cuotas que constituyen el capital. 3º) La presente no modifica cláusula alguna del contrato social.

El Autorizado
Nº 41.999

ROSANCRUZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La sociedad hace saber que por instrumento privado de fecha 20 de noviembre las socias Alicia Ofelia Iribar y Andrea Fabiana Santos ceden y transfieren 400 cuotas de $ 10.- v/n cada una a Sonia Fucksmann, argentina, comerciante, 57 años, casada, L. C. 1.712.872, Güiraldes 142 Don Torcuato y Manuel Luis Rozados, arg., 31 años, DNI: 14.222.787, casado, empleado, Busaniche 55 Don Torcuato, Bs. As., quienes adquieren el 50% cada uno (200 cuotas sociales c/u). Precio $ 4.000.- Modif. cláusulas 4 y 6 de contrato social: Cuarta: el capital social se fija en la suma de $ 6.000.- dividido en 600 cuotas de $ 10.- v/n c/u, que suscriben e integran Sonia Fucksmann 400 cuotas y Manuel Rozados 200 cuotas. Sexta: La administración de la soc. estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el cargo de gerentes. Firma social indistinta.

El Abogado
Nº 19.967

RUFINO DE ELIZALDE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por 1 día que por Esc. 311 Fº 894 del 25/9/1992, ante Esc. Domingo J. Segura Olivera, los socios Germán de Elizalde, Alfredo A. Boly y Marcelo de Elizalde cedieron a favor de Miguel P. de Elizalde, Osvaldo C. Rodríguez, Mario J. Sackmann y Humberto B. Tomassini la totalidad de sus cuotas sociales. Por unanimidad se modifica Art. 5º: "La dirección y administración será ejercida por los socios Miguel P. de Elizalde, Mario Jorge Sackmann, Osvaldo J. Rodríguez y Humberto B. Tomassini en forma conjunta quienes con el cargo de gerentes tendrán amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. La representación legal será ejercida por los Gerentes en forma indistinta e individual con excepción de libranzas de cheques, pagarés y todo otro acto que deba ser otorgado por escritura pública en cuyos casos deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos".

El Escribano
Nº 42.054

R. Y CAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado del 8 de marzo de 1993. 1) Socios: Roberto Antonio Guillermo Peduto, argentino, casado, DNI Nº 10.919.222, de treinta y nueve años, comerciante, domiciliado en F. Varela 1219, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires. Eugenio Carlos González, argentino, casado, DNI Nº 10.289.371, de cuarenta y un años, comerciante, domiciliado en Vicente López 2010, Morón, Pcia. de Buenos Aires. José Manuel Peduto, argentino, casado, LE Nº 1.743.031, de setenta años, comerciante, domiciliado en Robertson 856, Capital Federal. 2) Denominación: "R. Y CAR S. R. L.". 3) Domicilio Social: Robertson 856, Capital Federal. 4) Plazo: 99 años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: Compra, venta, distribución, consignación en cualquier punto del país de Películas para video, juegos familiares para video, artículos electrónicos, y en general todas las operaciones mercantiles afines a la actividad descripta que los socios decidan emprender. 6) Capital Social: $ 3.000.- dividido en trescientas cuotas sociales de $ 10.- cada una, que los socios suscriben totalmente, integrando el 25% en efectivo y el saldo restante en el plazo de dos años. El señor Roberto Peduto suscribe 100 cuotas por $ 1.000.- El señor González suscribe 100 cuotas por $ 1.000.- El señor J. M. Peduto suscribe 100 cuotas por $ 1.000.- 7) Administración y Representación Legal: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta, por el término de diez ejercicios, siendo reelegibles. 8) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Contador Público
Nº 19.933

SMILE INTERNATIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura 16-12-92 Esc. Fernando G. Lynch, Reg. 242 C. Fed. Pedro Julio Fiorenza, nac. 9-7-44, D. N. I. 4.440.866 e Isabel Beatriz Yustco, nac. 26-10-48, D. N. I. 6.032.056, ambos argent. casados, domic. Alvear 1485, Martínez. Manuel Couselo, argent., nac. 22-11-952, D. N. I. 10.401.165 y Adela Laura Cabana, argent. nac. 1-5-58, D. N. I. 11.994.895, casados, domic. Zabala 2594, Castelar, constituyen la Sociedad "SMILE INTERNATIONAL S. R. L." con domicilio Córdoba 669, p. 10-B, Cap. Fed. por 10 años a partir de inscripción. Objeto: Comerciales: Compra, venta, fabricación, importación, exportación de productos y artículos de limpieza, cosmética, perfumería, cueros, plásticos, filtros de agua y artículos de cocción, joyas, bijouterie, suplementos alimenticios, productos naturales y derivados de vegetales, y animales, tés, especies, electrodomésticos, etc. y sus derivados. Servicios, representaciones y mandatos: En forma directa o a través de terceros, de servicios de comercialización, distribución, representación, consignación, mandatos y administración. Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, financiamiento de negocios, otorgamientos de créditos con o sin garantía real, depósitos o cauciones de valores, fianzas reales o personales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La Sociedad no realizará las actividades previstas en la Ley de entidades financieras ni otras que requieran el concurso de ahorro público. Publicidad: Propia o para terceros a través de todos los medios, en especial gráficos, radiales, televisión, vía pública y/o elementos de promoción publicitaria y propaganda. Industriales: Fabricación, confección, compra venta, presentación y distribución de tarjetas plásticas y credenciales de identificación de créditos de descuento de seguridad empresaria, de compra, de identificación comercial. Fabricación, confección y comercialización de prendas de vestir, creación de modelos, modas e implementos y atuendos o vestidos de ambos sextos. Inmobiliaria: Construcción de inmuebles, compra venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración. Capital: Diez mil pesos, divididos en diez mil cuotas de un peso, valor nominal c/u. Administración, representación y uso de firma a cargo de todos los socios, en forma indistinta y separadamente en calidad de gerentes. Cierre ejercicio: 31 diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 42.005

SOLENIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día: con fecha 28/10/92, Horacio Osvaldo Feal, María Beatriz Zubimendi, María Aurea Rodríguez Lago y Roberto Daniel Ragno, venden, ceden y transfieren a Héctor Orlando Fornaro, arg. casad. 19/12/39, comerc., LE 4.888.243, Buenos Aires 37, Mar de Ajó, Bs. As., Félix Antonio Frano, arg., 24/1/51, casado, comerc., DNI 10.632.703. Pedernera 758, Villa Madero, Bs. As., y Pascual Frano, arg., 12/8/55, casado comerc., Sarratea 2369, Cap. Fed. DNI 11.787.581, las 1000 cuotas que tienen y poseen en la sociedad, colocándolas en el lugar grado y prelación en que se hallaban. Prestan la conformidad que prescribe el art. 1277 del Código Civil los cónyuges Feal-Zubimendi. Los cedentes Feal y Ragno renuncian a su cargo de Gerentes. Se aumentó el capital y se modificó el Contrato social: Cuarto: el capital se fija en $ 20.000.- Gerentes: Srs. Fornaro y Frano. Domicilio: Presidente Tte. Grl. Juan Domingo Perón 2070.

El Apoderado
Nº 42.079

TARSIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 4-3-93, socios: Horacio González Bustamante, arg., soltero, nacido el 23-12-61, comerciante, DNI 14.745.238, dom. Laprida 1552, P. 2 "A", Cap. Fed.; Luis Alberto Fernández, arg., casado, nacido el 21-9-61, comerciante, DNI 14.568.472, dom. Albariños 2378, Remedios de Escalada, Pcia. Bs. As. Duración: 20 años desde inscripción I. G. J. Objeto: Venta al por mayor de bijouteria y artesanías de piedras semipreciosas, fabricación de artesanías y bijouteria; venta al por mayor y por menor de minerales de primera, segunda y tercera; exportación e importación de minerales de primera, segunda y tercera; exportación e importación de bijouteria y artesanías de piedras semipreciosas; exportación e importación de bijouteria y artesanías; venta al por mayor y menor de bijouteria y artesanías; importación y exportación de ropa, relojes, artículos para óptica, instrumental para medicina y odontología, comestibles, golosinas, electrodomésticos, electrónicos, flores y plantas naturales y artificiales. Capital: $ 2.000.- Administración y representación: uno o más socios, por el término del contrato. Socio Gerente: Horacio González Bustamante. Sede social: Laprida 1552, P. 2 "A", Cap. Fed. Cierre ejercicio: 31/12 c/año.

La Autorizada
Nº 42.087

TERMINATOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad: 1) Socios: Nélida Hebe María Peirano, L. C. 4.472.923, argentina, comerciante, casada, con domicilio en la calle Lavalle 1118, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; y Carlos Alberto Ramírez DNI: 4.379.857, arg., cas., comerc., con domicilio en Lavalle 1118, Martínez, Pcia. de Bs. As.; 2) Fecha de instrumento de Constitución: 25/02/93; 3) Denominación: TERMINATOR S. R. L.; 4) Domicilio Social: en la calle Aménabar 1865, piso tercero, Capital Federal; 5) Plazo de duración: 99 años; 6) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la prestación del servicio de Higiene Pública, Industrial y Ambiental de control y prevención de plagas; desinsectaciones; desinfecciones; desinfestaciones; desodorizaciones; desrodentizaciones; fertilizaciones; exterminio de todo tipo de insectos nocivos, como así también el control de pestes en árboles y plantas en parques y jardines; venta y reparación de equipos de fumigación, sus accesorios, repuestos y de insecticidas de todo tipo; así mismo la prestación del servicio de Higiene Agropecuaria y Veterinaria mediante la fumigación, fertilización, desmalezación y desinfestación de campos y cultivos, tambos, silos, criaderos de ganado, de aves de corral, animales de granja, etc. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 7) Capital Social: $ 13.000. (pesos tres mil); 8) Administración: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 1 (un) ejercicio; 9) Gerentes: Nélida Hebe María Peirano y Carlos Alberto Ramírez; 10) Fecha de Cierre: 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 41.986

TIPSY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alicia Ester Velázquez, nacida el 11-10-1962, traductora, DNI. 16.098.588, y Zulma Estela Velázquez, nacida el 10-3-1959, comerciante, DNI. 12.769.194, ambas argentinas, solteras y domiciliadas en Lavalleja 521, piso 5º B. de Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 1-3-1992 3) TIPSY S. R. L. 4) Lavalleja 521, piso 5º, B. de Cap. Fed. 5) a) La comercialización y distribución de los productos del frigorífico Tres Cruces, a través de rodados y puestos de venta callejera, exclusivamente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. b) Promoción de los mencionados productos en eventos públicos, congresos y convenciones. c) Importación y exportación. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 30.000.

8) y 9) Gerencia y representación legal: Estará a cargo de ambas socias en forma individual e indistinta. 10) 31 de diciembre de cada año.
El Autorizado
Nº 42.059

TULSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Juan Carlos Culetto, casado, nacido el 12-12-1925, L. E. 5.603.183, y Carlos Daniel Culetto, soltero, nacido el 20-10-1967, D. N. I. 16.151.735, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Vuelta de Obligado 5080, San Martín, Pcia. Bs. As. 2) Escritura de fecha 5-3-1993. 3) TULSA S. R. L. 4) Carlos Pellegrini 743, piso 4º/21 de Cap. Fed. 5) a) Comerciales: prestación de servicios de limpieza en general, mantenimiento de edificios, empresas y oficinas públicas o privadas. Compra, venta, locación, mantenimiento y consignación de toda clase de máquinas, equipos y materiales de oficina. Producción, creación, organización y elaboración de campañas de publicidad, eventos y cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudios de mercado, etcétera. b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales. c) Importación y exportación de toda clase de productos elaborados o no. 6) 50 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) y 9) La gerencia y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, por tres ejercicios. 10) 31 de diciembre de cada año.
El Apoderado
Nº 42.057

URQUIZA TONING CENTRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 4.3.93 se constituyó la sociedad: "URQUIZA TONING CENTRO S. R. L.", Socios: Ana Inés Depine, 37 años, argentina, soltera, abogada, Riobamba 340 - Piso 12 "H" Cap. Fed., DNI. 12.277.782 y Jorge Antonio Campisi, 34 años, argentino, casado, comerciante, Cid Guidi de France 188, Banfield (BA), DNI. 12.727.070, Av. Triunvirato 4512, planta alta, Cap. Fed., 50 años desde su inscripción. Objeto social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, llevar a cabo las actividades propias de centro de estética corporal, como depilación definitiva y por aparatos, cosmetología, masajes faciales y corporales, manicura, podología, gimnasia por aparatos, tratamiento para la celulitis, flaccidez, obesidad, aparatología, y venta de cosméticos, lencería, bijouterie y libros. Capital Social: $ 2.000. Administración y representación legal: Gerente uno o más. Cierre del ejercicio: 31/12. Gerentes: Ana Inés Depine y Jorge Antonio Campisi.
El Abogado
Nº 41.964

VIAR TURISMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución según Art. 10 Ley 19.550: 1) José Alberto Arias, 43 años, casado, argentino, transportista, domiciliado en Aquino 5211, Capital, DNI. 7.823.992 y Benito Antonio Vicci, 53 años, casado, transportista, italiano, domiciliado en Av. Dellepiane 4344, Capital, CI. 4.440.277 PF. 2) 22/2/93. 3) VIAR TURISMO S. R. L. 4) Aquino 5211, Capital. 5) Explotación en todas sus formas de una Empresa de Viajes y Turismo. 6) 99 años. 7) $ 200. 8) y 9) Gerentes ambos socios indistintamente. 10) 31 de diciembre.
El Autorizado
Nº 19.990

V. J. BELFI E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Vicente José Belfi, casado, DNI. Nº 4.096.575, nacido 10/1/33; María Luisa Panelo, casada, nacida el 29/3/29, DNI. 1.345.376; José Belfi, casado, nacido 19/8/64, DNI. 16.988.299; Alejandra Viviana Macri, casada, nacida 28/6/65, DNI. Nº 17.704.337; Carlos Luis Belfi, soltero, nacido 22/8/67, DNI. 18.541.492; y Martha Mónica Beatriz Belfi, soltera, nacida 23/12/68, D. N. I. 20.471.700; todos argentinos, comerciantes y domiciliados en Cortina 1376, Capital. 2) 6/7/92. 4) Tres Arroyos 1055, Cap. 5) A) Comerciales, venta, permuta, comisión, consignación, importación, exportación y representación al por mayor y menor de repuestos y accesorios para vehículos automotores. Industriales: Industrialización en todas sus etapas de repuestos y accesorios para vehículos automotores. 6) 20 años desde la inscripción. 7) $ 12.000. 8) Los socios Vicente José Belfi, José Belfi y Carlos Luis Belfi, como gerentes, con firma indistinta. 10) 31/1 de cada año.
El Autorizado
Nº 42.046

VRAI MIA

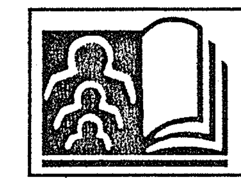
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Nº 16 del 10/3/93. Reg. 110 (VRAI MIA S. R. L.). Ariel Gustavo Yacubowski, D. N. I. 18.122.636, 26 años, Mendoza 5350, 5º "A"; y Gabriel Fernando Rozenberg, D. N. I. 17.801.115, 26 años, domic. en Bompland 1458, ambos arg., solt., comerc.; realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación, industrialización, comercialización, venta por mayor y menor, importación y exportación de confecciones textiles y ropa de cuero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 5 años. $ 20.000 dividido en 20 cuotas de $ 1.000. Ariel Gustavo Yacubowski y Gabriel Fernando Rozenberg. 31/12. M. T. de Alvear 1671, 4º "33" Cap. Fed.
El Escribano
Nº 42.038

YOSHIBA GOLF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10/3/93. Socios: Silvia Haydee Blanco, argentina, soltera, comerciante, 41 años, DNI. 6.724.528, y Ana María Blanco, argentina, soltera, docente, 38 años, DNI. 11.692.338, ambas domiciliadas en Pichincha 105, 2º piso, depto. A, Cap. Fed. Denominación: "YOSHIBA GOLF S. R. L.". Duración: 50 años. Objeto: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: compra, venta y/o canje de artículos deportivos, asesoramiento en instalaciones deportivas, dictado de clases de golf, organización de torneos y/o competencias deportivas. Capital: $ 20.000. Administración: Los socios indistintamente. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Pichincha 105, 2º piso, dto. A.
El Autorizado
Nº 41.995



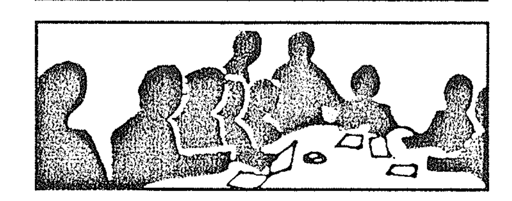
1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

SAN JUAN

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha 30-4-1992 se resolvió el aumento de capital y la reforma del artículo 4º del Estatuto de SAN JUAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Capital social: $ 130.000.
El Administrador
Nº 42.055

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGENCOOP COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y ASISTENCIA SOCIAL LIMITADA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de ARGENCOOP COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y ASISTENCIA SOCIAL LIMITADA, se complace en convocar a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de abril de 1993 a las 10 horas, en el local Social de la calle Cosquín 82 de la Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados, para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la presente Asamblea.
2º) Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Inventario, Informe del Síndico y del Auditor y destino de los Excedentes, correspondiente al sexto ejercicio, iniciado el 1º de enero de 1992 y finalizado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Absorción de los resultados no asignados con el ajuste de capital.
5º) Honorarios a Consejeros y Síndicos.
6º) Elección de un Presidente y un Vocal Titular por dos años en reemplazo de los Señores Ignacio Salvador Messina y Antonio Nicodemo por finalización de su mandatos.
7º) Elección de un Síndico Titular y otro Suplente, por un año, en reemplazo de los señores Contadora Susana Beatriz Martínez y Escribano Jorge Eduardo Rodríguez.
8º) Consideración del destino de los excedentes repartibles.

El Secretario - El Presidente
e. 17/3 Nº 42.006 v. 19/3/93

ASOCIACION CATALANA DE SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

CONVOCATORIA

Señor Asociado: De acuerdo a lo que establece el artículo 77 del Estatuto Social, y por resolución de la Comisión Directiva, invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 27 de abril de 1993 a las 18:00 horas, en la sede social Misiones 141, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Dos Socios para que firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 136 Ejercicio, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1992.
3º) Elección de la Comisión Escrutadora, compuesta por tres socios, que elegirá:
Tres Socios: Para Directores Titulares, con mandato por un año.
Seis Socios: Para Directores Suplentes, con mandato por un año.
Tres Socios: Para Miembros Titulares de la Junta Fiscalizadora, con mandato por tres años.
Tres Socios: Para Miembros Suplentes de la Junta Fiscalizadora, con mandato por un año.
Cinco Socios: Para Miembros Titulares del Jurado, con mandato por un año.
Tres Socios: Para Miembros Suplentes del Jurado, con Mandato por un año.
4º) Consideración de la Cuota Social. Ratificación o rectificación de la autorización conferida a la Comisión Directiva para su fijación.
Esperando vernos honrados con su presencia.

La Comisión Directiva
e. 17/3 Nº 42.009 v. 17/3/93

ASOCIACION DEPORTIVA ALTIPLANO

ASAMBLEA ORDINARIA - CONVOCATORIA

Para el 17 de abril de 1993, 18,30 hs., en la calle Tabaré y Charrúa (C.S. y D. Crespo Juniors), Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 socios p/firmar el acta.
2º) Memoria, Balance, Cta. de Resultados, Inventario e Informe Comisión Fiscalizadora, todo al 31/12/92.
3º) Elección Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, total de integrantes p/2 años.
Buenos Aires, 10/3/93.

El Secretario - El Presidente
e. 17/3 Nº 42.004 v. 17/3/93

ASOCIACION MUTUAL "CIENCIA PARA TODOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL CIENCIA PARA TODOS convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1993, en su sede de Escribano 17, Cap. Fed., a las 18 hs. en primera citación y a las 18.30 hs. en segunda citación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
2º) Consideración y destino del último revalúo contable (Ley 19.742) del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y del Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1992.

La Secretaria - La Presidenta
e. 17/3 Nº 41.750 v. 17/3/93

"B"

BOH DEGAND
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 1993, en Yatay 769, Capital Federal, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos según artículos 234 inc. 1, ley 19.550 ejercicio al 31 de diciembre de 1992.
2º) Aprobación de la actuación del Directorio.
3º) Elección directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta de asambleas.
4º) Otros puntos que hacen a la marcha de la sociedad.

El Directorio
e. 17/3 Nº 42.047 v. 23/3/93

"C"

CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES

CONVOCATORIA

Estimados consocios: En cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del estatuto social vigente, la Comisión Directiva del CENTRO PROTECCION RECIPROCA DE CHOFERES, convoca a los señores asociados activos y vitalicios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 24 de abril de 1993, a las 11 horas, en el local social, calle Azcuénaga 718, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para suscribir el acta en representación de la asamblea.
2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, e Inventario, Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Fiscal, del ejercicio Nº 86 comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1992.
3º) Lectura, consideración y aprobación del Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscal del XX Ejercicio de la Sección Ayuda Económica Mutual, cerrada el 30 de junio de 1992.
4º) Aprobación de la cuota social que rige desde el 1/7/92, a la fecha y modificación de la cuota de ingreso a partir del 1/7/93.
5º) Modificación de los montos de los arts. 38, 39, 41, 43, 47 y 55 del Reglamento Interno con vigencia a partir del 1/7/93.
6º) Consideración y análisis de la retribución a miembros de la C. D. de acuerdo al artículo 24º, inciso c) de la Ley 20.321.

El Secretario General - El Presidente

NOTA: Para tener acceso a la asamblea, los asociados deberán presentar indefectiblemente su carnet al día, teniendo pago uno de los últimos recibos del año en curso y contar con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos en carácter de asociado (Art. 32 del Estatuto Social).
Art. 35: La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
Buenos Aires, marzo de 1993.

e. 17/3 Nº 41.984 v. 17/3/93

"D"

DEVESA
S. A.

CONVOCATORIA SIMULTANEA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de DEVESA S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de abril de 1993, a las 10 horas, en Callao 734 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración documentación ejercicio cerrado el 31 de julio de 1990.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Aprobación de la gestión del Consejo de Vigilancia.
6º) Fijación del número de Directores y designación por el término de dos ejercicios.
7º) Designación de tres miembros del Consejo de Vigilancia por el término de tres ejercicios.
8º) Consideración de atraso en tratamiento de documentación ejercicio cerrado el 31 de julio de 1991 y 31 de julio de 1992.
Inmediatamente de finalizada la Asamblea General Ordinaria, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las tratativas de venta del fondo de comercio e inmueble.
3º) Ratificación autorización al Directorio para la venta.

El Presidente

Se recuerda a los Señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben comunicar fehacientemente su deseo de asistencia o depositar sus acciones en el lugar de celebración de la Asamblea, con tres días de anticipación como mínimo.
Asimismo, se informa que ambas Asambleas se celebrarán en segunda convocatoria, una hora después de lo previsto para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

e. 17/3 Nº 19.936 v. 23/3/93

"F"

FEDERACION REGIONAL DE BASQUETBOL DE CAPITAL FEDERAL
S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Instituciones Afiliadas: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 33 inc. d); 48 a); 53 b); 55 y concordantes del Estatuto Social, el Honorable Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 22 de marzo de 1993, a las 19,00 horas, en primer llamado, en la sede de la Federación Regional de Básquetbol de Capital Federal, calle Humberto Iº 1923/25, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación por intermedio del señor Presidente, de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con el señor Secretario del Honorable Consejo Directivo, procedan a revisar las acreditaciones de los señores Asambleístas (art. 61º del Estatuto Social).
2º) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el proyecto de reforma de los arts. 9, 15, 16 y 59 del Estatuto Social;
3º) Designación de dos Asambleístas para que, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario del Honorable Consejo Directivo, procedan a firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario - El Presidente
e. 17/3 Nº 41.947 v. 19/3/93

"G"

GERIAPEPH
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de GERIAPEPH SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1993 a las 10:00 horas, en la sede social de la sociedad sita en la calle Arenales 2445 de la Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta correspondiente.
2º) Modificación del estatuto social de GERIALEPH S. A. considerando la constitución de un Organo de Fiscalización a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

La Presidenta

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por art. 244 de ley 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 3 de abril de 1993 en la sede social de Arenales 2445 de la Capital Federal a las 11:00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del día.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el art. 238 de ley 19.550.

e. 17/3 Nº 41.996 v. 23/3/93

GERIAPEPH
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de GERIAPEPH SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1993 a las 10:00 horas, en la sede social de la sociedad sita en la calle Arenales 2445 de la Capital Federal a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta correspondiente.
2º) Remoción del Vicepresidente del Directorio y designación de un Director hasta la próxima Asamblea.

La Presidenta

En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por art. 243 de ley 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 3 de abril de 1993 en la sede social de Arenales 2445 de la Capital Federal a las 11:00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del día.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el art. 238 de ley 19.550.

e. 17/3 Nº 41.997 v. 23/3/93

GRIENSU
S. A.
Reg. I.G.J. 2534

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de abril de 1993 a las 09:00 horas en el Local Social de Avda. Julio A. Roca 636 Piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea con facultad para aprobarla.
2º) Consideración del aumento de Capital Social, por suscripción a la par de $ 500.000 y emisión de V$N 50.000.000 de Acciones Ordinarias, Clase "B", al portador de V$N 0,01 por Acción, con derecho a un voto cada una y dividendos a partir del 1º de julio de 1993.
3º) Consideración de la Capitalización de los resultados acumulados al cierre del Ejercicio Económico Nº 64 cerrado el 30/6/92 que asciende a $ 852.288,55.
4º) Reforma del Art. 5º de los Estatutos Sociales por aumento del Capital Social.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1993.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea General Extraordinaria deberán presentar en la Secretaría de la sociedad, Av. Julio A. Roca 636, Capital Federal, hasta el 30 de marzo de 1993, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, la comunicación prevista por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550.
e. 17/3 Nº 42.064 v. 23/3/93

"H"

HIPICO PALERMO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de abril de 1993 a las 10.00 hs en el local de la calle Arenales 2812 1 B Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Acordar voluntad societaria frente a acciones judiciales promovidas por accionistas.
2º) Evaluación y aprobación de gestión de Directorio (arts. 274 y 275 LS).
3º) Designación dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente

NOTA: Los accionistas deberán cumplimentar depósito acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
e. 17/3 Nº 42.048 v. 23/3/93

"L"

LAS ELENAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social ubicada en Marcelo T. de Alvear 952, 5º "B", el día 14/4/93 a las 20 hs., en primera convocatoria; y para la misma fecha y lugar, a las 21 hs. en segunda convocatoria; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los estados contables y demás documentación indicada en el art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio hasta el día de la fecha.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Aumento de Capital hasta el quíntuplo (art. 188 Ley de Sociedades y art. 4º de los Estatutos Sociales).
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (art. 238 Ley 19.550).
La Presidenta

NOTA: El presente aviso reemplaza al publicado con error de imprenta en las ediciones del 3/3 al 9/3/93.
e. 17/3 Nº 40.881 v. 23/3/93

"M"

MURALLON PINTURAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 5 de abril de 1993, en Primera Convocatoria a las 9.00 horas, y en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en Segunda Convocatoria a las 10.00 horas en la Sede Social, Avenida de Mayo 878 2º piso de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Capitalización de los Aportes Irrevocables de Accionistas.
2º) Conversión de las actuales acciones en circulación al nuevo signo monetario.
3º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
4º) Reforma integral del estatuto.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Presidente

NOTA: Para la asistencia, los accionistas tendrán presente lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550.
e. 17/3 Nº 42.011 v. 23/3/93

"P"

PELMAR
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase asamblea extraordinaria para el 5/4/93 a las 15 hs. en Maipú 497 piso 1º Cap. para tratar la disolución anticipada de la sociedad y en su caso la designación de administrador.
El Socio Administrador
e. 17/3 Nº 42.073 v. 23/3/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Des Nogueira Asoc. (M. A. Vázquez, M. Público), Oficinas en Sarmiento 1652 PB "D" Capital. Avisa: que Daniel Di Meglio, domicilio Suárez 1502 Cap. vende a Beatriz Bologna, Sarmiento 1652 Cap., el comercio minorista, venta de productos alimenticios, bebidas envasadas, despacho de pan, masas, bombones y galletitas, sito en AV. SUAREZ 1502 Capital. Reclamos de Ley en Nuestras Oficinas.
e. 17/3 Nº 41.974 v. 23/3/93

"C"

Fortunato Suppa, en Cabildo 546 representado por Gustavo Gabriel Mármol Martillero Público, avisa que Elena Bartocci domiciliada en 1ra. Junta 727 de San Isidro vende su Fondo de Comercio de "Garage Comercial" sito en CRISOLOGO LARRALDE 284/57 a Ignacio Mateo Brojer domiciliado en Crámer 2943 Capital. Reclamos de Ley a Cabildo 546 Capital.
e. 17/3 Nº 42.066 v. 23/3/93

"J"

El Contador Público Nacional Luis Alberto Roiz con domicilio en Av. Córdoba 1852, piso 2 de Cap. Fed. avisa que Carlos Alberto Barredo domiciliado en Ayacucho 1296, P-5 de Cap. Fed., vende cede y transfiere a Diana Noemí Kazanitz, domiciliada en San Nicolás 559 de Cap. Fed., la farmacia de su propiedad sita en JUNCAL 2002 Esq. AYACUCHO de Cap. Fed. Reclamaciones de Ley en Av. Córdoba 1852, Piso 2 de esta Ciudad.
e. 17/3 Nº 42.010 v. 23/3/93

"S"

Se comunica que Alberto Horacio Desimoni domiciliado en Sánchez 2917, José Mármol, Pcia. Bs. As. vende a María Teresa Santa Cruz domiciliada en San José de Calasanz 1096 Capital Federal su negocio de kiosco sito en SARMIENTO 773 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.
e. 17/3 Nº 19.988 v. 23/3/93

Luis A. Maggiolo, Martillero Público, con oficinas en Tte. Gral. Perón 1578 4º "E", T. E. 35-8474, Capital Federal, avisa al comercio que rectifica edicto Nº 21.236 publicado entre el 4/8/92 al 10/8/92 con respecto al negocio sito en SARMIENTO 775 dejando constancia que el comprador es la firma Parrado-Morelli S. R. L. con domicilio en Sarmiento 775 - Capital - Reclamos de Ley mis oficinas.
e. 17/3 Nº 41.982 v. 23/3/93

Renzacci & Asoc. repres. por la Dra. Marta Juárez Matorras, en su carácter de apoderada de Roberto Armando Renzacci con ofic. en Pte. José Uriburu 754, 7º Piso, Capital, avisa que Hebert Angel Oliveri Limone y Elvio Rubén Oliveri Limoni con dom. en Superí 2895/99, Cap. venden a Raquel Penayo, con dom. en Hortiguera 1761, Cap. el negocio de panadería sito en SUPERI 2895/99, Cap. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e. 17/3 Nº 42.007 v. 23/3/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ARCOS DORADOS
S. A.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria Unánime del 22/12/92 y reunión de Directorio de la misma fecha, la sociedad ARCOS DORADOS S.A. ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Woods White Staton Welten (acciones Clase A); Vicepresidente: Bruce Wunnner (acciones Clase B); Directores Titulares: Sergio Alonso (acciones Clase A); Martín F. Reynal (acciones Clase A); Jim Cantalupo (acciones Clase B); Directores Suplentes: Julio Yamamoto (acciones Clase A); Horacio Sbrolla (acciones Clase A); Bruce Campbell (acciones Clase A); Alfredo L. Rovira (acciones Clase B); Carlos E. Peebles (acciones Clase B).
El Autorizado
e. 17/3 Nº 42.020 v. 17/3/93

ARPELCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Nombramiento de administradores. Fecha de la asamblea ordinaria de accionistas que designó el directorio y de la reunión del mismo que distribuyó los cargos: 21.8.92. Presidente: Carlos A. Leers, Vicepresidente: Ursula B. Juda de Leers y Directora: Susana Martínez de Vega.
El Presidente
e. 17/3 Nº 42.044 v. 17/3/93

"B"

BETARRAGAS
S. A.

Se hace saber que por Actas de Asamblea General Ordinaria del 5/6/91 y 15/7/91 se designa hasta el 31/5/93 como Presidente al Sr. Mario José Caballero y como Directora Suplente a la Sra. Elma Noemí Barbosa de D'Alessandro.
La Apoderada
e. 17/3 Nº 42.001 v. 17/3/93

"D"

DOCAMAL
S. A.

Por Esc. de fecha 1/12/92, ante el Escribano Hugo J. Gómez Crovetto, en el Registro 490 de Cap. Fed. DOCAMAL S.A. aumentó su capital a $ 210.000 mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de $ 0,01 y un voto por acción. Y determinó que los Directores deberán depositar en la Caja social la cantidad de $ 210, en efectivo en garantía del cumplimiento de sus funciones.
El Escribano
e. 17/3 Nº 42.088 v. 17/3/93

"E"

ELECTRO TUCUMAN
Sociedad Anónima

Por Esc. de fecha 7/12/92, ante el Escribano Hugo Gómez Crovetto, en el Registro 490 de Cap. Fed. "ELECTRO TUCUMAN SOCIEDD ANONIMA" aumento su capital a $ 200.000 mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de 1 peso y 5 votos cada una, y el canje de las actuales en circulación. Determinó que la administración social estará a cargo de un directorio compuesto de 1 a 5 miembros elegidos por la asamblea, con mandato por 3 años. Que los directores depositarán en la sociedad 500 $ o su equivalente en títulos públicos. Resolvió prescindir de Síndico de acuerdo al art. 284 de la ley 19.550. Y que la liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o los liquidadores designados por la Asamblea.
El Escribano
e. 17/3 Nº 42.091 v. 17/3/93

"F"

FRONTAL SUR
Sociedad Anónima

Comunica que por Escrt. 16 del 1º/3/93 que protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria del y extraordinaria del 30/9/92, se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad, designando liquidadores a Leonardo Palacios y Roberto A. Crom y al Sr. Enrique L. Greffier como Síndico mientras dure la gestión de la Comisión Liquidadora.
El Autorizado
e. 17/3 Nº 42.034 v. 17/3/93

"G"

GASES DE ENSENADA
S. A.

Comunica que por Asamblea Ordinaria de accionistas y reunión de Directorio del 28/1/93, "GASES DE ENSENADA S.A." resolvió designar el sig. directorio: Pte.: Sergio Guedes Da Costa; Vice-Pte.: Edgardo J. Martínez; Dir. Tit.: Carlos Roberto Rodrigues, Albino Carneiro, Eduardo E. Represas, César G. Ferrante, Luis Badía. Suplentes: Aloisio Lima Da Silveira Bulcao y Cecilia Cook. Fueron designados como Sind. Tit. el Cdor. Alberto E. Fandiño y Sind. Supl. el Cdor. H. Diego Etchepare.
La Apoderada
e. 17/3 Nº 42.022 v. 17/3/93

GOLDEN SERVICE
S. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/12/92, las autoridades sociales son: Presidente: Sr. Jorge Luis Baquero; y Director Suplente: Sr. Carlos Alberto Siano.
El Presidente
e. 17/3 Nº 41.977 v. 17/3/93

GOLDEN TICKET
S. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/12/92, las autoridades sociales son: Presidente: Sr. Jorge Luis Baquero; y Director Suplente: Sr. Carlos Alberto Siano.
El Presidente
e. 17/3 Nº 41.979 v. 17/3/93

"H"

HIDRONOR
S. A. Hidroeléctrica Norpatagónica
Sociedad Anónima

Que por Asamblea General Ordinaria del 1.3.93 se ha aprobado la designación por el ejercicio 1993 y hasta la Asamblea General Ordinaria que apruebe la documentación contable de este ejercicio, de los Síndicos Titulares Cont. Fernando Oscar Cristeche (L.E. Nº 4.287.207), Cont. Ada Bogomira Lisjak de Scarcia (L.C. Nº 6.347.266), Dr. Nicolás Dilernia (DNI Nº 4.258.807) y Síndicos Suplentes Cont. Arturo Jorge ZAERA (DNI Nº 10.194.588), Cont.

Ricardo Flammini (L.E. Nº 4.351.316) y Dr. Ricardo Aljaris López Osornio (L.E. Nº 4.088.848).

El Apoderado
e. 17/3 Nº 41.990 v. 17/3/93

"L"

LAMINACION BASCONIA
Sociedad Anónima

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 26 de enero de 1993 eligió Directores Titulares y Suplentes y Síndicos, con mandato por un año, y por reunión de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos quedando el Directorio y Sindicatura integrados así: Presidente: José Antonio Canizo, Vicepresidente: María Esperanza Gutiérrez Fernández, Directores Titulares: Domingo Jesús Barrenechea Pinilla y Miguel Angel Trejo, Directores Suplentes: Marta Susana Castagnari y Julián Gutiérrez Blanco. Síndico Titular: Dr. Alberto José Jambrina. Síndico Suplente: Dr. Crescencio Carlos Lavena. Asimismo se aclara que la mencionada Asamblea General Ordinaria designó como Director Suplente de José Antonio Canizo y Domingo Jesús Barrenechea Pinilla a Marta Susana Castagnari y como Director Suplente de María Esperanza Gutiérrez Fernández y Miguel Angel Trejo a Julián Gutiérrez Blanco.

La Abogada
e. 17/3 Nº 19.905 v. 17/3/93

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA
S. A.

AVISO ARTICULO 10. LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Aviso Ampliatorio

Como complemento del aviso aparecido en este Boletín Oficial el 12 de enero de 1993 según recibo Nº 37.781, MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., informa que la Segunda Serie de sus Obligaciones Negociables emitidas conforme al Programa de Obligaciones Negociables de Corto Plazo (Commercial Paper), cuyas condiciones fueron informadas en el citado aviso, fue autorizada por la Comisión Nacional de Valores mediante Nota CNV Nro. 5851/Emi del 24 de diciembre de 1992.

El Presidente
e. 17/3 Nº 42.008 v. 17/3/93

MUSARCO
S. A.

A los fines del art. 204 de la Ley 19.550, se hace saber que MUSARCO S.A., con domicilio legal en la calle Suipacha 463, piso 10º oficina D, Capital Federal, ha reducido su capital social de $ 0,80 a la suma de $ 0,06 o sea $ 0,74 y a efectos de devolver el capital social de $ 0,74 a los accionistas, se ha valorizado el mismo en la proporción de 92.50 % del patrimonio neto al 30/6/1992 ($ 396.940,32) por lo que se abonará $ 367.909,80, mediante la cancelación de los saldos deudores de los mismos ($ 239.035) y la entrega por el saldo ($ 128.134,80 en dinero efectivo $ 134,80 y moneda extranjera dólares USA 128.000). Se ha procedido al rescate de las acciones ordinarias al portador de 5 votos correspondientes a la reducción del capital social, conforme lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 31-7-92. Reclamos de Ley u oposiciones en la sede social de Suipacha 463, piso 10º Oficina D, Capital.

El Autorizado
e. 17/3 Nº 42.002 v. 19/3/93

"P"

PINDAPOY
Sociedad Anónima, Agropecuaria Industrial y Comercial

Que por Esc. Púb. del 25/8/92 "PINDAPOY SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" otorgó Poder General Administrativo y Judicial a favor del Sr. Carlos Alberto Fernández (L.E. 4.296.129).

El Abogado
e. 17/3 Nº 41.973 v. 17/3/93

PRODUCTORES ROCHE
Sociedad Anónima, Química e Industrial

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Ordinaria unánime, de fecha 28-4-92 y de Directorio de fecha 29-4-92, quedó constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Andrés F. Leuenberger; Vicepresidente: Sr. Ernest Egli; Director Secretario: Horacio Adolfo García Belsunce; Directores: Jorge Juan Fraccia, Roberto Mariano van Gelderen, Jorge Vicente Gradin, Gastón Antonio D'Acunto, Bernardo Miguel Perret; Síndico Titular: CP Ricardo Silvagni; Síndico Suplente: Cp Carlos Alberto Prada.

El Escribano
e. 17/3 Nº 41.987 v. 17/3/93

"S"

SICAMET
S. A. I. C. I.

Se hace saber por un día que SICAMET Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Lautaro 444, piso 5º, Dto. A, Capital Federal, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14 de setiembre de 1992, dispuso fijar en cinco miembros titulares la composición del Directorio y dos miembros suplentes, en razón de haberse prescindido de la sindicatura, como resultado de la modificación del Estatuto Social de fecha 29 de abril de 1991. El mandato, tanto de miembros titulares como suplentes se extiende al 30 de abril de 1995. Composición del Directorio: Miembros Titulares: Presidente: Blanquita Josefina Boselli de Ladrón De Guevara; Vice Presidente: Marcelo José Ladrón De Guevara; Directores: María Alejandra Ladrón De Guevara de Pérez, Manuel Antonio Pérez, y Pierina Garelli de Boselli. Directores Suplentes: Viviana Raquel Saracho de Ladrón de Guevara y Virginia Luz Alvarez de Boselli. Quedan modificados los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social.

La Presidente
e. 17/3 Nº 41.983 v. 17/3/93

"T"

TOP VALUE
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Personería Jurídica acordada con fecha 22/11/91 bajo el Nº 9922, Lº 110, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia, bajo el Nº 632/92 (Registro de Sociedades).

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de órdenes de compra en dólares, efectuado en esta Capital Federal el día 10 de marzo de 1993.

Extrac.	Orden
01	07
02	30
03	11
04	16
05	28
06	13
07	20
08	21
09	22
10	23
11	05
12	02
13	04
14	29
15	18
16	24
17	15
18	25
19	03
20	09
21	08
22	10
23	01
24	27
25	06
26	19
27	26
28	17
29	12
30	14

Ganador por Sorte: Grupo 00001 Orden 007

Ganador por Licitación: Grupo 00001 Orden 005

El Gerente
e. 17/3 Nº 41.966 v. 17/3/93

"V"

VELCARA
Societe Anonyme

Se comunica que la Sucursal de VELCARA SOCIETE ANONYME ha fijado nuevo domicilio en la calle Paraguay 531, piso 4 departamento A, Capital Federal.

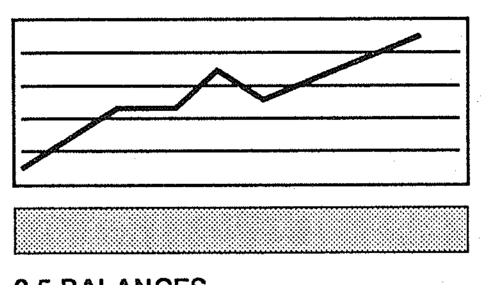
El Abogado
e. 17/3 Nº 19.980 v. 17/3/93

"W"

WINOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Nombramiento de administradores. Fecha de la asamblea ordinaria de accionistas que designó el directorio y de la reunión del mismo que distribuyó los cargos: 31.7.92. Presidente: Jacobo Orman; Vicepresidente: Juan L. Weinberg; Directores: María C. P. Margulis de Orman, Juana Wolf de Weinberg y Félix Dayan.

El Presidente
e. 17/3 Nº 42.043 v. 17/3/93



2.5 BALANCES

BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOPERATIVO LIMITADO

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/92

(Cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES	
Efectivo y Oro	10.074
Bancos y corresponsales	8.513
	18.587
B. TITULOS PUBLICOS (Anexo A)	
Con cotización	4.534
C. PRESTAMOS	
Capitales	
Adelantos	15.006
Documentos a sola firma	20.226
Documentos descontados y comprados	588
Hipotecarios	1.309
Personales	13.241
Otros préstamos	3.526
	53.896
Menos: Intereses Documentados	(110)
Más Intereses Devengados a cobrar	3.245
Menos Previsiones (Anexo F)	(1.101)
	55.930
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Responsabilidad de terceros	
Comisiones devengadas a cobrar	680
Diversos	123
	803
Más intereses devengados a cobrar	1
	804
F. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES (Anexo C)	
En Entidades Financieras	21
Otras — Sin cotización — GRAN PLAN	155
M. A. E.	3
Otras — Con cotización — RENAULT	29
TELECOM	29
PEREZ COMPANC	23
TELEF. ARGENTINA	23
BANCO FRANCES	10
SIDERCA	9
Otras	72
	374

G. CREDITOS DIVERSOS	
Depósitos en Garantía	1.061
Deudores por venta de Bs. Adquiridos en Def. de Créditos	514
Deudores Varios	186
Ant. por compra de bienes	435
Otros	347
	2.543
más: Intereses devengados a cobrar	438
	2.981
H. BIENES DE USO (Anexo D)	9.426
I. BIENES DIVERSOS (Anexo D)	1.504
J. BIENES INTANGIBLES (Anexo E)	1.916
K) PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	553
Total de Activo	96.609

PASIVO

L. DEPOSITOS	
Cuentas corrientes	11.349
Otras cuentas a la vista	5.512
Ahorro común y especial	5.830
Plazo fijo	46.731
Otros	1.348
	70.770
Más: intereses devengados a pagar	355
	71.125
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Banco Central de la República Argentina	78
Otros bancos y organismos internacionales	1.575
Cédulas hipotecarias y otras obligaciones	3
Cobranzas y otras operaciones por Cta. de terceros	1.071
OPP pendiente liquidación	1.207
Diversas	484
	4.418
Más: Intereses devengados a pagar	2
	4.420
N) OBLIGACIONES DIVERSAS	
Remuneracines y cargas sociales a pagar	294
Impuestos a pagar	948
Acreedores por compra de bienes	380
Otros	162
	1.784
Más intereses devengados a pagar	1
	1.785
O) PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION	87
Total del Pasivo	77.417

PATRIMONIO NETO

P. CAPITAL SOCIAL	1
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	10.888
Sub - total	10.889
S. RESERVAS DE UTILIDADES	7.271
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	1.032
Total del patrimonio neto	19.192
Total del pasivo más patrimonio neto	96.609

CUENTAS DE ORDEN

— Créditos acordados (saldos no utilizados)	3.518
— Garantías recibidas	50.239
— Otras garantías otorgadas	937
— Valores en custodia	6.764
— Valores al cobro	24.318
— Valores compensables a cargo de la Entidad pendientes de conformidad	4.120
— Valores compensables a cargo de otras Entidades pendientes de conformidad	-.-
Responsabilidad Op. Comercio Exterior	12.979
	102.875

Nota: Los Estados, Anexos y Notas son parte integrante de este Balance Anual.

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/92

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total
A. INGRESOS FINANCIEROS			
— Ajustes e intereses por préstamos y otros créditos por intermediación financiera	10.479	2.374	12.853
— Resultado por Títulos Públicos y Participaciones Transitorias.	41		41
— Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y primas por venta de cambio a término		1.910	1.910
	10.520	4.284	14.804
B. EGRESOS FINANCIEROS			
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	3.936	1.723	5.659
— Aporte Fonde de Garantía.			
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros.	872		872
—Resultados por títulos públicos y participaciones transitorias	101	58	159
	4.909	1.781	6.690
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	1.336		1.336
	1.336		1.336
D. INGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	15.912	1.558	17.470
— Otros	286		286
	16.198	1.558	17.756
E. EGRESOS POR SERVICIOS			
— Comisiones	373	5	378
— Aportes e impuestos sobre los ingresos por servicios	1.026		1.026
	1.399	5	1.404
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA (PERDIDA)	(126)	11	(115)
G. GASTOS DE ADMINISTRACION			
— Remuneraciones y cargas sociales	8.219		8.219
— Honorarios y servicios administrativos contratados	4.132		4.132
— Depreciación de Bienes de Uso	541		541
— Alquileres	1.105		1.105
— Impuestos	906		906
— Representación, viáticos y movilidad	1.452		1.452
— Propaganda y publicidad	730		730
— Electricidad y comunicación	553		553
— Gastos mantenimiento	729		729
— Otros	4.044		4.044
	22.411		22.411

	Por operaciones en pesos	Por operaciones en moneda extranjera	Total
H. RESULTADO MONETARIO VINCULADO CON EGRESOS OPERATIVOS (Ganancia)	1		1
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Ganancia)	(3.462)	4.067	605
I. UTILIDADES DIVERSAS			
— Intereses punitorios	10		10
— Ajustes e intereses por créditos diversos	189		189
— Gastos Recuperados-Otros	758		758
— Recupero Gastos Comp. y Adm.	273		273
— Otras	245		245
	1.475		1.475
J. PERDIDAS DIVERSAS			
— Depreciación de Bienes Diversos	73		73
— Amortización Llave de Negocio	51		51
— Aportes e impuestos sobre utilidades diversas	94		94
— Ajustes e intereses por Oblig. Diversas	37		37
— Donaciones	281		281
— Cargos B.C.R.A.	229		229
— Multas	27		27
— Bonificaciones	8		8
— Otras	196		196
	996		996
K. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES (Pérdida)	52		52
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (GANANCIA)	(3.035)	4.067	1.032

ANEXO H

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31/12/92

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBROS		Casa Central y filiales en el país
ACTIVO		
— Disponibilidades		7.626
— Títulos Públicos		4.450
— Préstamos		21.836
— Otros Créditos por intermediación financiera		-.-
— Participaciones en otras sociedades		21
— Pardidas pendientes de imputación		11
	TOTAL	33.944
PASIVO		
— Depósitos		31.642
— Otras Obligaciones por intermediación financiera		592
TOTAL		32.234
CUENTAS DE ORDEN		
— Créditos acordados (saldos no utilizados)		3.518
— Garantías recibidas		21.587
— Valores al cobro		17.493
— Valores en custodia		5.596
— Otorgantes de Garantías		41
— Resp. Op. Comercio Exterior		12.979
	TOTAL	61.214

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 1

De acuerdo a las disposiciones de la Ley 22.903 y a la Comunicación "A" 551 circular CONAU 1-38 del Banco Central de la República Argentina, los Estados Contables por el ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1992 y finalizado el 31 de Diciembre de 1992 así como el Estado de Resultados por el ejercicio finalizado a esa fecha del Banco El Hogar de Parque Patricios Cooperativo Limitado, han sido preparados en moneda constante.

Se describen a continuación los procedimientos de ajustes y las normas de valuación aplicados a los Estados Contables.

a) Indices utilizados

Las cifras de Activos y Pasivos no monetarios, Patrimonio Neto y cuentas de resultados se actualizaron mediante el coeficiente resultante de la aplicación del índice de precios mayoristas nivel general correspondiente a Diciembre de 1992.

b) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Se han valuado al tipo de cambio cierre vendedor del mercado libre de cambios según normas del B.C.R.A.

c) Títulos públicos y participaciones en otras sociedades

1. Títulos Públicos

1.1. Bónex

Se encuentran valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio netos de los gastos estimados de venta.

1.2. Bonos de Consolidación Previsional

Se encuentran valuados a su valor de cotización al cierre del ejercicio netos de los gastos estimados de venta.

2. Participación en otras Sociedades.

2.1. Participación en otras sociedades sin cotización
Se encuentran valuadas a su valor de costo.
La participación en acciones Bladex ha sido valuada a su costo en dólares actualizados al cierre del ejercicio.

2.2. Participación en otras sociedades sin cotización.
Se encuentran valuadas a su valor de cotización al cierre del ejercicio neto de gastos estimados de venta.

d) Devengamiento de intereses

De acuerdo a lo establecido con la Ley 23.928 y su Decreto reglamentario, a partir del 1º de Abril de 1991, se devengan intereses sobre la base de series estadísticas vinculadas con la tasa de interés elaboradas y publicadas por el Banco Central de la República Argentina.

El devengamiento de los intereses de la cartera activa y pasiva ha sido calculado mensualmente apropiándose en forma lineal o exponencial según corresponda, en proporción a los días en que el capital ha estado expuesto a la incidencia de dichos intereses.

e) Bienes de uso

Se reexpresaron en función de la fecha de origen y valores residuales de las diversas partidas.
Las depreciaciones han sido calculadas en función de los meses de vida útil de los mismos, los que en ningún caso superan los límites establecidos por las normas vigentes.
Los valores residuales actualizados de los bienes de uso en su conjunto (netos de las depreciaciones acumuladas) no exceden de los corrientes en plaza.

f) Bienes diversos

Los valores de origen han sido reexpresados en moneda de cierre en función de la fecha de origen de las diversas partidas componentes.

g) Bienes intangibles

Los valores han sido reexpresados en moneda de cierre en función de la fecha de origen de las diversas partidas componentes y han sido amortizados de acuerdo a normas vigentes.

h) Ajuste del capital

La cuenta Ajuste de Capital representa el ajuste por reexpresión en moneda de cierre de los montos efectivamente integrados del rubro Capital Social y del saldo al inicio del ejercicio de la cuenta de referencia.

i) Resultado monetario por intermediación financiera, vinculado con egresos operativos y por otras operaciones

Los saldos de estas cuentas reflejan el resultado por exposición a la inflación originados por la tenencia de activos y pasivos monetarios.

NOTA 2

Bienes de disponibilidad restringida

a) Constitución de ahorro obligatorio

El Banco ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 23.256 de constitución de ahorro obligatorio por $ 2 los cuales son de disponibilidad restringida.

b) Depósitos en garantía

El Banco ha constituido depósitos en garantía por alquileres Inmuebles y de operaciones con Carta Franca, Argencard, Banelco, Multired y Visa por la suma de $ 552. En este rubro se encuentran contabilizados Bónex Serie 1989 por valor residual miles de US$ 551 y cupones Bónex Serie 1989 por miles de US$ 92 depositados en garantía en la Caja de Valores S. A. en cumplimiento de la Resolución 147 de la Comisión Nacional de Valores por la suma de $ 509.

c) Existe un Inmueble gravado con hipoteca en 1º grado adquirido por licitación al Banco Avellaneda S. A. en liquidación concursal por el Banco Central de la República Argentina. El valor residual y la deuda al 31/12/92 asciende a $ 905 y $ 375 respectivamente.

NOTA 3

Garantía de los depósitos

Con fecha 27 de Noviembre de 1991 el B.C.R.A. aprobó por Com. "B" 4765, la desvinculación del Banco Patricios Cooperativo Limitado al régimen de garantía de los depósitos a partir del 1 de Diciembre de 1991.

Conforme a lo dispuesto por Com. "A" 1199 y complementarias, esta disposición no alcanza a los depósitos a Plazo Fijo constituidos con anterioridad a esa fecha.

NOTA 4

Operaciones con sociedades del artículo 33 de la Ley 19.550

No se han verificado operaciones con sociedades del artículo 33 de la Ley 19.550.

NOTA 5

Operaciones con consejeros

No se han verificado operaciones con consejeros en los término del art. 271 de la ley 19.550.

NOTA 6

Publicación de los estados contables

De acuerdo con lo previsto en la Com. "A" 760 la previa intervención del B.C.R.A. no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

NOTA 7

Restricción a la distribución de utilidades

De acuerdo a las normas vigentes deberá destinarse de las utilidades liquidas y realizadas al cierre del ejercicio el 20 % para la constitución de la Reserva Legal y el 10 % para la Reserva Especial de Sociedades Cooperativas.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 03/02/93. — ESTUDIO PEREL T. 1. Fº 70. — DR. HORACIO A. VAISBERG, CONTADOR PUBLICO U.B.A. CPCE Tº LXXV Fº 198 CF SOCIO. — ANTONIO F. BLASCO, Gerente Administrativo. — VICENTE L. PEREL, Síndico. — MARIO A. SABATINO, SubGerente General. - HORACIO VAISBERG, Síndico. — ALBERTO M. SPOLSKI, Presidente. — EDGARDO D. MICHANIE, Síndico.

DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO

A los señores Consejero del Banco
El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo.
Florida 101
Presente

En mi carácter de Contador Público independiente informo sobre la revisión de los estados contables del Banco El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo., detallados en el apartado siguiente.

I. Identificación de los estados contables

1.1. Balance General al 31 de diciembre de 1992.

1.2. Estados de resultados por el período 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1992.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto al 31 de diciembre de 1992.

1.4. Notas 1 a 7 y anexos A, B, C, D, E, F y H, aporte al I.S.S.B., composición del capital social y proyecto de distribución de excedentes.

II. Alcance del trabajo de auditoría

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, e incluyó las verificaciones prescriptas por el Banco Central de la República Argentina y aquellas pruebas de libros y documentos de contabilidad y otro procedimientos de auditoría que considere necesarios de acuerdo a las circunstancias.

III. Aclaraciones previas al dictamen

El Banco presenta sus estados contables en moneda constante, de acuerdo con lo requerido por el artículo 62 de la Ley 22.903 y siguiendo la metodología establecida por la Comunicación "A" 551 Circular CONAU 1-38 del Banco Central, de la República Argentina.

IV. Dictámen

En mi opinión y en base a la revisión limitada que he efectuado, los estados contables adjuntos, expuestos en moneda constante, según procedimientos indicados en Nota 1 presentan razonablemente la situación patrimonial del Banco El Hogar de Parque Patricios Coop. Ltdo., al 31 de diciembre de 1992 y el resultado de sus operaciones por el período finalizado a esa fecha, de conformidad con normas contables profesionales y del Banco Central de la República Argentina.

V. Disposiciones legales

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones vigentes, informo que:

1. Los estados contables surgen de registros llevados de conformidad con normas legales y reglamentarias del Banco Central de la República Argentina.

2. Al 31 de diciembre de 1992 las deudas devengadas a favor del Sistema Unico de Seguridad Social (S.U.S.S.) que surgen de los registros contables, ascienden a $ 410.805,51 siendo no exigibles a esa fecha.

3. Informo que los cargos devengados a favor del Instituto de Servicios Sociales Bancarios son razonables, de acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación "A" 716 del Banco Central de la República Argentina.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1993. — ESTUDIO PEREL To. 1 Fo. 70. — DR. HORACIO A. VAISBERG, CONTADOR PUBLICO To. 75 Fo. 198 C.P.C.E.C.F. socio.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 9/2/93 01 O T. 76. Legalización Nº 530575.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9 Inc. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), que la firma inserta el 3/2/93 en Balance de fecha 31/12/92 perteneciente a BANCO EL HOGAR DE P. P. COOP. LTDO. se corresponde con la que el Dr. VAISBERG HORACIO ADRIAN tiene registrada en la matrícula CP Tº 0075 Fº 198 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. Enrique E. Yeregui Contador Público (U. B. A.), Secretario de Legalizaciones.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Asociados del
BANCO EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS COOPERATIVO LIMITADO

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias y en cumplimiento de nuestro mando informamos que hemos procedido a la verificación de la Memoria, Balance Anual, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos por el ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1992 y finalizado el 31 de Diciembre de 1992.

En nuestra opinión los Estados Contables, según procedimientos indicados en Notas complementarias presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera del Banco, de conformidad con normas del Banco Central de la República Argentina y principios de contabilidad generalmente aceptadas.

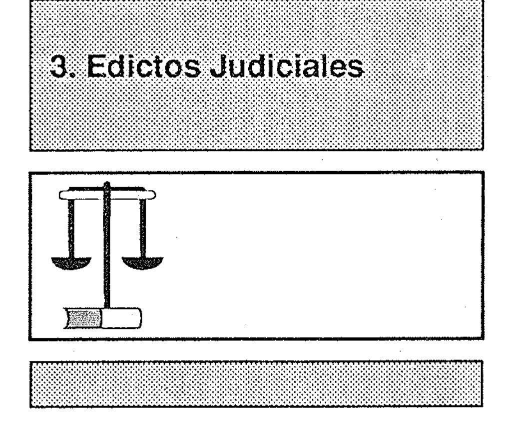
Informamos además que hemos asistido a las reuniones del Consejo de Administración habiendo tomado conocimiento de las resoluciones adoptadas.

Por tal motivo, aconsejamos a los Señores Asociados la aprobación de la documentación presentada por el Consejo de Administración del Banco El Hogar de Parque Patricios Cooperativo Limitado.

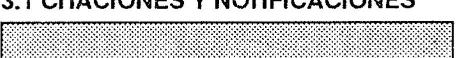
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1993. — VICENTE L. PEREL, Síndico. — HORACIO A. VAISBERG, Síndico. — Edgardo D. Michanie. — Síndico.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto los anexos y el proyecto de distribución de utilidades no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial - Suipacha 767. Capital Federal.

Nº 42.050



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES



NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Unica, cita por 10 días a HELVIO RAMON RODRIGUEZ y a MIGUEL ANGEL INNELLA para que comparezcan en el juicio: "LAGORIO S. A. c/RODRIGUEZ HELVIO RAMON s/Daños y Perjuicios" (Exp. Nº 061220/91), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Incapaces y Ausentes que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
María Celia García Zubillaga, secretaria.
e. 17/3 Nº 19.923 v. 18/3/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría 27 cita a LEONARDO OSCAR KREIMER a estar en derecho en autos "O. S. N. c/PROPIETARIO MORENO 2905 UNIDAD 10 s/Ejecución Fiscal", (Exp. 1262) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1993.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.
e. 17/3 Nº 588 v. 18/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 14, Secretaría 27 cita a JOSE ESTEBAN a estar en derecho en autos "O. S. N. c/PROPIETARIO PEDERNERA 1732 s/Ejecución Fiscal", (Exp. 1078) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1992.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.
e. 17/3 Nº 590 v. 18/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 14, Secretaría 27 cita a MASTRANGIOLI FORTUNATA FELIPA a estar en derecho en autos "O. S. N. c/PROPIETARIO MIRALLA 1949 s/Ejecución Fiscal", (Exp. 1102) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1993.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.
e. 17/3 Nº 591 v. 18/3/93

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37, Secretaría Nº 74, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA GABRIELE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1993.
Gustavo Daniele, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 5 al 9/3/93.
e. 17/3 Nº 19.191 v. 19/3/93

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA ZUCCA o MARIA MARTHA ZUCCA de CAPRA o MARIA MARTHA ZUCCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1992.
Luis Alvarez Juliá, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 20 al 22/1/93.
e. 17/3 Nº 38.162 v. 19/3/93

Nº 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, a cargo del Dr. Federico José Quinteros, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Edith Abreut de Begher, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GERARDO ENRIQUE AURELIO SERRANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1993.
Federico José Quinteros, juez.
e. 17/3 Nº 41.951 v. 19/3/93

Nº 87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 87, a cargo de la Dra. Graciela Adriana Varela, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Héctor Pena, en los autos caratulados "MINOTTI ELSA c/DIAZ JOSE s/Divorcio", en trámite por ante este Juzgado, cita y emplaza al Sr. José Antonio Díaz a que comparezca en el plazo de 15 días a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensora oficial. Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1992.
Héctor Enrique Pena, secretario.
e. 17/3 Nº 19.979 v. 18/3/93

Nº 89

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 89, Secretaría Unica, de conformidad con el art. 25 de la ley 14.394, cita a los señores Marcelo Gabriel Barroso y Paulo Daniel Barroso en los autos "BARROSO MARCELO GABRIEL y BARROSO PAULO DANIEL s/ausencia con presunción de fallecimiento", y en caso de in-

comparecencia de alguno de ellos se designará a la Sra. Defensora Oficial para que los represente. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1992.
Daniel Guillermo Alioto, secretario.
e. 17/3 Nº 16.649 v. 17/3/93

Nº 108

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 108, Secretaría Nº 56, sito en Talcahuano 490 piso 3º Cap. Fed. ha dispuesto notificar las siguientes providencias en autos: "CROCE DE ANTUÑA, IDA c/CROCE, ERNESTO s/posesión vicenal": "Buenos Aires, setiembre 28 de 1989. En atención a lo solicitado y no habiendo los demandados —herederos o sucesores de ERNESTO CROCE— contestado el traslado de la demanda conferido por auto de fs. 15, notificados por diligencias de fs. 18 y estando vencido el término para hacerlo, désele por perdido el derecho que han dejado de usar y de conformidad en lo dispuesto por el Art. 59 del Cod. Proc., los declaro rebeldes, haciéndose saber que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas por el ministerio de la ley. Notifíquese. Fdo. Alicia B. Alvarez. Juez Nacional en lo Civil...///nos Aires, noviembre veinte de 1992... Por ello Resuelvo: 1) Declarar la nulidad de la providencia de fs. 235; 2) A los fines de la notificación de la providencia de fs. 20 publíquense edictos por dos días ... Notifíquese. Fdo. Carlos Felipe Balerdi. Juez".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1992.
Daniel Rubén Tachella, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 11/2/93.
e. 17/3 Nº 39.368 v. 18/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 5to., Capital Federal, en autos: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/REDONDO JOSE LUIS y Otros s/Ejecutivo" notifica a la demandada IRENE CASTELAO la rebeldía decretada a fojas 98 vuelta. Publíquese edictos por dos días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1993.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 17/3 Nº 19.944 v. 18/3/93

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vasallo, Secretaría Nº 10, sito en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 8vo., cita y emplaza en autos "MAX PRECISION S. A. c/CONSTRUCTORA COPAHUE S. A. y Otro s/Ejecutivo", en los términos de los arts. 145, 146, 147 y 343 del CPCC, a los demandados CONSTRUCTORA COPAHUE S. A. y RUBEN RICARDO MORALES, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 17/3 Nº 19.920 v. 18/3/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en la calle Talcahuano 550, piso 7, cita a los Sres. JUAN CARLOS BERISSO, GABRIEL BERISSO, y FABIAN BERISSO, para que en el plazo de cinco días comparezcan a reconocer la firma del documento que se les atribuye en los autos caratulados: "BANCO MAYO COOP. LTDO. c/J. C. B. PRODUAR S. A. y Otros s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de tener por reconocidas las firmas que se les atribuyen. Publíquense por un solo día.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 17/3 Nº 42.052 v. 17/3/93

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 8, del Dr. Hernán Marcó, Secretaría Nº 15, del suscripto, sito en Paraná 386, Piso 3º, Capital Federal, en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/BETTYBE S. A. I. C. F. A. s/Ejecutivo", cita y emplaza al Representante Legal de la demandada para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en el radio del Juzgado en el término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1992.
Horacio Fernández Madrid, secretario.
e. 17/3 Nº 19.934 v. 17/3/93

TRIBUNAL DEL TRABAJO - SALA II JUJUY

..."San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 1992. De conformidad lo resuelto a fs. 123 de autos de la demanda deducida en autos y su contestación traslado al tercero citado en garantía ALEJANDRO ERNESTO RACEDO, en el ..., emplazándolo a contestarla dentro del término de Quince días con más Veinte días en razón de la distancia; bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si no lo hiciere (art. 51 CPT). Intímeselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 22 CPT y 52 del CPC). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por ley 22.172. Fdo.: R. R. Chazarreta Vocal Pdte. de Trámite - Sala II - Tribunal del Trabajo - Pcia. de Jujuy. Ante mí: Hugo J. Cornejo, Secretario".

San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 1992.
Mirta B. Chagra, secretaria.
e. 17/3 Nº 459 v. 17/3/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de "VIEDER SUSANA BEATRIZ", habiéndose designado síndico al contador Javier Antonio Torrent con domicilio en Bernardo de Yrigoyen 330 4º Piso Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 del mes de mayo de 1993. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L. C.), el día 6 de agosto de 1993 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 17/3 Nº 481 v. 23/3/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, comunica por el término de 5 días que se ha decretado el Concurso Mercantil Liquidatorio a ANGEL SERGIO MAHSERDEJIAN, habiéndose nombrado Síndico al C. P. Guillermo González Rosas, con domicilio constituido en la calle Libertad 417 (P. 6º), Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de abril de 1993. Fíjase la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 25 de junio de 1993, a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran. Intímase al fallido poner todos los bienes a disposición del Juzgado y dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación. Intímase al fallido para que constituya domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 12 L. C.). Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1993.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 17/3 Nº 482 v. 23/3/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), secretaría Nº 18, a cargo del suscripto, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 7mo. piso, de la Capital Federal, comunica por cinco días que se procedió a la apertura del Concurso preventivo de "PARALELO 40 S. A.", con domicilio en la calle Rivadavia 893, 4to. piso, dto. "8", de esta Capital, en los autos "PARALELO 40 S. A. s/Concurso Preventivo", fijándose hasta el día 31 de marzo del corriente año para que los acreedores concurran ante el Síndico Cdr. Rodolfo Bartolomé Spotorno, domiciliado en la calle Viamonte 1446, 2do. piso, de la Capital Federal, a presentar sus pedidos de verificación. El plazo para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, vencerá los días 23 de abril y 14 de mayo de 1993, respectivamente. Asimismo, se ha fijado el día 8 de junio de 1993, a las 9,00 hs. para la Celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, la cual se sitúa en el piso 7mo., oficina 709 del edificio de la Avda. Roque Sáenz Peña 1211, de esta Capital Federal. El presente edicto deberá publicarse por cinco días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1993.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 17/3 Nº 42.089 v. 23/3/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, comunica por dos días en autos "LEMES BACIGALUZ CARLOS ENRIQUE s/Quiebra" (Resevado) Expte. Nº 64.269, que se resolvió intimar al fallido Carlos Enrique Lemes Bacigaluz, a fin de que constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 17/3 Nº 483 v. 18/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, comunica por un día en autos caratulados "LUKAT CARLOS EMILIO s/Quiebra s/Incidente de Calificación de conducta", Expte. Nº 68.920, que con fecha 10 de diciembre de 1992, se resolvió calificar la conducta de Carlos Emilio Lukat, L. E. Nº 7.668.297, como fraudulenta (art. 235 inc. 11º L. C.).

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 17/3 Nº 484 v. 17/3/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº14, Secretaría Nº 28, sito en Avda. Callao 635 Piso 2º, de esta Capital, comunica que en el Expte. Nº 57.190, caratulado "VADALA RAUL FRANCISCO s/quiebra", se dispuso: 1.- Decretar la quiebra de RAUL FRANCISCO VADALA; 2.- Fijar plazo hasta el 18 de mayo de 1993 para que los acreedores soliciten verificación al síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L. C. los días 24 de junio de 1993 y 16 de julio de 1993, respectivamente; 3.- Fijar audiencia para la Junta de acreedores, al solo efecto del art. 38 L. C. para el día 10 de agosto de 1993; 4.- Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 L. C. en tres días y en igual término el mencionado por el inc. 7 del mismo artículo, b) entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs., c) constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal, d) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal; 5) Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes, y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en 5 días. 6.- El síndico designado es el Dr. Jorge R. Denuble con domicilio en Sarmiento 1562 Piso 4º Capital Federal. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 17/3 Nº 485 v. 23/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Oscar Angel Sala, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Alemán, sito en Callao 635 Piso 2º de Capital Federal, hace saber por cinco días a los acreedores de BRUNO & CIA., que con fecha 24 de febrero de 1993 se ha decretado la quiebra, habiéndose fijado el día 23 de abril de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de los créditos y títulos justificativos al síndico designado Dr. Juan J. Esturo, con domicilio en la calle Paraná 140 Piso 1 of. 19-20, Capital Federal. Fíjándose como fecha límite de presentación los informes correspondientes al art. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 14 de mayo y 4 de junio de 1993, respectivamente. Se ha señalado el día 30 de junio de 1993 a las 10,00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada por la fallida, la que se realizará en la sede del Juzgado sito en Callao 635, Piso 2, Capital Federal. Intimar a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida, previniéndose a los mismos la prohibición de hacer pagos a ésta bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. cítese a los administradores de la fallida, Sres. Antonio José Adani, Mauricio José Adani y Francisco Adani, a la Audiencia de explicaciones que se fija para el día 10 de marzo de 1993 a las 11.30 horas a la que deberá concurrir el síndico.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 17/3 Nº 486 v. 23/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos "EXPOMOVIL S. A. s/Quiebra", comunica por dos días que se ha presentado proyecto de distribución definitiva en los presentes autos.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1993.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 17/3 Nº 487 v. 18/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Av. Callao 635 piso 2º, comunica por cinco días en autos "FIPAT S. A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta" — Expte. Nº 56.444— que se intima a los administradores de la fallida Sres. Norberto Oscar Gauna, Fernando Gabriel Burman, Guillermo Domingo Monsalvo, Jorge Prieto y Marta Angela Peracchio, para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 17/3 Nº 488 v. 23/3/93

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, interinamente a mi cargo, sito en Av. Callao 635 piso 3º, comunica por un día en autos "KNOBEL CARLOS EDGARDO s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta" —Expte. Nº 61.133— que con fecha 16 de febrero de 1993 se resolvió calificar la conducta del fallido CARLOS EDGARDO KNOBEL (L. E. Nº 8.503.868) como fraudulenta con el alcance del art. 235 inc. 11º de la ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.
e. 17/3 Nº 489 v. 17/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la Quiebra de SHELBY FUEGUINA, Síndico Juan Carlos Campos, con domicilio en Paraná 123 3 "61" (Tel. 46-8041) a quien los acreedores deberán presentar sus títulos o justificar sus créditos hasta el día 13 de mayo 1993. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 13/8/93 a las 9,30 hs. con los acreedores que concurran. Se intimará al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de

practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1993.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.
e. 17/3 Nº 494 v. 23/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 30, sito en Avenida Callao 635, piso 3º de la Capital Federal, comunica por un día en los autos caratulados "TYFAX S. A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta" que ha sido calificada como Culpable y Fraudulenta (art. 235 incisos 4º, 10º y 11º y art. 236 inciso 8º de la Ley de Concursos) la conducta de los directores de la fallida señores María del Pilar Debitonto Riveiro de Maroglio (DNI 92.347.820), Orlando Enrique Maroglio (LE 8.406.290), Federico Martín Bunge (DNI 14.363.542) y Alfredo Torrielli (LE 4.048.091).
Buenos Aires, 9 de marzo de 1993
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 17/3 Nº 490 v. 17/3/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la doctora Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a cargo del doctor Fernando Miguel Durao, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por 5 días la apertura del concurso preventivo de "FRIGORIFICO YAGÜANE S. A. C. I. F. A.". Fecha hasta la cual los acreedores pueden pedir verificación: 27 de mayo de 1993, en el domicilio del síndico, Contador Domingo Olimpio Rodríguez, sito en Tucumán 811, piso 1º, oficina "B", Capital Federal. Los informes de los arts. 35 y 40 ley 19.551 se presentarán el 11 de agosto y 2 de setiembre de 1993, respectivamente. La junta de acreedores se realizará el 23 de setiembre de 1993 a las 8.30 hs. en la Sala de Audiencia del Tribunal o en la que se designare a tal efecto con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 17/3 Nº 19.943 v. 23/3/93

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: "RESAGO METAL S. R. L. s/Quiebra". Expte. Nº 21.217, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico: MARCOS ALBERTO KALOMYSKY con domicilio en Rodríguez Peña 231, Piso 3º a quién los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 12 de mayo de 1993; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 2 de agosto de 1993; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela y a sus integrantes a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 3 de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 17/3 Nº 491 v. 23/3/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, comunica por cinco días la quiebra de "EL ACUERDO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A." en donde ha sido designado como Síndico la Superintendencia de Seguros de la Nación (Dres. Norberto A. Cacace, Juan A. García, Morillo, Ricardo L. Crossetto, Rafael E. Virasoro y Diego Zicari), con domicilio constituido en Sarmiento 930, piso 1º, Capital Federal; a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos del crédito hasta el día 7 de mayo de 1993. El Síndico presentará los informes que establece el art. 35 el día 31 de mayo de 1993, y el informe del art. 40 el día 23 de junio de 1993. La junta de acreedores se realizará el día 29 de julio de 1993. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose en su caso hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo normado por el art. 93 L. C. Intímase también a los integrantes de los órganos de Administración de la fallida a fin de que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 17/3 Nº 492 v. 23/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, sito en Talcahuano 550 Piso 8vo. de Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "DYNAMIC SYSTEMS COMMUNICATION COMPANY S. A. s/Concurso Preventivo", que con fecha 19 de febrero del corriente se ha decretado la apertura del concurso de referencia. Síndico designado Edit Mildre Ghiglione domiciliada en Paraguay 1225 piso 3ero., donde recibirá los títulos justificativos de los créditos hasta el día 1 de junio de 1993, debiendo presentar los informes estatuidos por los Arts. 35 y 40 LC. los días 23 de junio y 29 de julio de 1993, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se reunirá el día 20 de agosto de 1993, a las 9:30 en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, de marzo de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 17/3 Nº 42.012 v. 23/3/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la Quiebra de "LAS GRUTAS S. R. L."; siendo síndico designado el contador Fabián Rolando Cusini, con domicilio en la calle Cerrito 228 piso 3º dto. "C" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 4 de junio de 1993. El Síndico presentará el Informe del art. 35 L. C. el día 28 de junio de 1993 y el que se refiere al art. 40 del citado cuerpo legal el día 3 de agosto de 1993. Fíjase como fecha de Junta de acreedores en caso que correspondiere, el día 25 de agosto de 1993 a las 9:30 horas. Intímase a la fallida para que en el término de 24 horas ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de su negocio, como así también todos los bienes y/o informes del lugar de ubicación. También dentro de las 48 horas deberá la fallida y su órgano de administración constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico dentro del término de cinco días. Asimismo prevíeneselos de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 17/3 Nº 480 v. 23/3/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Número 51, con sede en Callao 635, piso 1º, de la Capital Federal, hace saber que se ha dispuesto el Concurso Civil Liquidatorio de JOSE LUIS SYNOWIEC (D. N. I. 11.293.853) y prohíbe los pagos y entregas de bienes al fallido los que se considerarán ineficaces. Intima al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los documentos y bienes de aquél que tuvieren en su poder en el término de 24 horas el deudor, o informar el lugar de su ubicación, y de 5 días los demás. Asimismo intima al deudor para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; y para que acompañe los recaudos indicados en el art. 11 de la ley concursal, incs. 2, 3, 4, y 5, y en su caso los incs. 1, 7, y 8. Se intima a los acreedores para que formulen ante el Señor Síndico Francisco Urdániz, con domicilio constituido en Uruguay 654, 7º piso oficina 705, los pedidos de verificación hasta el día 6 de abril de 1993. El Síndico deberá presentar el informe del art. 35 de la ley concursal, el día 29 de abril de 1993 y el que se refiere al art. 40 de la misma ley, el día 20 de mayo de 1993. De proponerse acuerdo resolutorio la junta de acreedores tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1993, a las 11 horas, con los acreedores presentes. Publíquese durante cinco días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 17/3 Nº 493 v. 23/3/93

JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Y REGISTROS — MENDOZA —

Juez Primer Juzgado de Procesos Concursales y Registros hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 147 de los autos Nº 19.047 "QUIJANO OSVALDO ATILIO p/Quiebra", se ha resuelto: "///doza, 1º de diciembre de 1992. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Fijar el día Veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres como fecha hasta la cual los acreedores correspondientes a la Capital Federal, deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico actuante y los títulos pertinentes. II. Publíquese edictos en la forma prevista por la ley (art. 97 L. C.). Cop. Reg. Fdo. Dr. Hugo E. Asensio-Juez". Publíquese por cinco días (art. 97 L. C.).
Clementina Coy, secretaria.
e. 17/3 Nº 495 v. 23/3/93

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

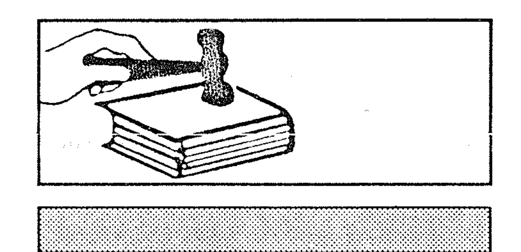
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/3/93 - Vence: 19/3/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	08.03.93	OSCAR ANSELMO MEDRANDA	19.864
1		Marcelo Gallo Tagle	08.03.93	VICTOR PONCE	19.815
3	5	Marcela L. Alessandro	29.12.92	JOSE VIEGAS	19.855
5	UNICA	María Celia García Zubillaga	08.03.93	ROSA MAGDALENA AMORA de BILOTTI	19.827
5	UNICA	María Celia García Zubillaga	02.03.93	AMANDA JULIETA MILLANO LUALDY	19.886
5		María Celia García Zubillaga	23.02.93	ALEJANDRO EDUARDO MACIAS	19.838
5	9	María Celia García Zubillaga	08.02.93	JUAN JOSE ALBERTI	19.844
11	22	María Isabel Benavente	08.03.93	CAPURRO, GLADYS DELIA	19.879
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	26.02.93	LUISA VICTORIA TAURISANO	19.809
15		Beatriz E. Scaravonati	04.03.93	LUCIA TORTOLA de PETRINO, y ANTONIO PETRINO	19.837
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	04.03.93	MARIA ESTHER VAZQUEZ de CIGLIUTTI	19.840
17		Raquel Elena Rizzo	01.03.93	JUAN CARLOS BADINO	41.886
17	33	Raquel Elena Rizzo	01.03.93	EDELMIRO SAN MIGUEL	19.895
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	26.02.93	VICTORIO GERARDO NEGRETTI	19.810
20	40	Celia Angeles Pérez	22.02.93	FLORENTINO ALEJANDRO SALIMBENE	19.853
20	40	Celia Angeles Pérez	19.02.93	JOSE VAZQUEZ FERNANDEZ	19.889
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	05.03.93	MARIA RIERA y FRANCISCO FABREGAS PUJADAS	19.842
24		José María Perrone	18.02.93	INES BEKMEZIAN de YAFALIAN	19.819
27		Roberto Parrilli	24.02.93	MARIA ESTHER POMBINHO	19.841
28	55	Monica C. Fernández	08.03.93	REALE ELENA	41.859
29	57	Vilma G. Greco	01.03.93	ANGELICA CARMEN IGOA	19.843
30	59	Santiago González Balcarce	10.03.93	FRANCISCA VARELA	19.816
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	11.02.93	HUMBERTO ATILIO MORETTO	19.866
33		Fabián Horacio Zampone	11.06.92	MARIA NAGY	19.845
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	24.02.93	JUANA LIBA KOMINIARZ	19.811
42		Julio Carlos Speroni	08.03.93	JACOBO SAMUEL KNOBEL	19.890
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	04.03.93	CARLOS VIRGILIO FRIAS	19.813
45	75	Marisa S. Sorini	17.02.93	ESTHER SMOLIAR y JOSE BERNARDO ROTSTEIN	19.894

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
48	UNICA	Ana María Himschoot	15.03.93	FRANCISCO INZERILLO	19.825
48	UNICA	Ana María Himschoot	01.03.93	ESTEBAN SUAREZ	19.832
51		Jorge A. Cebeiro	15.12.92	MIGUEL ANGEL ROFRANO	19.883
51	81	Jorge A. Cebeiro	30.12.92	INES ANGEL de FREIGIDO	19.865
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	04.03.93	HUMBERTO VICTOR QUEIROLO	19.808
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	02.02.93	IMELDA ESTHER MISSAGLIA	19.899
52	82	Silvia N. de Pinto	04.03.93	CARLOS MARTINEZ	19.807
53		Elsa Isabel Miranda	03.03.93	OSVALDO MIGUEL GOMILA	19.829
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	24.02.93	LUCIA RUIZ Vda. de RAPANELLI	19.835
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	13.05.92	GRACIELA PAULINA VIEITES	19.846
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	01.03.93	MARIA DE LOS DOLORES BLANES	19.805
65		Enzo M. Mazzardi	09.03.93	ALEJANDRO JORGE NTACA	19.856
66		Juan José Caprin	04.03.93	CARMEN AMALIA BENSO de BONAFINE	18.839
66	96	Juan José Caprin	02.03.93	ROSA RAQUEL BISAÑO	19.833
69	UNICA	Julio A. Auliel	29.12.92	BRAULIO ARTURO MENENDEZ	19.901
69		Nora C. González de Roselló	04.03.93	JOSE MANUEL POLLICELLI	19.893
71		Susana A. Nóvile	09.02.93	MIGUEL ANGEL CERASO	19.881
72	UNICA	Daniel H. Russo	02.03.93	DELIA MERCEDES MONJA	19.806
72	102	Daniel H. Russo	03.03.93	HECTOR SANTANGELO	19.824
74	UNICA	Juan A. Casas	03.03.93	MICAELA LULUAGA	41.955
74		Juan A. Casas	22.12.92	FE AUREA GARCIA	41.942
79		Ana. M. Kruls de Molina Portela	14.12.92	PAULINA ANDREONI	19.882
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	16.02.93	MARIA ANTONIA RANZINI y HECTOR MARIO QUEIROLO	41.843
80	UNICA	María Elena Ucar	08.03.93	GRACIANO o GRACIENO STURM	19.828
91	UNICA	Alberto Ugarte	04.03.93	RUBEN OSCAR ASQUINI	41.948
91		Alberto Ugarte	04.03.93	GUILLERMO MARIO FERNANDEZ	19.863
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	05.03.93	EMILIO URBINATI	19.823
94	UNICA	Eduardo Parody	17.02.93	SUSANA TERESA VILLEGAS de BADELL	19.817
98	UNICA	José Luis González	17.12.92	MARTINEZ MARIA ESTHER	19.888
99		Santiago González Balcarce	04.02.93	ANGELICA RODRIGUEZ	19.884
100	UNICA	María Cristina Battaini	02.03.93	ROSA LANDOLFI y JACINTO SANCHEZ	19.814
100	UNICA	María Cristina Battaini	24.02.93	ALFREDO JOSE AIELLO	19.836
103		Luis José Carballido	05.03.93	PILAR SASOT, viuda de GRADI	19.820
104	UNICA	Ramiro E. Rodríguez	03.03.93	ANTONIO GIGLIOTTI	19.880
105	UNICA	Daniel Ricardo López	05.03.93	MIGUEL ANGEL CICERCIA	19.812
108	UNICA	Daniel Ruben Tachella	04.03.93	JUANA ADELINA SLAVICA de MARTINEZ	19.834
110	60	María Clara Lagache	04.03.93	SERGIO RAFAEL GARCIA	41.829

e. 17/3 Nº 39 v. 19/3/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, Secretaría Nº 98, sito en la calle Uruguay Nº 714, piso 4º, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "BALBI, JORGE ALEJANDRO y otro contra ESQUIVEL, HECTOR HUGO y otra - Ejecutivo Hipotecario" (Expte. Nº 25.554), que el martillero Roberto Bianchi (Tel. 782-0670) rematará el día miércoles 24 de marzo de 1993 a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, el 50 % indiviso de la Unidad Funcional Nº 2 ubicada en la planta baja y primer piso de la finca sita en la Zona Norte de esta Capital, calle Gral. César Díaz Nº 5077, entre las de Bermúdez y Cervantes. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 85, Manz. 30, Parc. 31. Matrícula F.R. 15-6212/2. Se compone de las siguientes superficies: en planta baja: cubierta: 74,17 m².; semicubierta: 13, 64 m².; descubierta: 19,33 m². Superpuesta exterior, desnivel a unidad común: semicubierta: 0,11 m².; descubierta: 0,01 m². total: 0,12 m². Total por piso: 50,99 m². Superficie total para la unidad funcional: 158,25 m². Consta de dos habitaciones, living comedor, cocina y baño instalado, dos patios y terraza con una habitación, en buen estado de conservación, hallándose ocupada por los demandados y su familia en carácter de propietarios. Adeuda: O.S.N.: $ 301,97 al 3/8/92; Municipalidad: $ 994,44 al 29/7/92; Expensas: no abona, no existiendo administrador del edificio según constancias en autos. Al contado, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Código Procesal. Base: $ 11.018, la que en caso de falta de postores se reducirá en un 25 % pasada la media hora; y si fracasare nuevamente la subasta por igual motivo, luego de transcurrida media hora se procederá a un nuevo remate sin base. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley a cargo del adquirente: 0,50 %. Exhibición: días 22 y 23 de marzo de 1993, de 16 a 19 hs.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1993.
Patricia Barbieri, secretaria.

e. 17/3 Nº 19.949 v. 18/3/93

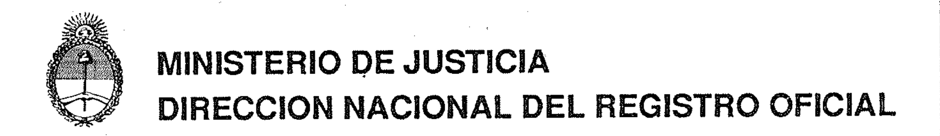
JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibatto, secretaría Nº 4 sito en Dnal. R.S. Peña 1211, piso 3º, comunica por tres días en los autos "BONAMICO, ESTEBAN c/INDUVIAL S.A. s/Ejecutivo" (Expte. Nº 54.336) que el martillero Carlos Alberto Spadera rematará el día 25 de marzo de 1993 a las 10 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 el bien inmueble ubicado geográficamente en el Camino de Cintura (Ruta 4) y las vías del F.C.G.R., cuyas características según títulos (fs. 511/524) se detallan a continuación: Fracción de terreno ubicado en el Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. próximo a la Estación Llavallol, cuya superficie es de 4 hect. 60 ar. 68 cent. y 26 decímetro cuadrados. Nomenc. Catast.: Cir. IX; Secc. A; Chacra 4; Fracc. IV; Parcela 8. Expropiado: 0 Hs. 72 as. 46 cas. según cent. obrante en Fr. 480 bis. Finca ubicada en Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As. edificada sobre los lotes de terreno Nos. 13 y 14 según plano 30-6-55 y parcelas 11-g y 11-h. según plano 30-91-56. Sus superficies son: 757,50 mts. cuad.; 590,50 mts. cuad.; 90,40 mts. cuad. y 107,35 mts. cuad. Todos los lotes se hallan unidos. Nomenc. catast.: Circ. I; Secc. A; Manz. 73, Parcelas 13 a. y 14 a. Según lo informado por el martillero en autos y diligencia del mandamiento de constatación y fotografías agregadas al expediente (fs. 556/562), se trata de un amplio predio en cuyo interior hay un gran galpón parabólico de unos 20 mts. por 70 mts. aproximadamente. También hay una construcción de material de unos 15 mts. por 30 mts. destinada a oficinas. En la parte trasera hay un galpón con vivienda, desocupada. La firma "Individual S.A." dedicada a pavimentación, no desarrolla en el lugar ninguna actividad, se encuentra paralizada. La única persona que vive en la propiedad es el sereno Sr. José Antonio Seoane. Deudas: Obr. Sanit. y Rentas (informes de fs. 491 a fs. 510) Base: $ 171.676,75 (2/3 de la valuación). Seña: 20 %; Comisión: 3 %. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/6 del Reg. del Fuero (Cám. Com. del 13/12/89) hasta el día 23/4/93 que se presentarán en el Tribunal, y los que serán abiertos por el Sr. Secretario el día 24 de marzo a las 11 horas. El inmueble puede observarse desde el exterior exhibiéndose los días 18, 19, 22 y 23 de marzo de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital. El impuesto sobre la venta (art. 7º ley 23.905) a cargo del comprador será retenido por el escribano que otorgará la escritura. El comprador abonará el IVA correspondiente a la comisión del martillero. La venta es al contado, en efectivo y al mejor postor. Ad-Corpus.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 17/3 Nº 19.939 v. 19/3/93



Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, Talcahuano 550 Pso. 6 Capital, comunica por 5 días, en los autos "MARASPIN Y CIA. S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de realizaciones de bienes inmuebles" el Martillero Joaquín A. Enriquez, con oficina en Medrano 582 3º "A" Capital, T. 88-4761, rematará el 29 de marzo de 1993, a las 14,30 hs. en Talcahuano 479 Capital, el 100 % del inmueble ubicado en la calle Lavalle 650/52, Pso. 9 Unidad 19, Superficie Total, 68 mts. 20 dm. ². "Ad-Corpus". 3) Teléfonos internos, 2) Sanitarios de ambos sexos, 1) Armario de madera de 7x2 mts. de alto, 12 puertas corredizas, ads. a la pared, 1) Aire acondicionado F/C. Surray, Base $ 35.000.- Seña: 30 % Comisión: 3 % sellado de Ley, en efectivo. El 70 % correspondiente al saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, (Art. 580 del Código Procesal) Para el caso de no cumplir con la integración del saldo de precio en dicha oportunidad, sin necesidad de intimación Judicial previa alguna, se lo considerará postor remiso y responsable en los términos del Art. 584 del Código Procesal, visitas los días 24, 25 y 26 de marzo de 1993, en el horario de 11 a 16 hs. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del Art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, la apertura de los mismos se llevará a cabo el día 26 de marzo de 1993, a las 12,30 horas.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 17/3 Nº 42.093 v. 23/3/93

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 18 - Secretaría Nº 36 (Talcahuano 550 - piso 7º) comunica por cinco días en autos "DAGLIO EDUARDO ALFREDO s/Quiebra s/Inc. de Liquidación de Bienes", art. 197 y 55 de la ley 19.551 (Bienes de la Ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones), que el martillero Mario Jorge Sackmann (Uruguay Nº 1285, 1º -TE. 41-4476- 42-9056- Cap. Fed.) rematará el día 30 de marzo de 1993 a las 13 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital, 10 lotes de terreno ubicados en la manzana 166, barrio El Territorio de la ciudad de Posadas- Pcia. de Misiones, con acceso desde la Av. Luis Quaranta (Ruta 12) por camino de tierra- Nomenclatura Catastral; Depto. Capital 04, Municip. 59, Secc. 17- Ch. 000 - Manzana 166 - Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10- Superficies lotes 1 y 2: 539,865 m², lotes 4, 5, 6, 7, 8 y 9: 540 m²; lote 10: 531,01 m² y lote 3: 531,28 m². Ad-Corpus y desocupados. Base $ 1.000.- cada uno, al contado y mejor postor. Seña 10 %, comisión 3 %, sellado de ley en caso que corresponda. El saldo lo depositará el comprador dentro del 5º día de aprobada la subasta. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 11 horas del día 29 de marzo de 1993 y se abrirán los mismos en la audiencia de las 12 horas del mismo día. La forma de realizarlas se consultará al martillero o en mesa de entradas de la Secretaría. Se visitan libremente por tratarse de terrenos baldíos. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1993.
Jorge L. Medici Gabbot, secretario.

e. 17/3 Nº 42.092 v. 23/3/93

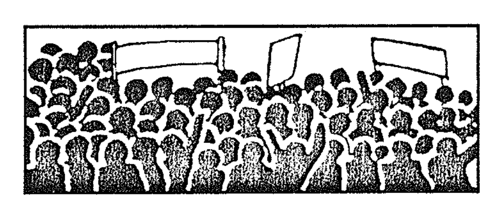
Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 45, Talcahuano 550 piso 8º, Capital Federal, comunica por dos días en autos "ARISMENDI DE LOCOCO LIA MARCELA c/VIDRIERIA J. V. S.R.L. s/Sumario", exp. 19.188/90, que el martillero Mario Guillermo Rawson (Lavalle 1312, 6º "B" - 40-8859) rematará el día 23 de marzo de 1993 a las 13 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Aráoz Nº 744/48 de la Capital Federal, "ad-corpus" y con todo lo clavado, adherido y edificado. Se trata de una construcción muy antigua en pésimo estado de mantenimiento, con espacios libres de construcción, edificada sobre un terreno de 8,66 m. por 30 m. de fondo o sea una superficie del terreno de 259,80 m². Nomenclatura catastral: circ. 18, secc. 31, manzana 51, parcela 29. Matrícula 18-10011. Se encuentra ocupado por las siguientes personas: Juan Gauna con su esposa y un hijo menor; Margarita Olga Abue con un hijo mayor y 2 nietos menores; María Magdalena López con dos hijos menores; Nilda Angélica Galván con una hija mayor y 3 nietos menores. Las deudas municipales obran a fs. 83/86 y las de O.S.N. a fs. 76/80. Base: $ 6.219, seña 20 %, comisión 3 %, al contado y mejor postor en el acto del remate. El saldo lo abonará el comprador dentro del 5º día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación ni interpelación previa. El comprador en comisión deberá denunciar su comitente dentro de 3º bajo apercibimiento de tenérselo por comprador definitivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se visita los días 18 y 19 de marzo de 1993 de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 17/3 Nº 42.090 v. 18/3/93

4. Partidos Políticos



NUEVOS

MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA - (M.O.D.IN.)

Distrito Misiones

El Señor Juez Federal de Posadas, con competencia electoral Dr. Manuel Alberto Jesús Moreira, en autos Nº 21/92 caratulado: "Movimiento por la Dignidad y la Independencia (M.O.D.I.N.) s/Presentación" que tramita ante el Juzgado Federal de 1ª Instancia de Posadas, Secretaría Electoral de Misiones, a mi cargo, hace saber a los partidos reconocidos o en trámite de reconocimiento en el Distrito Misiones y a todos aquellos de otras provincias que pudieran tener interés legítimo, que dicha agrupación ha solicitado con fecha 22 de diciembre de 1992, su reconocimiento como partido político de Distrito, como así también el uso exclusivo de tal denominación. Art. 13 ley 23.298.

Posadas, 1º de marzo de 1993.
Olga Yolanda Sosa, secretaria electoral.

e. 17/3 Nº 496 v. 19/3/93

PARTIDO MOVIMIENTO AUTONOMISTA POPULAR

Distrito Catamarca -

Elección Interna 13/12/92

Consejo Provincial: Presidente: Daniel Augusto Rodríguez; Vice-Presidente: Alfredo Alvarez de Toledo; Secretario General: Ramón Aguero; Secretaria de la Juventud: Néstor Eduardo Toledo; Secretaria Gremial: Mabel E. Videla; Secretaria de la Mujer: Clara del V. Barros; Secretaria de Finanzas: Moisés Buffe.

Apoderados: Daniel Francisco García y Oscar Erazu.

Domicilio: Vicario Segura Nº 1027 - Capital.

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 1993.

Dra. Eleanor del Valle Martínez - prosecretaria electoral.

Dr. Adolfo Raúl Guzmán - juez federal y electoral subrogante.

Eleonor del Valle Martínez, Prosecretaria Electoral.

e. 17/3 Nº 497 v. 17/3/93

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Distrito Catamarca

Elección Interna 19/12/92

Junta Provincial: Ema Zaira Tapia Vergara, Luis Ramón Barrionuevo, Rafaela del Valle Herrera, Francisco de Jesús Acosta y Luisa Beatriz Herrera.

Apoderados: Ramón Luis Barrionuevo y Ema Z. Tapia Vergara.

Domicilio: Psje Rafael Castillo Nº 356 - Capital.

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 1993.

Dra. Eleanor del Valle Martínez - prosecretaria electoral.

Dr. Adolfo Raúl Guzmán - juez federal y electoral subrogante.

Eleonor del Valle Martínez, Prosecretaria Electoral.

e. 17/3 Nº 498 v. 17/3/93

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

ACTO ADMINISTRATIVO: Validez — Principio de Legalidad — Procedimiento Administrativo — Principio de Verdad Material — Alcances — Ley — Interpretación — Método — Servicio Militar — Principio — Constitucional de la Libertad — Alcance.

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen jurídico previo — Necesidad — Fundamentos — Excusación — Formalidades: inobservancia — SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Normas aclaratorias — Interpretación — Secretaría de la Función Pública — Competencias — ACTO ADMINISTRATIVO — Notificación telefónica: improcedencia.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Gastos - Reconocimiento — Monto — Actualización — Vínculo Contractual — Principio General — Contratos Administrativos: Entes Públicos — Normas Aplicables.

RECURSO ADMINISTRATIVO: Personería — Falta de Acreditación — Intimación — Plazo Perentorio — Administración Pública: Actos Lícitos — Responsabilidad — Indemnización — Alcances — Expropiación — Principio de la Inviolabilidad de la Propiedad — Intromisiones Estatales Autorizadas — Interés Público — Promoción Industrial — Franquicias Promocionales — Alcance.

ACTO ADMINISTRATIVO: Validez — Principio de Legalidad — Procedimiento Administrativo — Principio de Verdad Material — Alcances — Ley — Interpretación — Método — Servicio Militar — Principio Constitucional de la Libertad — Alcance.

El principio de verdad material, que nutre al procedimiento administrativo, exige superar los meros formalismos de ajustarse simplemente a lo peticionado por los particulares, si con ello se les niega el acceso a los derechos que por ley le corresponden aunque éstos, por omisión o ignorancia, no los invocaran en forma expresa o clara.

La circunstancia que determina la validez de un acto administrativo individual consiste en la correspondencia de este último con el derecho objetivo vigente al momento de su dictado; ello constituye la esencia del principio de legalidad de la actividad administrativa (conf. Dict. 126: 27).

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Es un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados a los efectos de establecer su sentido y alcance aisladamente sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia. (conf. Fallos 242: 247).

Las leyes deben ser interpretadas computando la totalidad de las disposiciones que las integran. (conf. Fallos 253: 1377; Dict. 119: 289; 168: 107).

La interpretación de las leyes debe ser armónica y conectada con las demás normas que integran el ordenamiento jurídico. (conf. Fallos 244: 129; 255: 360; Dict. 168: 107).

El intérprete no puede ser indiferente al resultado de su tarea hermenéutica, de modo tal que si es dable extraer de la norma más de un significado debe optar por aquel que surja como el más justo y conforme con las exigencias de la materia social de que se trate, y que en mayor medida satisfaga las necesidades concretas a las cuales responde el dictado del precepto (conf. Dict. 120: 402; 160: 69; 168: 107).

Los jueces deben guiarse con la máxima prudencia en la interpretación de las leyes previsionales, especialmente cuando el ejercicio de esa función puede conducir a la pérdida de algún derecho, ya que en materia de previsión social no debe llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela (conf. Fallos 272: 139; 272: 258; 285: 440).

El servicio militar obligatorio supone una carga significativa a favor del Estado o en interés de la comunidad, que involucra una limitación de la libertad individual del ciudadano; por lo que el principio constitucional de la libertad impone una gran prudencia en el manejo de la hermenéutica que pudiera eventualmente conducir al desconocimiento o cercenamiento de derechos emergentes de incapacidades derivadas de la prestación del servicio militar obligatorio.

Si la baja del interesado fue consecuencia de una ineptitud para el servicio militar originado por actos de servicio y la ineptitud para el trabajo en la vida civil resultante de los mismos hechos ha revestido carácter definitivo, corresponde otorgarle el haber de retiro correspondiente al 100 % del sueldo y suplementos generales máximos del grado inmediato superior (arts. 1º y 2º in fine de la ley 18.392), con las limitaciones resultantes de lo establecido por las leyes 23.928, 23.982 y el artículo 4027, inciso 3º del Código Civil.

DICT. 214/92
3-11-92

Expte. 9116-92 CIJ 391-91 qua
Expte. 15.004/67, Cde. 55
(EMGE)
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 3 Nov. 1992

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS DEL
MINISTERIO DE DEFENSA:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración a raíz de los diferentes criterios sustentados por la Asesoría Jurídica del Ejército y esa Dirección General, respecto del reclamo interpuesto —a través de apoderados— por el ex soldado conscripto ..., quien solicita a fojas 4/5 la "regularización" del beneficio previsional que percibe, aplicándosele, a este fin, lo dispuesto en el artículo 76, inciso 2º, apartado a), de la ex Ley para el Personal Militar Nº 14.777 "con el alcance de la ley 18.392, previa inclusión en el artículo 99, inciso 1º, apartado a) de la ley 13.996".

Además, el ex soldado pide, en su escrito de presentación la liquidación y pago de las sumas devengadas en su favor y no percibidas "desde la fecha que por ley corresponde con más el ajuste monetario e intereses".

II. — 1. El señor ... fue intervenido quirúrgicamente el 7 de julio de 1935 por padecer "mastoidectomía derecha", luego de lo cual, por haber sido declarado por la junta médica como "inapto" (el 8.10.35), se lo dio de baja del Ejército el 14 de octubre de 1935, constando en los registros militares en su libreta de enrolamiento que había resultado "inútil para todo servicio" (fs. 7, 11, 23, 24 y 33/34 del expte. 15.004/67, Cde. 55 —EMGE—).

2. Años más tarde, el 18 de marzo de 1966, el nombrado ex soldado solicitó que se realizaran las averiguaciones pertinentes, con el fin de determinar si le correspondía ser "pensionado" (fs. 1, expte. 15.004/67, Cde. 55).

2.1. Como consecuencia de dicho requerimiento, y realizadas las investigaciones en el ámbito castrense, la Junta Superior de Reconocimientos Médicos del Ejército, por dictamen del 28 de noviembre de 1967, concluyó que el peticionante presentaba "mastoidectomía de oído derecho hipoacusia predominantemente derecha", relacionada con "los actos del servicio", siendo apto "para todo servicio" y "padeciendo una incapacidad laborativa" parcial y permanente para el trabajo en la vida civil, equivalente a la pérdida del seis por ciento (6 %) del valor obrero total, a partir del 18 de mar. 66 fecha de su reclamo" (fs. 33 y 34 del expte. citado).

2.2. Previo dictamen del Asesor Jurídico del Ejército, por resolución de fecha 8 de febrero de 1968, emanada del entonces Comandante en Jefe del Ejército, se concedió con carácter definitivo al señor ..., con anterioridad al 18 de marzo de 1966, un haber equivalente al treinta por ciento (30 %) del sueldo mensual y el mismo porcentaje del suplemento por antigüedad de servicios, correspondientes al grado de cabo, por encontrarse comprendido en los artículos 78, inciso 2), de la ley 14.777 (ex Ley para el Personal Militar) y 90, inciso 2), de la Reglamentación para el Ejército de dicha ley catalogada en esa época bajo registro militar "RV-110-5-4" (fs. 36 y 39 a 42, especialmente fs. 41, expte. ya cit.).

3. El 12 de abril de 1989 el interesado presentó su nuevo reclamo, al que cabe asignarle el carácter previo a la demanda judicial, fundado, sustancialmente, en que su situación no había sido debidamente encuadrada, en atención a que a la fecha de su baja le correspondía un retiro militar (v. fs. 4 y 5).

Sobre tal base, consideró que no se le habían aplicado normas que, con el tiempo, fueron más beneficiosas para él, como el decreto ley 5165/58 —que incluyó en los beneficios del artículo 99, inciso 1º, de la ley 13.996, a los militares retirados incapacitados por acto de servicio con anterioridad al año 1958— y, posteriormente, la ley 18.392 —que reformó el artículo 76, inciso 2º, apartado a), de la ley 14.777.

3.1. Llamada a pronunciarse, la Asesoría Jurídica del Ejército estimó, con fundamento jurisprudencial, que en lo esencial resultaba aplicable al caso la ley 4707, por ser la vigente a la fecha de la baja del causante.

En tal inteligencia, entendió que al sancionarse la ley 13.996 y su modificación ulterior por el decreto ley 5165/58, el reclamante quedó encuadrado en el artículo 140, inciso 2º, de dicha ley, y por aplicación del artículo 99, inciso 1º, de aquel cuerpo normativo resultaba acreedor al haber consistente en la totalidad del sueldo y suplementos generales del grado de cabo.

Consecuentemente, dicho organismo asesor consideró que la situación del ex soldado estaba alcanzada por la ley 14.777 —conforme lo dispone el artículo 98 de la ley 19.101—, y de allí que, en virtud de su incapacidad, se encontraría comprendido en el artículo 76, inciso 2º, apartado a), de la ley 14.777, con los alcances fijados por la ley 18.392, por lo que, a tenor de este criterio, correspondía que se le liquidara un haber equivalente al cien por ciento del sueldo y suplementos generales del grado de cabo, con la limitación establecida en el artículo 4027, inciso 3º, del Código Civil (fs. 13 y 14).

3.2. Elevado el proyecto de resolución al Ministerio de Defensa, se pronunció esa Dirección a través del dictamen obrante a fojas 27/28, sosteniendo que si bien en principio compartía el criterio de la Asesoría Jurídica del Ejército en punto a la aplicación de la ley 4707, resultaba necesario determinar si la situación descripta en el año 1967 —esto es, la calificación de aptitudes del requirente— encuadraba en alguna de las normas de aquélla.

Advirtió, así, que sin perjuicio de que constara que el 8 de octubre de 1935 fue declarado "inapto" —hecho que motivó su baja el 15/10/35, treinta años después, en ocasión de formular el reclamo previsional, la Junta Médica lo declaró "apto para todo servicio".

A partir de esa circunstancia fáctica, esa Dirección recordó que bajo el régimen de la ley 4707 la jurisprudencia interpretaba en forma pacífica que para que el militar tuviera derecho a obtener una pensión militar —aun tratándose de soldados conscriptos— era necesario que hubiera quedado inutilizado para continuar la carrera como consecuencia de enfermedad o defecto físico producido por actos de servicio, sin que tuviera influencia el grado de incapacidad para la vida civil.

Sobre esa base, se sostuvo, con apoyo jurisprudencial, que al año 1967 al señor ... no le correspondía ningún beneficio previsional por no encontrarse incapacitado para proseguir la carrera militar.

Agregó esa Dirección que, promulgada la ley 12.913, se dispuso que sus normas serían aplicables a los casos de inutilización para la carrera militar previstos por la ley 4707 y producidos durante la vigencia de ella, en los que no hubiera mediado otorgamiento de pensión de retiro, con lo que se alteró el principio de la ley vigente al tiempo de la baja y tal sería el caso del reclamante conforme la doctrina jurisprudencial que se cita.

Es más, consideró que la ley 12.913, que ratificó el decreto-ley 29.375/44, no mejoró la situación del causante, en virtud de mantenerse en el artículo 194 del citado texto normativo que la inutilización debía ser referida a la continuidad de la carrera militar.

Dentro de tal orden de ideas, apreció esa Dirección que no correspondía el análisis de las leyes posteriores a la ley 12.913 —citada en el dictamen a manera de ejemplo—, porque implicaría dictaminar "ultra petitio" en razón de que el reclamante se había limitado a observar que su haber de pensión debería haber sido encuadrado en la ley 4707 como militar retirado.

Este último argumento del peticionante, sostiene esa Dirección, encuentra su mayor obstáculo en la definición del "retirado" que formula la ley 4707, conforme la cual lo sería aquel que ha dejado de pertenecer a las filas de actividad o inactividad del Ejército permanente con goce de pensión (arts. 33 del Tít. II y 1ro. del Tít. III). Por lo tanto, se deduce en el dictamen, el "retirado lo es por tener goce de pensión".

En virtud de lo expuesto en el dictamen, se concluyó que por no estar inutilizado para la continuación de la carrera militar, ni por encuadrar en ninguno de los otros casos de retiro que preveía la ley 4707, al señor ... se le aplicó una ley posterior que contemplaba su situación, no de retirado militar, sino la de un conscripto con una incapacidad para la vida civil, por lo que su reclamo no podía prosperar.

III. — 1. Para dar adecuado tratamiento a la cuestión, y en orden a arribar a la solución más ponderada y justa que ella exige, considero indispensable la exposición sucinta del diverso ordenamiento castrense que reguló la situación del personal, desde la época de la baja del reclamante hasta el momento del otorgamiento del beneficio, así como las normas posteriores que tuvieron incidencia y que, precisamente, invoca el señor ... en su presentación.

Por ello, no se comparte el criterio de esa Dirección en cuanto sostiene que no corresponde analizar las sucesivas leyes que se dictaron a partir de la número 12.913 porque implicaría dictaminar "ultra petitio".

Ello así, por una parte, ya que el señor ... las invoca en su escrito de presentación, situación que obliga al órgano resolutivo a "decidir todas las cuestiones formuladas" (art. 7º, inc. c), de la ley 19.549). De otro lado, porque el principio de verdad material que nutre al procedimiento administrativo, exige superar los meros formalismos de ajustarse simplemente a lo peticionado por los particulares, si con ello se les niega el acceso a los derechos que por ley le corresponden aunque éstos, por omisión o ignorancia, no los invocaran en forma expresa o clara.

Se ha afirmado, en ese orden de ideas, que: "... en el procedimiento administrativo, lo que interesa es establecer la verdad material, en oposición al procedimiento judicial (excluido el penal), en el cual el juez debe atenerse al principio de la verdad formal, ... La administración, dejando de lado el panorama que pretenda ofrecerle el administrado, debe esclarecer los hechos, circunstancias y condiciones, tratando, por todos los medios admisibles, de precisarlos en su real configuración, para luego, sobre ellos, poder fundar una efectiva decisión. La verdad material debe predominar, con exclusión de cualquier otra consideración" (Escola, Héctor Jorge: "Tratado General de Procedimiento Administrativo", Buenos Aires, 1973, Nº 63 págs. 126-127; Hutchinson, Tomás: "Ley nacional de procedimientos administrativos", Tº 1, Buenos Aires, 1985, pág. 30, Nº 15).

2. Tampoco puede soslayarse el principio de la buena fe en las relaciones surgidas entre la Administración y los particulares, puesto que "en Derecho Administrativo el ámbito de la aplicación del principio en este aspecto no puede ser más amplio. Cualquiera que sea el tipo de obligación, cualquiera que sea la naturaleza de la prestación y la persona obligada, no sólo deberá realizar lo especialmente previsto, sino todas las consecuencias que sean conformes a la buena fe" (González Pérez, Jesús: "El principio general de la buena fe en el Derecho Administrativo", Madrid, 1983, pág. 111).

3. Es más, la índole previsional de la cuestión en estudio hace que cobre, aquí, singular importancia el principio de la legalidad administrativa, respecto del cual cabe recordar que, como ha dicho antes de ahora este organismo asesor: "Es un principio unánimemente aceptado el que sostiene que la circunstancia que determina la validez de un acto administrativo individual consiste en la correspondencia de este último con el derecho objetivo vigente al momento de su dictado (Miguel S. Marienhoff: 'Tratado de Derecho Administrativo', Bs. As., Tomo II, ed. 1966, pág. 459 Georges Vedel: 'Droit Administratif', Paris, ed. 1959, págs. 143/14 y 351; André de Laubadere: 'Traité Elémentaire de Droit Administratif', Paris, ed. 1953, pág. 203; Guido Zanobini: 'Corso di Diritto Administrativo', Milán, Tomo I, ed. 1958, pág. 233 "in fine"). Lo expuesto ... constituye la esencia del principio de legalidad de la actividad administrativa ..." (Dictámenes: 126:27, entre otros).

4. Tales principios obligan a que la interpretación jurídica que ha de llevarse a cabo en este caso tenga presentes las pautas señaladas tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como por esta Procuración.

Ha señalado reiteradamente esta Procuración del Tesoro, que: "... la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que es un 'principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerado a los efectos de establecer su sentido y alcance aisladamente sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia (C.S.N., Fallos 242: 247) y que las leyes deben ser interpretadas computando la totalidad de las disposiciones que las integran (Fallos, 253: 1377).' (Dictámenes: 119: 289, 168: 107, entre muchos otros); agregando que: "... la interpretación debe ser armónica y conectada con las demás normas que integran el ordenamiento jurídico" (Fallos, 244: 129, 255: 360, 288: 416, 287: 79, 285: 322, etc.) ... (Dictámenes: 168: 107).

Asimismo, esta Procuración del Tesoro ha entendido que el intérprete no puede ser indiferente al resultado de su tarea hermenéutica, de modo tal que si es dable extraer de la norma más de un significado debe optar por aquel que surja como el más justo y conforme con las exigencias de la materia social de que se trate, y que en mayor medida satisfaga las necesidades concretas a las cuales responde el dictado del precepto (Dictámenes: 120: 402, 160: 69, 168: 107).

En materia previsional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del dictamen del Procurador General que hizo suyo, recordó que "... entre los principios más reiterados por el Tribunal en esta materia están los que sostienen que 'los jueces deben guiarse con la máxima prudencia en la interpretación de las leyes previsionales, especialmente cuando el ejercicio de esa función puede conducir a la pérdida de algún derecho' (Fallos 272-139), que 'en materia de previsión social no debe llegarse al desconocimiento de derechos sino con extrema cautela' (Fallos 272: 258; 278: 259; 280: 75; 317; 285: 40, etc.)" (J.A. 1988-IV: 700).

Desde otra perspectiva cabe sostener, que no puede ser ajeno a la consideración del caso el hecho de que el servicio militar obligatorio supone una carga significativa a favor del Estado o en interés de la comunidad, que involucra una limitación de la libertad individual del ciudadano; situación ésta que no puede equipararse a la de aquellos que hayan ingresado voluntariamente a las Fuerzas Armadas. Estas razones y el principio constitucional de la libertad imponen, al menos, una gran prudencia en el manejo de una hermenéutica que pudiera eventualmente conducir al desconocimiento o cercenamiento de derechos emergentes de incapacidades derivadas de la prestación del servicio militar obligatorio.

A la luz de tales criterios se expondrá y analizará el ordenamiento jurídico aplicable al caso.

IV. — 1. A la fecha de la baja del interesado estaban vigentes las leyes 9675, denominada de "Cuadros y Ascensos de la República" y 4707 "Orgánica del Ejército".

De acuerdo con la primera ley citada, la categoría "tropa" incluía a los "Suboficiales", uno de cuyos grados era, precisamente, el de "soldado" (art. 1º).

Es importante consignar que, en la economía de la ley, este último concepto comprendía no sólo a los soldados "voluntarios", sino, también a los soldados "conscriptos", como surgía, inequívocamente, de lo dispuesto por su artículo 19, inciso b, apartado 1º, en tanto contemplaba como una de las causales de la pérdida del grado y del estado militar, al "cumplimiento de las obligaciones de servicio bajo bandera ..." —sin duda referida a los "conscriptos"—, independientemente de la regulación prevista expresamente para los "voluntarios" en el apartado 3º.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 del Título III de la segunda ley citada (4707), el retiro por enfermedad se concedía o se ordenaba a los militares de todo grado, cualesquiera fueran los años de servicio y su edad, que por enfermedad repetida o prolongada o por llegar a ser inválidos fueran declarados inútiles para el servicio activo, después del reconocimiento médico realizado a petición del interesado o por resolución administrativa.

A su vez, el artículo 16 del mismo título establecía que los militares que,a consecuencia de enfermedades o defectos físicos, producidos en servicio activo y por actos de él, quedaran inutilizados para la continuación de su carrera, pasaban a retiro, cualquiera que fuera su tiempo de servicios, con la pensión que a dichos años correspondiere.

Y el mismo artículo determinaba que cuando esos años fueran menos de quince debía liquidarse la pensión correspondiente a éstos, la cual, según fijaba el artículo 13 —también del mismo Título legal— era el 50% del sueldo de su grado, sin que se previera en este caso, ni en general en el sistema legal, la eventual incidencia de la incapacidad laborativa para la vida civil.

La "Reglamentación de Retiros Militares" del año 1928 (publicada en el Boletín Militar Público Nº 2307, 2da. parte) —según el texto vigente al momento de manifestarse la afección del ex soldado— sólo consideraba comprendidos en el artículo 16 del Título III de la ley 4707 a quienes presentaran afecciones originadas en estricta relación con los actos del servicio militar (Nº 57), y establecía que, a los efectos de la liquidación del haber de retiro, debía acordarse a los conscriptos el "haber correspondiente a los retiros voluntarios de su mismo grado" —comprensivo del "sueldo" y el "racionamiento"— (Nº 33, inc. b).

El mismo cuerpo reglamentario determinaba en su Nº 58, que, tratándose de personal de tropa, cuando la inutilidad para el servicio no consistiera simultáneamente en inutilización para el **trabajo**, el retiro se concedería en carácter provisional y temporario —salvo que por sus años de servicio tuviera derecho al retiro— por el plazo que fijara la Junta Médica, a cuyo término se establecería si el retiro sería definitivo o procedía dejarlo sin efecto.

Cabe consignar, como dato ilustrativo de la inestabilidad de los criterios empleados en aquel entonces, que en virtud de las reformas introducidas a la ya referida reglamentación por el decreto 64.979, del 9 de agosto de 1935 (publicado en el Boletín Militar Público 3034, 2da. parte de fecha 20/8/35), se consideraron incluidos en el artículo 16 de la ley 4707 sólo a los "militares de carrera". No obstante —e interesa destacarlo en razón de que a la fecha de la baja del interesado se encontraban vigentes las normas de que ahora se trata—, por el decreto últimamente citado se sustituyó el texto del Nº 58 de la mencionada reglamentación de 1928, por el siguiente:

"Tratándose de personal de conscriptos, cuando la enfermedad haya ocasionado la inutilidad para el **trabajo**, el retiro se concederá en carácter provisional y temporario, debiendo someterse a nuevo reconocimiento médico en el plazo que indique la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, **a fin de establecer si el retiro acordado debe considerarse definitivo** o ser dejado sin efecto."

"Cuando <u>la inutilización fuera sólo para el servicio militar,</u> dicho personal será dado simplemente de baja, salvo que se tratara de los casos previstos en el Nº 60, en los que el personal de conscriptos será considerado como de carrera" (el subrayado me pertenece).

Es decir, en síntesis, que si bien el decreto 64.979/35 varió, en relación con los conscriptos, las condiciones de obtención o mantenimiento del beneficio de retiro en cuestión, no lo desconoció, en supuestos como el del caso, en concordancia con las previsiones del citado artículo 11 de la ley 4707.

2. La ley 12.913 —ratificatoria de los decretos-leyes 29.375/44, 19.285/44 y 14.584/46— modificará el régimen antes descripto e introducirá el porcentual de incapacidad laborativa para fijar el monto del haber de retiro.

En efecto, para el caso de los soldados conscriptos, entre otro personal, preceptuó que cuando "... como consecuencia de accidentes, enfermedades adquiridas o reagravadas en y por actos del servicio, o defectos físicos contraídos a causa de los mismos, quedaren definitivamente inutilizados o disminuidos en más de un sesenta por ciento de sus aptitudes para el trabajo en la vida civil, pasarán a situación de retiro con el sueldo íntegro que el presupuesto fije para el grado de cabo (art. 209, 1er. párr. del decreto ley 29.375/44, modificado por el Nº 19.285/45).

En los supuesto en que la incapacidad no alcanzara dicho porcentaje, se liquidaría un "haber de retiro" en la forma establecida en la reglamentación pertinente (art. 209, 2do. párr.) la cual fijaba el haber —con carácter definitivo o transitorio—, sobre la base del sueldo de cabo, en un porcentual variable según el grado de incapacidad para el trabajo en la vida civil, excluyendo el derecho si la disminución se refería sólo para el servicio militar (art. 42 de la Reglamentación aprobada por el Dto. 22.559/45).

Cabe consignar que, tratándose de pensiones de retiro aún no concedidas, las disposiciones de esta última ley se consideraron aplicables a los hechos acaecidos durante la vigencia de la ley 4707, en la medida en que ellas no generaran beneficios de "pensión" superiores a los previstos por éstas o no correspondieran según la misma, lo cual se consideró configurado cuando la "ineptitud" producida durante la vigencia de dicha ley, se revirtiera con posterioridad, habilitando el íntegro restablecimiento para el servicio de las armas (Fallos: 220: 1122). Cabe acotar, sin embargo, que en el fallo citado, al igual que en otros que se mencionan en el dictamen de fojas 27/28, no se tomó en consideración la reglamentación de 1928 y su modificación de 1935, antes mencionadas.

3. No obstante, la ley 13.996 continuaría con las modificaciones al sistema previsional militar, resultando de ella, de la reforma que le introdujera el decreto ley 5165/58 y de la ley 18.392 la procedencia del beneficio ahora requerido por el peticionante.

Al respecto, cabe señalar que de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1º, apartado a), de la ley 13.996 se desprendía que el personal de oficiales y suboficiales del cuadro permanente que pasara a situación de retiro por inutilización por actos del servicio determinante de una disminución menor del cien por ciento para el trabajo en la vida civil, le correspondía como haber de retiro el sueldo y suplementos generales íntegros del grado inmediato superior".

A su vez, con sustento en el artículo 140 de la ley citada, según la modificación introducida por el decreto ley 5165/58, los militares que a la fecha de promulgación de esa ley se encontraran en situación de retiro y estuvieran comprendidos en el ámbito del citado artículo 99, inciso 1º, apartado a), podrían acceder al haber previsto en éste a partir de la fecha del mencionado decreto ley.

Consecuentemente, por imperio de las reformas introducidas por la ley 13.996, y el decreto ley modificatorio citado, el personal militar del cuadro permanente "retirado" con goce de un haber con anterioridad a la vigencia de aquélla y con un grado de incapacidad laborativa menor del cien por ciento, tendría derecho a un haber de retiro del cien por ciento del "sueldo y suplementos generales íntegros del grado inmediato superior".

4. Muchos años después, estando ya vigente la nueva ley para el Personal Militar Nº 14.777 y en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la ley 18.392, se sustituyó el apartado a) del inciso 2º del artículo 76 de aquélla, disponiéndose que en caso de que el personal superior y subalterno del cuadro permanente sufriera una inutilización producida por actos del servicio, que le ocasionara una disminución para el trabajo en la vida civil menor del cien por ciento, percibiría un haber de retiro equivalente al "sueldo y suplementos generales máximos del grado inmediato superior", y, de no existir éste, percibiría el haber íntegro del grado bonificado, en un quince por ciento, más los suplementos generales máximos del grado.

Dicho beneficio fue extendido por el artículo 2º de la ley en los siguientes términos: "La norma legal establecida por el artículo precedente se aplicará también al personal militar superior y subalterno del cuadro permanente, afectado por la disminución que la misma prevé, cuyo retiro se hubiere concedido hasta el momento de entrar en vigor la presente ley, cualquiera fuere el régimen vigente en el momento de su otorgamiento; **y asimismo**, al personal de la reserva incorporada, ex voluntarios, ex alumnos y **ex soldados conscriptos a quienes administrativamente se les hubiere encuadrado en el artículo 99, inciso 1º, apartado a) de la ley 13.996".** (la negrilla me pertenece).

3. De lo transcripto se desprende como interpretación razonable, a mi entender, que el beneficio en cuestión se hizo extensivo a aquellos conscriptos que, por haber accedido al beneficio del retiro por causas de incapacidad generada por actos de servicio (de acuerdo con la normativa anterior a la sanción de la ley 13.996) se encontraban en una situación análoga a la contemplada por el artículo 140, inciso 2º, de dicho cuerpo legal, modificado por el decreto ley 5165/58 —que se remitía, a su vez, al artículo 99, inciso 1º, apartado a) de dicha ley.

Tal extensión basada en **situaciones análogas** surge del hecho de que, ateniéndonos sólo a la letra de la ley 18.392, con prescindencia de su sentido lógico, se llegaría a la conclusión de que la

misma previó una situación de imposible cumplimiento: el liso y llano encuadramiento previo de los conscriptos en el artículo 99 de la ley 13.996. En efecto, de acuerdo con este cuerpo normativo, no podría haberse aplicado, sin más, a los conscriptos, este artículo (referido al personal del cuadro permanente) sino el 102 de la misma ley, que contemplaba específicamente y de modo diferente el caso de la inutilización o disminución de aptitudes de aquéllos, por actos de servicio.

5. Debo agregar que no interesan particularmente, en el caso, las consecuencias que hayan podido extraerse de la ley 12.913, teniendo en cuenta que el "sub examine" no fue efectivamente resuelto de acuerdo con sus normas, las que, en definitiva, quedaron en general derogadas (cfr. art. 145 de la ley 13.996).

Además, no advierto que, a través de la ley 19.101 y disposiciones reglamentarias o legales, complementarias o modificatorias de la misma y actualmente vigentes, se haya pretendido enervar el beneficio especialmente reconocido por el artículo 2º "in fine" de la ley 18.392; cuerpo normativo éste que, según surge de su contenido, ha integrado, al modificarla y complementarla, el régimen de la ley 14.447 al que se remite el artículo 98 de la ley 19.101.

V. — 1. De los antecedentes fáctico jurídicos hasta aquí expuestos se desprende que el interesado fue dado de baja a raíz de su ineptitud para el servicio militar, durante la vigencia de un régimen que reconocía, de algún modo, a los conscriptos incapacitados por acto de servicio y que debían cesar por aquella ineptitud, el derecho a una pensión de retiro, cualquiera fuera el grado de tal incapacidad.

Ese mismo régimen, de acuerdo con la Reglamentación de Retiros Militares del año 1928 (sea de conformidad con la modificación introducida por el decreto 64.979/35, o con el texto anterior) y al margen de que la incapacidad para el servicio fuera causa del cese, condicionaba el reconocimiento del beneficio de que se trata o su extensión en el tiempo, a la simultánea existencia de una incapacidad para el trabajo en la vida civil.

2. En autos ha quedado acreditado que la baja del interesado fue consecuencia de una ineptitud para el servicio militar originada por actos de servicio; pero también ha quedado formalmente reconocido que la ineptitud para el trabajo en la vida civil resultante de los mismos hechos ha revestido carácter definitivo. En efecto, todo ello constituía presupuesto necesario para que, tal como se hiciera por la resolución del 8 de febrero de 1968 (cuya copia obra a fs. 39/42 del expte. 15.004/67, Cde. 55), se pudiera, en su momento, encuadrar la situación del reclamante en el artículo 78, inciso 2º, de la ley 14.777, con carácter definitivo (cfr., además, fs. 33/34 de mismo expediente, y art. 91, Título V, Cap. XIV, de la Primera Parte de la reglamentación de dicha ley).

Estas circunstancias y las consideraciones vertidas precedentemente conducen a sostener que hubiera correspondido al interesado, al momento de su baja y de acuerdo con las normas entonces aplicables, el beneficio de retiro; lo cual conduce, a mi juicio, a encuadrar el caso en el artículo 2º "in fine" de la ley 18.392.

Cabe agregar que, aun en el hipotético caso de que se sostuviera que la normativa vigente al momento en que se produjo o constató la incapacidad es la que debe regir situaciones como la de autos en lo que se refiere a la procedencia —en sí— de un beneficio de retiro (cfr. args. Dictámenes 196: 108 y jurisprudencia allí cit.), ello no haría variar la conclusión a la que cabe arribar a este respecto en estos obrados, teniendo en cuenta el contenido de la reglamentación de 1928 —antes citada— en las oportunidades ahora aludidas.

3. No obsta a la conclusión apuntada en los dos últimos párrafos, el hecho de que en la oportunidad aludida no se hubiera otorgado el beneficio en cuestión de conformidad con los términos de la ley 4707 y su reglamentación. Ello, porque no es razonable valorar como télesis legislativa el otorgamiento de un mejor tratamiento a quienes gozaban del beneficio que a aquellos que en el hecho carecían de aquél como consecuencia de una omisión, gravosa para el interesado, de la propia Administración. A este respecto, debe tenerse presente que, según resulta de autos, el reclamante fue simplemente dado de baja, cuando correspondía encuadrarlo en las normas que le reconocían el beneficio de retiro.

4. Por último, cabe señalar que en la materia de que se trata se ha sostenido que: "Es imprescriptible el derecho a los beneficios del retiro..., lo cual no excluye, empero, la posibilidad de que el Estado se libere del pago de los haberes devengados y no percibidos, conforme a lo que establece al respecto el artículo 4027, inciso 3, del Código Civil (5 años), para las obligaciones de plazos periódicos, en razón de que no se ha dispuesto en las normativas un plazo liberatorio específico (como sería el normado en el art. 82 de la ley 18.037 —conf. Sarceda, op. cit. p/8).

VI. — Por todas las consideraciones expuestas, corresponde, a mi juicio, hacer lugar a lo requerido por el causante en tanto solicita el otorgamiento del haber de retiro correspondiente al 100 % del sueldo y suplementos generales máximos del grado inmediato superior, con arreglo a las limitaciones resultantes de lo establecido por las leyes 23.928, 23.982 y el artículo 4027, inciso 3º, del Código Civil.

DICTAMEN Nº 214

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PROCURACION DEL TESORO: Dictamen jurídico previo — Necesidad — Fundamentos — Excusación — Formalidades: inobservancia — SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Normas aclaratorias — Interpretación — Secretaría de la Función Pública — Competencia — ACTO ADMINISTRATIVO — Notificación telefónica: improcedencia.

Con el dictamen previo de los servicios jurídicos de los Ministerios y Secretarías con competencia en la cuestión analizada se procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal (conf. Dict. 141:202), las que se presumen con conocimiento especializado en las materias de su incumbencia, resultando entonces de mucho valor su estudio del problema. (conf. Dict. 163:434; 199:92; 200:21 y 209).

Corresponde la intervención de la Secretaría de la Función Pública, no sólo porque su titular es uno de los firmantes de la resolución 36/91, sino también porque así corresponde dado el carácter de organismo encargado de dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el decreto 993/91, que le confieren los artículos 6º y 7º de ese ordenamiento.

En forma previa a la intervención de la Procuración del Tesoro es necesario que obren en el expediente las opiniones de los asesores jurídicos de los Departamentos de Estado vinculados al tema que se consulta, no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, artículo 6º de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 y artículo 8º, inciso a), de su decreto reglamentario 34.952/47, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas. (conf. Dict. 199:115 y 191; 200:21 y 209).

La previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal sino que se compadece con razones de buen orden administrativo y coadyuvantes, sin duda, al logro de la solución más ponderada y justa. (conf. Dict. 199:92; 200:209).

No habiendo sido resueltos en forma expresa por el superior jerárquico las excusaciones formuladas, y resultando inadmisible la designación del reemplazante por el propio excusado, el dictamen producido por el asesor jurídico designado carece de virtualidad para ser tenido como la opinión previa que este organismo asesor exige desde antaño como requisito de la emisión de sus dictámenes.

No es posible considerar como notificación válida la comunicación telefónica efectuada, tanto por no estar prevista en los diversos incisos del artículo 41 de la reglamentación aprobada por decreto 1759-72 to. 1991, cuanto por constituir una mera información que no evidencia la recepción por el interesado.

Expte. Nº 20.720/76
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 9 Nov. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE VIVIENDA Y CALIDAD AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la designación, previo concurso, de diversos funcionarios en cargos ejecutivos de ese Departamento de Estado.

II. — Obran en el expediente de la referencia los siguientes antecedentes de la cuestión planteada.

1. A fojas 34/35 se encuentra agregada en copia autenticada la Resolución Conjunta Nº 36 — de fecha 22 de noviembre de 1991 — del Ministerio de Salud y Acción Social y de la Secretaría de la Función Pública, por medio de la cual se formalizara el nombramiento, en los cargos con funciones ejecutivas que en cada caso se mencionan, de los agentes nominados en el Anexo I de la resolución citada —que luce en copia auténtica a fojas 36/38—, correspondientes a la estructura del aludido Ministerio.

2. Con posterioridad, varios de los aspirantes a la titularidad de los puestos en cuestión solicitaron vista de las actuaciones, aunque sin deducir impugnaciones (v. fs. 73, 75, 77, 79 y 87).

Asimismo interesa destacar aquí la peticionada el 17 de diciembre de 1991 por el Director General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental, doctor ..., quien, en esa oportunidad, manifestó haber tomado conocimiento de la cobertura por concurso del cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social el día 16 de diciembre de 1991.

Expuso, al respecto, "Que habiéndome presentado a dicho concurso, no he sido notificado de su resultado, ni de las conclusiones del jurado interviniente, cuya composición tampoco me fue notificada, ignorando todo lo actuado e inclusive si se han cumplido con todos los recaudos de legalidad imprescindibles, por la naturaleza del cargo y la característica especial de formar parte del Cuerpo de Abogados del Estado" (v. fs. 98).

3. Ante la solicitud de emisión de dictamen previo efectuada a fojas 114 por el señor Secretario Adjunto de esa Secretaría con relación a los nombramientos de los Directores Nacionales de Vivienda y de Desarrollo Urbano y Calidad Ambiental, el funcionario subrogante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental se excusó de hacerlo en razón de haber concursado para el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, motivo por el cual pasó los actuados a dictamen de una letrada del servicio a su cargo (v. fs. 114 al pie).

4. Al producir el asesoramiento encomendado, glosado a fojas 115/117, la letrada designada estimó que la Resolución Conjunta Nº 36/91 se encontraba viciada de nulidad en virtud de las irregularidades que detalló, las que, a su entender, habían afectado el proceso de selección previo, opinión luego compartida por el titular de la Secretaría consultante a fojas 117 vuelta.

5. Después de algunas tramitaciones y de la incorporación al expediente de una copia del asesoramiento de este organismo asesor registrado en Dictámenes 200:67 (v. fs. 122/123), a fojas 125/127 se expidió en la especie el Tribunal de Cuentas de la Nación, señalando, en lo sustancial, que:

a) No fueron agregados en autos los elementos de juicio referidos al cumplimiento de las pautas fijadas por el decreto 993/91 para la cobertura de los cargos;

b) La resolución cuestionada había sido notificada a sus destinatarios, lo que conduciría a estar a la mecánica impuesta por los artículos 17 y 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, según cual fuere la naturaleza del vicio atribuido, ello sin perjuicio del derecho de quienes consideraren afectado su interés legítimo por la práctica administrativa del organismo convocante y de la responsabilidad que pudiera caber por la omisión de requisitos legales;

c. Tratándose de un acto con principio de ejecución cuya impugnación corresponde a los interesados, la instancia actual no permitiría, por su extemporaneidad, la evaluación y pronunciamiento de ese Tribunal en los términos del artículo 85, inciso a), de la Ley de Contabilidad, correspondiendo efectuar en su oportunidad el examen de las consecuencias sobrevinientes a que aluden los capítulos XII y XIII de ese ordenamiento, según cual fuere la índole de las responsabilidades que se comprobaran.

6. Devueltos los actuados a esa Secretaría, obra al pie de fojas 131 un pase manuscrito de los mismos al titular del servicio jurídico de esa jurisdicción, doctor ..., fechado el 14 de julio de 1992, con una firma ilegible y sin aclaración.

Luego de ello, el funcionario mencionado interpuso, con fecha 10 de agosto de 1992, recurso de reconsideración contra la Resolución Conjunta Nº 36/91 —en el que sostuvo la nulidad del acto por las falencias procedimentales que enumeró—, no sin antes excusarse de intervenir en su carácter de asesor, dada su condición de aspirante al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social (v. fs. 132/135).

7. En este estado del trámite fue requerido el dictamen de este organismo asesor (v. fs. 136).

III. — 1. Expuestas como antecede las constancias de este expediente, cabe señalar, en primer lugar, que ninguna de las dos excusaciones formuladas en autos —fojas 114 y 132/135— ha recibido el tratamiento que por ley corresponde, conforme fuera explicitado en el dictamen de esta Procuración del Tesoro obrante en copia a fojas 122/123 a cuyos términos, que doy aquí por reproducidos, me remito "brevitatis causae".

Debo no obstante señalar que dichas excusaciones no han sido resueltas en forma expresa por el superior jerárquico como hubiera sido pertinente, resultando por cierto inadmisible la designación de reemplazante por el propio excusado, como se ha verificado a fojas 114.

2. En consecuencia, el asesoramiento incorporado a fojas 115/117 carece de virtualidad para ser tenido como la opinión previa que este organismo asesor exige desde antaño como requisito de la emisión de sus dictámenes, lo que, por lo tanto, obsta al pronunciamiento de esta Procuración del Tesoro en estas actuaciones.

En este punto es del caso recordar que tradicionalmente ha establecido este organismo asesor que "en forma previa a su intervención es necesario que obren en el expediente las opiniones de los asesores jurídicos de los Departamentos de Estado vinculados al tema que se consulta, no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes —artículo 6º de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 y artículo 8º, inciso a), de su decreto reglamentario 34.952/47—, sino también por evidentes motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas..." (Dictámenes 199:115 y 191; 200:21 y 209; entre muchos otros).

Ello así por cuanto "... la previa intervención y dictamen de los servicios jurídicos de los organismos, secretarías y ministerios que tienen asignada competencia específica para entender, intervenir, participar y, en su caso, coordinar la gestión administrativa en las actuaciones en que se formula la consulta a esta Procuración del Tesoro, no sólo corresponde por imperativo legal... sino que se compadece con razones de buen orden administrativo y coadyuvantes, sin duda, al logro de la solución más ponderada y justa. En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que tienen un conocimiento integral e inmediato de las respectivas causas, pero, además, en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular —sea el económico, cultural, social, de la salud, etc.—, es factible que cuenten con antecedentes a aportar que podrán contribuir a la más correcta dilucidación de los temas a resolver en cada caso..." (Dictámenes 199:92 y 191; 200:21 y 209; entre muchos otros).

"Es que con el dictamen previo de los servicios jurídicos de los Ministerios y Secretarías con competencia en la cuestión analizada se procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal (Dictámenes 141:202), las que se presumen con conocimiento especializado en las materias de su incumbencia, resultando entonces de mucho valor su estudio del problema." (Dictámenes 163:434; 199:92; 200:21 y 209; entre muchos otros).

3. No obstante lo expuesto, formularé —de modo excepcional y a título de necesaria colaboración— algunas consideraciones sobre la cuestión suscitada en estos actuados, teniendo primordialmente en vista la finalidad de encausar su trámite.

IV. — 1. Debo advertir, liminarmente, que no existen en la presente causa constancias referidas a elementos de juicio esenciales, tales como —entre otros posibles— la determinación del "perfil" requerido para el cargo en cuestión y prioridades para su gestión, la metodología establecida por el Comité de Selección para la evaluación de los postulantes, el contenido y la fecha de la publicación del llamado a concurso, los candidatos que se presentaron en término para dicho cargo, los antecedentes de éstos y el modo en que concretamente se examinaron en cada caso esos antecedentes en el transcurso del procedimiento de selección.

Consecuentemente, resulta menester que, una vez resueltas las excusaciones con arreglo a derecho, y antes del dictamen previo del servicio jurídico al que le corresponda preopinar, se requiera la agregación al expediente de la totalidad de los antecedentes vinculados al asunto de que se trata —siendo también éste un extremo inveteradamente impuesto por esta Procuración del Tesoro antes de la emisión de sus pronunciamientos (v. Dictámenes 201:35 y 142; 202:35, entre muchos otros)—, con la intervención, si fuese del caso, de los miembros de los subcomités y del Comité de Selección.

2. Desde otro punto de vista, observo que el examen de estas actuaciones revela irregularidades de orden formal.

Concretamente es preciso indicar que no existe en autos constancia alguna de haber sido notificada en legal forma la vista peticionada a fojas 98 y concedida a fojas 99, como así tampoco de que el requirente la haya tomado o instado su otorgamiento.

Al respecto corresponde recordar que de conformidad con el artículo 41 de la Reglamentación aprobada por el decreto 1759/72, texto ordenado 1991, la notificación debe realizarse, entre otros modos, por acceso de la parte interesada al expediente "dejándose constancia expresa" de ello en el mismo (v. inciso a. de la norma citada), recaudo este que no puede tenerse por cumplido con el pase manuscrito y de firma no determinable asentado al pie de fojas 131.

Por lo demás, tampoco es posible considerar como notificación válida la comunicación telefónica de que se da cuenta a fojas 99 vuelta, tanto por no estar prevista en los diversos incisos del artículo precitado, cuanto por constituir una mera información que no evidencia la recepción por el interesado.

Por lo tanto, resulta necesario que se aclare por quien corresponda el trámite dado a la solicitud y si la vista fue efectivamente tomada, a fin de poder determinarse la admisibilidad formal del recurso de fojas 132/135. De no añadirse otros elementos a los ya obrantes en estos actuados, procedería tenerlo por interpuesto en término, habida cuenta de que el pedido de vista tuvo la virtualidad de suspender el plazo para impugnar (v. artículo 76 de la Reglamentación nombrada y Dictámenes 159:533 y 173:224, entre otros).

V. — 1. En otro terreno de consideraciones, cuadra poner de relieve que el caso bajo examen requiere de la intervención de la Secretaría de la Función Pública, no sólo porque su titular es uno de los firmantes de la resolución que se cuestiona, sino también porque así corresponde dado el carácter de organismo encargado de dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el decreto 993/91, que le confieren los artículos 6º y 7º de ese ordenamiento.

2. Por otra parte, y aun no guardando directa vinculación con el presente caso, estimo conveniente adjuntar a este dictamen el asesoramiento de reciente data de este organismo asesor compilado en Dictámenes 202:35, en el que se puntualiza cuál debe ser la intervención de esta Procuración del Tesoro cuando se produce la cobertura de cargos pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, como asimismo la actividad que compete a la Secretaría de la Función Pública sobre el particular.

VI. — Finalmente, y a modo de síntesis de lo expuesto hasta aquí, cabe concluir que:

1. Deberá encausarse el trámite de las excusaciones de autos con sujeción a las normas que regulan esa materia y a los lineamientos trazados en el dictamen de este organismo asesor adjunto en copia a fojas 122/123.

2. A fin de determinar la admisibilidad formal del recurso incoado a fojas 132/135, habrán de producirse las actuaciones que esclarezcan la cuestión de la notificación de la vista solicitada a fojas 98. En caso de que corresponda dar trámite al recurso, deberá darse intervención como tercero interesado al funcionario ya designado para el cargo, de conformidad con el artículo 1º, inciso f) de la Ley de Procedimientos Administrativos y con el artículo 3º de su reglamentación.

3. Previo a la emisión de los dictámenes de los servicios jurídicos que deben expedirse antes que esta Procuración, la causa tendrá que ser integrada con la totalidad de los antecedentes vinculados a la cuestión que se ventila en estos obrados.

4. Es menester que la Secretaría de la Función Pública tome la intervención señalada en este asesoramiento.

5. Antes de decidir en definitiva el recurso planteado, corresponde que se dé a esta Procuración del Tesoro la participación que se establece en el dictamen que se acompaña en copia al presente, en atención a que se trata de la cobertura de un cargo correspondiente al Cuerpo de Abogados del Estado.

VII. — Con lo hasta aquí expuesto, dejo sentada mi opinión sobre el tema objeto de consulta.

DICTAMEN Nº 217

DR. MARTIN LOPEZ OLACIREGUI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Gastos — Reconocimiento monto — Actualización — Vínculo contractual — Principio general — Contratos administrativos: Entes Públicos — Normas aplicables.

No resulta admisible dispensar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de las obligaciones que contrajo en el marco de la relación contractual con O. S. N., sin riesgo de vulnerar el principio general contenido en el artículo 1197 del Código Civil.

Corresponde reconocer a O.S.N. el derecho a percibir el importe de los gastos que le demandaron los trabajos relativos a la renovación de cañerías, que se vio forzada a ejecutar como consecuencia del incumplimiento contractual que atribuye a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo monto deberá actualizarse conforme con el decreto 1652/86 hasta el primero de abril de 1991, liquidándose intereses hasta la entrada en vigor de la ley 23.982.

Los contratos entre entes públicos se rigen por normas de derecho público administrativo, aunque su régimen jurídico difiere del de los contratos administrativos, ya que la Administración carece de las prerrogativas y facultades que hacen a la supremacía estatal y prevalece en cambio el principio de cooperación y unidad de acción del Estado. (conf. Dict. 72:4; 121:32).

DICT. 218/92
9/11/92

Expte. Nº 75.727/88
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

Buenos Aires, 9 Nov. 1992

SEÑOR INTERVENTOR GENERAL DE
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION:

I - En estas actuaciones Obras Sanitarias de la Nación reclama a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la ley 19.983, el pago de diversos trabajos que habría ejecutado en oportunidad de renovar la cañería colectora instalada dentro del área en la que, a su vez, la empresa "Parque del Este" —contratista privada de la Comuna— realizaba la construcción y remodelación del denominado "Complejo Deportivo y Recreativo Balneario Norte".

II. — De las actuaciones acompañadas surgen los siguientes antecedentes:

1. Al fundar su pretensión pecuniaria —que al 31 de julio de 1991 se traducía en un importe de $ 901.503,6— la entidad reclamante expresa, en la parte pertinente de la resolución de cargo Nº 74.112/85 (fs. 2/6), que oportunamente la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicitó la renovación parcial de diversos tramos de la red colectora instalada en la zona de "Balneario Norte" y que, con ese objeto, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de esa Comuna se comprometió, por nota 5270-DIRE-80, a afrontar "... las tareas de excavación y tapadas de zanjas, cortes en el pavimento y su arreglo posterior, tablestacado necesario, provisión de bombas para achique de napa y el material necesario para construcción de la platea para asiento de la cañería". En la misma ocasión —se señala— dejóse establecido que Obras Sanitarias facilitaría "... la asistencia técnica, el material necesario para la modificación de los trabajos de cañerías a cambiar y la mano de obra especializada para la colocación de esa cañería".

En base a este acuerdo —prosigue la comentada resolución de cargo— Obras Sanitarias aprobó por Resolución 66.255, del 11 de agosto de 1980, el proyecto y presupuesto relativos a la solicitada renovación de cañerías. Esta circunstancia —se añade— habría sido puesta en conocimiento del Intendente Municipal por nota 4663, generándose de tal manera —a criterio de la empresa reclamante— un vínculo de naturaleza contractual entre ambas entidades.

Sin embargo se destaca que, advertida la insuficiente capacidad operativa de la empresa privada "Parque Este" a quien el Municipio le habría encomendado las tareas que ella se comprometió a efectuar, se debió paralizar y luego reprogramar la obra que, en esta nueva instancia, fue llevada a cabo en su totalidad con personal y equipos mecánicos de Obras Sanitarias.

Esta contingencia —según se expresa— demandó una inversión que excedió las previsiones del presupuesto originario. Al entender que esa mayor erogación reconoce su origen en el incumplimiento en que habría incurrido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires —al no haber ejecutado los trabajos comprometidos—, la entidad reclamante estimó procedente formularle cargo por la suma más arriba indicada, fundándose para ello en los artículos 576, 620, 630 y concordantes del Código Civil.

2. El Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por decreto Nº 354, del 25 de enero de 1989 (que en copia autenticada corre agregado a fs. 210), rechazó el cargo que se le formulara, haciendo mérito de los informes brindados por sus reparticiones técnicas y del dictamen que produjera la Procuración General de ese Municipio.

En particular, en este último asesoramiento se admitió que, en virtud de la nota 5270-DIREBO, la Municipalidad solicitó a Obras Sanitarias la sustitución de ciertos tramos de cañerías, cuya obsolescencia —conocida por los funcionarios de esa empresa— provocaba periódicos afloramientos de líquidos cloacales en el área donde se ejecutaba la remodelación integral del Complejo Deportivo Balneario Norte. También se reconoció que en esa misma oportunidad se convino que el Municipio, a través de su contratista, la empresa "Parque del Este", llevaría a cabo los trabajos que allí se mencionan.

Sin embargo, es criterio de ese organismo asesor que, del contenido de la nota aludida no puede extraerse el nacimiento de un vínculo de naturaleza contractual, pues —según argumentó— en la especie no habría mediado un acuerdo de partes, sino tan sólo una solicitud orientada a que Obras Sanitarias, en el marco de las funciones que le adjudica la ley 20.324, solucionase las deficiencias que exhibía la red colectora en cuestión.

Se destaca, además, que dichas tareas fueron desarrolladas con la colaboración de la contratista privada de la Comuna, la empresa "Parque del Este", puntualizándose por otra parte, que el presupuesto —que da origen al presente reclamo— fue aprobado unilateralmente por Obras Sanitarias a través de la Resolución 74.112/85.

3. Con el pronunciamiento denegatorio del señor Intendente Municipal, cabe reputar configurado el conflicto interadministrativo, cuya resolución —por el monto del reclamo (Resolución MEyJ Nº 10-B.O. 21/1/91) y lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 19.983— es de resorte del Poder Ejecutivo de la Nación.

Sin perjuicio de ello y como ya se anticipara en la providencia del 23 de junio de 1989, la necesidad de mantener una doctrina uniforme en la materia ha establecido como práctica constante

que, con carácter previo a la decisión del Primer Magistrado, esta Procuración del Tesoro se expida sobre la controversia planteada.

III. — Adelanto desde ya mi opinión favorable a la procedencia del reclamo pecuniario articulado por Obras Sanitarias de la Nación.

1. En primer lugar, comenzaré por recordar que nuestra doctrina es pacífica al sostener que las relaciones interadministrativas pueden dar nacimiento a vinculaciones de carácter contractual entre entes públicos (Confr. DIEZ, Manuel M., "Derecho Administrativo", T. I., pág. 90, Nº 23; MARIENHOFF, Miguel A., "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 120, Nº 27; SAYAGUES LASO, Enrique, "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 590, Nº 412; ver también Dictámenes 121: 32 y Resolución PT Nº 56/92).

En ese sentido, ha expresado esta Procuración del Tesoro que los contratos de tal naturaleza se rigen por normas del derecho público administrativo, aunque su régimen jurídico difiere del de los contratos administrativos, ya que la Administración carece de las prerrogativas y facultades que hacen a la supremacía estatal y prevalece en cambio el principio de cooperación y unidad de acción del Estado (Confr. CASSAGNE, Juan Carlos, "Los Contratos de la Administración Pública", E. D., 57: 793; BERCAITZ, Miguel Angel, "Teoría General de la Contratación administrativa", Ed. Depalma, Bs. As. 1980, págs. 151, 253/256; Dictámenes, 72: 4, en especial, 5 vta. y 121: 32 y Resolución PT 56: 92).

2. Dentro del expresado orden de ideas considero que la solicitud de reparación de la red colectora que formuló la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de poner fin a los afloramientos de líquidos cloacales que se producían en el predio de "Balneario Norte"; la ulterior elaboración del proyecto de obra y presupuesto de gastos aprobados por Obras Sanitarias de la Nación por su resolución Nº 66.255/80 (cfr. fs. 72); y el hecho de haberse puesto en conocimiento del Señor Intendente dicho presupuesto, sin que éste formulara impugnación o reserva alguna (fs.73), han tenido la eficacia de generar un vínculo con aptitud suficiente para crear entre ambas entidades derechos y obligaciones recíprocas de naturaleza contractual.

Debe tenerse en cuenta que, en la señalada oportunidad, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Comuna Metropolitana se comprometió a afrontar, por medio de su contratista "Parque del Este", tareas de excavación y tapadas de zanjas, cortes de pavimentos y otros trabajos que se mencionan en la nota precedentemente citada. Esta propuesta aparece corroborada por las actuaciones que lucen agregadas en copia a fojas 24/25, 28, 35/38 y 79.

Por su parte, Obras Sanitarias de la Nación aceptó facilitar la asistencia técnica, el material necesario para la modificación de los trabajos de cañerías a cambiar y la mano de obra especializada para la colocación de esa cañería.

No se me oculta que la propuesta instrumentada en la nota 5720-DIRE 80 aparece suscripta por un funcionario municipal cuyas atribuciones para contratar no surgen en forma explícita de las actuaciones acompañadas. Sin embargo, entiendo que la apuntada circunstancia no afecta la validez del vínculo contractual configurado, pues el silencio guardado por el Intendente Comunal frente a la notificación que se le practicara de la Resolución Nº 66.255/80, aprobatorio del pertinente proyecto de obra y presupuesto de gastos elaborado por Obras Sanitarias, no puede sino llevar a concluir que el silencio de aquél, en relación con los antecedentes y circunstancias que lo precedieron, autoriza a entender que admitió la propuesta, ratificando la gestión realizada.

Siendo esto así, las prestaciones comprometidas por las partes, en la medida en que han propendido a facilitar de manera directa e inmediata el cumplimiento de una función estatal —como ciertamente lo es, el mantenimiento de la red cloacal— poseen las notas distintivas de un contrato de colaboración cuyo objeto aparece, en la especie, determinado por la ejecución mancomunada de una obra de interés público promovida por dos entidades del Estado (cfr. Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", T. III-A, pág. 113 —Nº 611—, Ed. Abeledo-Perrot, 1974).

3. Caracterizado dicho vínculo como una relación contractual interadministrativa, en la que —según se puntualizó antes— las prerrogativas y facultades inherentes a la supremacía estatal ceden su espacio al principio de cooperación y unidad de acción del Estado, no parece dudoso el acierto de reconocer a Obras Sanitarias de la Nación el derecho a percibir el importe de los gastos que le demandaron aquellos trabajos, que se vio forzada a ejecutar como consecuencia del incumplimiento contractual que atribuye a la Comuna Metropolitana.

No me pasa inadvertido que la ley 20.234 atribuye a Obras Sanitarias la función de mantener la red cloacal, extremo que induce a pensar que, en el caso, el costo de las tareas que se han erigido en fundamento del presente reclamo debería ser soportado por aquella empresa.

Sin embargo, tampoco puede soslayarse que ese mismo ordenamiento legal contempla la posibilidad de celebrar convenios como el aquí analizado, debiendo en tal sentido recordarse que, entre otras disposiciones, su artículo 4º, inciso f) faculta a Obras Sanitarias a convenir sistemas de financiación para la construcción de obras en las que el total o parte del costo de éstas sea solventada con carácter reintegrable o no por las autoridades locales o particulares.

De manera que, en mi criterio, no resulta admisible dispensar a la Comuna del cumplimiento de las obligaciones que contrajo en el marco de esa relación contractual, sin riesgo de vulnerar el principio general contenido en el artículo 1197 del Código Civil que establece que "las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma", principio que juzgo de especial aplicación en una materia como la que nos ocupa.

Como consecuencia de lo que llevo expresado, considero que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debe abonar a Obras Sanitarias de la Nación el costo de los trabajos que se obligó a ejecutar y que finalmente hayan sido llevados a cabo por esa empresa estatal.

4. Sin perjuicio de la precedente conclusión, es dable destacar que las constancias agregadas a estos actuados suscitan dudas respecto de si el incumplimiento de la contratista privada de la Comuna, "Parque del Este", ha sido de carácter total o parcial. Adviértase en ese sentido que en el informe agregado a fojas 203/205, se señala que los trabajos materia de controversia fueron desarrollados con la colaboración de aquella empresa, puntualizándose, por otra parte, que el presupuesto —que da origen al presente reclamo— fue aprobado unilateralmente por Obras Sanitarias a través de Resolución nº 74.112/82.

De haber mediado, como allí se sostiene, una participación de la contratista de la Comuna en la ejecución de la obra, los valores que se reclaman podrían sufrir alteraciones, ya que éstos fueron computados sobre la premisa de que la totalidad del mencionado emprendimiento fue llevado a cabo por Obras Sanitarias de la Nación.

Frente a la apuntada incertidumbre, razones de prudencia me inducen a aconsejar que con carácter previo a la solución de esta contienda, las partes interesadas designen de común acuerdo un perito -especializado en la materia de que se trata estos obrados- a los fines de que determine cuáles fueron las tareas que ejecutaron cada una de ellas y establezca el costo de los trabajos que realizó Obras Sanitarias por cuenta del Municipio, a valores vigentes a la época en que ellos fueron ejecutados.

A tales efectos, el experto deberá tener en cuenta los elementos que propongan las partes interesadas y los agregados a estas actuaciones, en particular las constancias de fojas 113, 140/144 y 156 y subsiguientes.

Precisado así el costo de los trabajos, objeto del presente reclamo, su monto deberá actualizarse conforme a las pautas del decreto 1652/86 hasta el primero de abril de 1991 (confr. ley 23.928), liquidándose intereses hasta la entrada en vigor de la ley 23.982, momento a partir del cual cabe reputar que dicha obligación ha quedado consolidada en el Estado Nacional, toda vez que en la especie el crédito materia de reclamación reconoce causa anterior a 1º de abril de 1991 y la deudora es una entidad alcanzada por las previsiones del artículo 2º del referido ordenamiento legal (Confr. Dictamen nº 112/92).

Debe tenerse en cuenta, en efecto, que el artículo 1º de la mencionada ley 23.982 dispuso la consolidación en el Estado Nacional -entre otras- "... de las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991 que consistan en el pago de sumas de dinero, o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero... Cuando medie o hubiese mediado controversia reclamada judicial o administrativamente conforme a las leyes vigentes acerca de los hechos o del derecho aplicable" (inc. a). El último párrafo de la citada disposición agrega que: "Las obligaciones mencionadas sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial".

A partir de tal marco de referencia debe puntualizarse que el artículo 3º de la ley citada dispone que "... las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta tendrán carácter meramente declarativo con relación a los sujetos del artículo 2º, limitándose al reconocimiento del derecho que se pretende. La única vía para su cumplimiento -agrega- es la establecida en la presente ley" (el subrayado me pertenece).

IV. — En consecuencia y a los fines indicados en este dictamen, cumplo en remitir estos obrados al señor Interventor de Obras Sanitarias de la Nación, encomendándole se sirva notificar el contenido del presente asesoramiento a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a la que además deberá hacerle saber que, de mantener las partes sus discrepancias, deberán girar los actuados al Poder Ejecutivo para su resolución.

DICTAMEN Nº 218

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

RECURSO ADMINISTRATIVO: Personería — Falta de acreditación — Intimación — Plazo perentorio — ADMINISTRACION PUBLICA: Actos lícitos — Responsabilidad — Indemnización — Alcances — EXPROPIACION: Principio de la inviolabilidad de la propiedad — Intromisiones estatales autorizadas — Interés público — PROMOCION INDUSTRIAL: Franquicias promocionales — Alcance.

El beneficio promocional acordado a la firma ... no constituye más que un derecho en expectativa pasible de adquirirse únicamente cuando se encontrasen reunidos en cabeza de su titular todos los presupuestos exigidos por la normativa aplicable, uno de los cuales consiste en que los productos elaborados por la peticionante resulten alcanzados por el I. V. A. (conf. Dict. 141:5; 178:1; 187:113).

La ecuación económica financiera de un proyecto promocional determinado no constituye sino la exteriorización, en un caso específico, de la correlación que necesariamente debe existir en todo convenio de ese carácter, entre las ventajas y sacrificios públicos y privados en juego; de modo que toda ruptura injustificada de ese equilibrio, en beneficio de cualquiera de las partes, conlleva un desmedro para la otra.

La indemnización en materia de responsabilidad por actos lícitos de la Administración debe ceñirse a lo dispuesto en la ley 21.499, art. 10; siendo la voluntad del legislador la de limitar la indemnización, circunscribiéndola al valor de la cosa y al daño emergente, y no a las ganancias que simplemente se frustraran para el propietario o para terceros.

Las franquicias promocionales no constituyen un fin en sí mismas sino, por el contrario, sólo medios para alcanzar un propósito de interés común, por lo que la determinación de la existencia de un perjuicio con relación a la alteración de un beneficio promocional en materia tributaria exige tener en consideración no sólo cuál ha sido la verdadera entidad y alcance de la franquicia que pueda haber sufrido alteraciones, sino también el esfuerzo realizado por la beneficiaria para ejecutar su proyecto, y si ha sido o no compensado por el goce del conjunto de franquicias concedidas.

Si el recurrente no ha acreditado su personería de acuerdo con lo previsto en el art. 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, decreto 1759/72 (t. o. 1991) corresponde intimarlo a que subsane dicha falencia dentro del plazo perentorio que se establezca, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso (art. 77 del reglamento citado) (conf. Dict. 145:377; 164:276 y 167:158).

El principio de la inviolabilidad de la propiedad que consagra la Constitución Nacional se encuentra limitado por la expropiación en aras del interés público y, tanto esta última como el régimen de la responsabilidad estatal por actividad legítima, se desenvuelven dentro del ámbito de las de las "intromisiones estatales autorizadas", que tienen una finalidad típica de interés público ausente en las normas regulatorias de la responsabilidad del derecho común, que persiguen la composición equitativa de conflictos en los que se involucran intereses privados (conf. Fallos 301:403).

DICT. 219/92
9/11/92

Expte. nº 112.204/79 Cde. 47
c/Expte. nº 10.688/91
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 9 Nov. 1992

SEÑOR SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS:

I. — Se requiere dictamen de este organismo con relación al pedido, formulado por la firma ..., a fin de que se le otorgue una compensación por haberse alterado el beneficio promocional que se le hubiera acordado oportunamente, por resolución ex SDI nº 103 de fecha 13 de julio de 1981 (B. O. 16.7.81) al perder la ventaja comparativa que tenía respecto de terceros en materia tributaria (fs. 14).

II. — Los antecedentes relacionados con dicho pedido son los siguientes:

1. Por la resolución ex-SDI nº 103/81 se declaró a la citada firma, comprendida en el régimen del decreto nº 1237, del 8 de julio de 1976 (reglamentario regional de la ley nº 21.608, de promoción industrial) para que efectuara la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de elementos pretensados de hormigón, de bloques huecos de hormigón simple, de losetas de hormigón simple y de postes de hormigón armado, en la Provincia de Río Negro.

En tal oportunidad, entre otros beneficios tributarios, se otorgó la liberación, durante el plazo de diez años, del total del Impuesto al Valor Agregado a partir de la puesta en marcha de la planta promovida, lo que en la práctica implicaba la posibilidad de facturar el impuesto e ingresarlo en su patrimonio, sin registrar débito hacia el Fisco.

Cabe señalar que al tiempo de dictarse dicha medida los productos mencionados tributaban Impuesto al Valor Agregado con una alícuota del dieciocho por ciento.

Por resolución ex SIM 235/83 (B. O. 30.5.83), se prorrogó el plazo de la puesta en marcha del establecimiento hasta el 1º de julio de 1982, fecha a partir de la cual comenzó a correr el término del beneficio; éste su vez, se prorrogo a quince años por acogimiento de la peticionaria al decreto 2332/83, de promoción patagónica (resolución ex SI 712/84; B. O. 19.12.84).

El 1º de noviembre de 1986 comenzó a regir la ley 23.349, que alteró esta situación, pues declaró exentas del Impuesto al Valor Agregado, entre otras mercaderías a las manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, es decir, aquellas que habían dado origen al beneficio otorgado por la resolución 103/81; como consecuencia de ello ... debió dejar de facturar los importes correspondientes.

2. Al registrarse esta variante, la firma efectuó la presentación de fojas 1/4, sosteniendo haber perdido un recurso adicional que constituía un elemento compensador de los sobreprecios de fletes y de tiempos de mantenimiento de los stocks necesarios para acceder a los mercados. Agregó que se habrían frustrado derechos adquiridos al amparo del plan promocional de los que era beneficiaria, rompiéndose así el equilibrio económico financiero del emprendimiento.

3. A fojas 5 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Secretaría de Industria y Comercio Exterior. Expresó que la liberación concedida por las leyes promocionales, dadas las características de la determinación del débito fiscal, constituye un subsidio y que en el caso sería de aplicación el criterio sustentado por esta Procuración del Tesoro al dictaminar en el expediente SH nº 10.279/82 (dictamen de fecha 22 de enero de 1986 con respecto a la firma Aceitera Gualeguaychú SA).

4. La Dirección Nacional de Impuestos, por su parte, destacó que no surgían de la presentación de fojas 1/4 elementos de juicio suficientes que permitieran establecer la natruraleza y cuantía del daño que se alegaba (fs. 7/9).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía expresó, al ser requerida su opinión, que el eventual resarcimiento debía efectuarse en base a las pautas suministradas por este organismo en el ya mencionado dictamen emitido en el expediente SH 10.279/82 (fs. 14/5).

5. Más adelante, atendiendo a lo indicado a fojas 18 por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, la solicitante acompañó información relativa a los importes en que se habría visto afectada con la desgravación de que se trata. En esta oportunidad dejó aclarado que su petición estaba enderezada a que se le compensen "... **perjuicios** causados en la ecuación económico-financiera", señalando, además, que se trataba de una situación que afectaba a la vez a varias empresas y que había sido objeto de reconocimiento explícito por la Corte Suprema, en cuanto decidiera que la responsabilidad del Estado por sus actos lícitos que originan perjuicios a particulares se traduce en el derecho a una indemnización plena por parte del damnificado (fs. 20/29).

6. Luego de ello, volvió a dictaminar el servicio jurídico del ex Ministerio de Economía. Expresó que la situación de autos difería de la que se registrara en oportunidad en que esta Procuración del Tesoro emitiera opinión en el citado expediente SH nº 10.279/82, en tanto debía ahora, tenerse en cuenta la existencia de un estado de necesidad que condujo al dictado de la ley 23.697, de emergencia económica, a fin de determinar si la empresa sufrió un daño diferencial de tal entidad que hiera la igualdad de sacrificio de los integrantes de la comunidad, único antecedente que permitiría justificar una eventual reparación de perjuicios (fs. 41/46).

7. Cabe también señalar, como antecedente para resolver la cuestión planteada en autos, que con posterioridad a los dictámenes mencionados, a partir del 1º de febrero de 1990, entró en vigor la ley 23.765, que al generalizar el Impuesto al Valor agregado, restituyó dicho gravamen sobre las manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, con lo cual la situación se retrotrajo al momento en que se dictó la resolución 103/81. El cuestionamiento de ... ha quedado así acotado, exclusivamente, al período que transcurre entre el 1º de noviembre de 1986 (ley 23.349) y el 1º de febrero de 1990 (ley 23.765) o sea, a tres años y tres meses.

8. Transcurrido un lapso prolongado, intervino nuevamente la Dirección Nacional de Impuestos. En tal oportunidad señaló que la exención dispuesta por la ley 23.349 alcanzó exclusivamente a "IVA-ventas", pero que el cálculo del perjuicio efectuado por la empresa a fojas 26/29 comprendió también a "IVA-compras", lo que sería incorrecto. Igualmente destacó que la ley 23.697 estableció la suspensión general entre el 1º de octubre de 1989 y el 30 de setiembre de 1990; por lo que dicha norma sería operativa respecto de ..., aun de no haber existido la exención dispuesta por la ley 23.349. Concluyó solicitando la intervención de esta Procuración del Tesoro a fin de que se expida si son aplicables en el presente caso los términos del dictamen emitido en el expediente SH 10.279/82.

III. — En los aspectos formales del asunto resulta necesario señalar que, en las presentaciones efectuadas (fs. 1/4, 20/29 y 1/3 del expte. 10.688/91), sus firmantes no han acreditado la representación invocada (art. 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos; Decreto 1759/72; t. o. 1991).

En casos similares esta Procuración del Tesoro ha expresado que debe intimarse al peticionante "a que subsane dicha falencia dentro del plazo perentorio que se establezca, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso (artículo 77 del reglamento citado; Dictámenes 145:377; 164:276 y 167:158).

Corresponde, en consecuencia, que con carácter previo a dictarse el acto administrativo que resuelva el reclamo planteado, se requiera de la firma peticionante el cumplimiento del recaudo mencionado precedentemente.

No obstante ello, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía previsto en el artículo 1º, inciso b) de la ley 19.549, paso a continuación a referirme a la cuestión de fondo, que deberá resolverse una vez solucionado el problema formal anteriormente indicado (Dictámenes 164:276; 185:99).

IV. — En cuanto al aspecto sustancial que motiva estas actuaciones, se advierte que reviste una singular similitud con la planteada en el expediente nº 19.258/87, del registro del ex Ministerio de Economía, referido a la empresa "Cerámica Stefani Cutralcó S. A., en el cual esta Procuración del Tesoro emitiera el dictamen nº 346, de fecha 30 de diciembre de 1991, que en copia se adjunta.

En la citada ocasión, este organismo asesor, con fundamento en las razones de hecho y de derecho allí expuestas, sostuvo que correspondía no hacer lugar al pedido formulado, conclusión que considera también aplicable al presente caso, por las razones allí expresadas, a las que cabe remitirse en mérito a la brevedad.

Sin perjuicio de ello, a mayor abundamiento y teniendo en cuenta que alguna de las opiniones vertidas por los organismos intervinientes en estas actuaciones vinculan la cuestión planteada con la analizada en el expediente nº 10.279/82 relativo a la firma ..., es necesario puntualizar que el criterio emanado del dictamen emitido en dicha causa no es de aplicación a estos autos.

Las razones para desechar el antecedente indicado, residen en la existencia de diferencias fácticas y jurídicas entre esas actuaciones y la presente. Cabe recordar que dicho precedente receptó la doctrina expuesta en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictado en los autos "Sánchez Granel Obras de Ingeniería S. A. c/Dirección Nacional de Vialidad", donde se admitió la responsabilidad del Estado por sus actos lícitos que originan perjuicios a particulares y el reconocimiento de derecho a una indemnización plena por parte del damnificado; criterio éste que ha sido reemplazo por el mismo Tribunal por otro, sentado con posterioridad, que limita el alcance de dicha doctrina.

En efecto, en los autos "MOTOR ONCE S. A. c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", de fecha 9 de mayo de 1989 (La Ley T. 1989-D- p. 24/33), la Corte Suprema manifestó que la responsabilidad extracontractual del Estado por actividad lícita no puede disciplinarse por normas del derecho privado y que la solución debe deducirse de los principios de derecho público.

Agregó en esta ocasión que el principio de la inviolabilidad de la propiedad que consagra la Constitución Nacional se encuentra limitado por la expropiación en aras del interés público y que, tanto la expropiación como el régimen de la responsabilidad estatal por actividad legítima se desenvuelven dentro del mismo ámbito de "las intromisiones estatales autorizadas", las cuales persiguen una finalidad típica de interés público que se encuentra ausente en las normas regulatorias de la responsabilidad del derecho común, que persiguen la composición equitativa de conflictos en los que se involucran intereses privados (Fallos: 301:403).

Por aplicación de los criterios expuestos, concluyó el fallo precedentemente citado que la indemnización en materia de responsabilidad por actos lícitos de la Administración debe ceñirse a lo dispuesto en la Ley 21.499, que en su artículo 10 dispone que "no se pagará lucro cesante". La voluntad del legislador ha sido la de limitar la indemnización, circunscribiéndola al valor de la cosa y al daño emergente, y no a las ganancias que simplemente se frustraran para el propietario o para terceros.

Como consecuencia de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró aplicable a los supuestos de actos administrativos lícitos, basados en razones de interés público, la norma indemnizatoria establecida en la ley nacional de expropiaciones, formulando una interpretación integradora del artículo 18 de la Ley 19.549, cuya indeterminación queda así cubierta con la aplicación del artículo 10 de la ley 21.499.

Cabe destacar que, en el caso de autos, el Estado no garantizó al beneficiario la obtención de una ganancia determinada, sino que se limitó a permitir que se computasen como crédito fiscal los importes que pudieran facturarse en concepto del IVA; pero ello supeditado, obviamente, a que tales importes pudieran existir.

De allí que ese beneficio no constituya más que un derecho en expectativa pasible de adquirirse únicamente cuando se encontrasen reunidos en cabeza de su titular todos los presupuestos exigidos por la normativa aplicable (Dictámenes: 141:5; 178:1 y 187:113), uno de los cuales consiste, en este caso, en que los productos elaborados por la peticionante resulten alcanzados por el IVA.

Dentro del expresado orden de ideas, no parece que las planillas agregadas por la peticionante a fojas 26/29 exterioricen necesariamente el perjuicio realmente sufrido por la peticionante toda vez que en ellas se desarrolla sólo una hipótesis de ventas que se mantiene en los mismos niveles entre el 1º de julio de 1984 y el 30 de junio de 1997.

Por ese motivo, pese a que el análisis contenido en las planillas mencionadas se encuentra avalado por el informe de fojas 30, elaborado por un profesional de la Dirección General Impositiva, resulta a mi criterio manifiestamente insuficiente para acreditar la existencia real de un daño, diferenciable del concepto de lucro cesante que quedara excluido del resarcimiento a la luz de los principios expuestos.

Por otro lado, aun cuando los valores allí contenidos reflejasen volúmenes reales de ventas realizadas durante los años transcurridos, solo podría admitirse la existencia de un desmedro patrimonial para la firma promocionada en la medida en que el sacrificio económico de carácter extraordinario que le hubiere demandado la puesta en marcha de su proyecto no hubiese sido razonablemente compensado por el disfrute del conjunto de franquicias que le fueron acordadas, y teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las inversiones que se asumiera realizar.

Ello es así, porque las franquicias promocionales no constituyen un fin en sí mismas sino, por el contrario, solo medios para alcanzar un propósito de interés común.

De allí que, sin perjuicio del respeto que es debido a los derechos de la promocionada —a quien se le han reconocido ciertos privilegios durante un plazo determinado cuando se trata de establecer el perjuicio real que ella pudiere haber sufrido como consecuencia de la privación o reducción de alguno de aquéllos, resulta necesario establecer ante todo si ha resultado afectada la ecuación económico financiera del proyecto en su conjunto, teniendo a ese efecto en cuenta las ventajas globales resultantes del fomento acordado.

En efecto, la ecuación económico financiera de un proyecto promocional determinado no constituye sino la exteriorización, en un caso específico, de la correlación que necesariamente debe existir en todo convenio de ese carácter, entre las ventajas y sacrificios públicos y privados en juego; de modo que toda ruptura injustificada de ese equilibrio, en beneficio de cualquiera de las partes, conlleva un desmedro para la otra.

Por ese motivo, considero que toda evaluación del presunto perjuicio que tenga solamente en cuenta la variación de una de las franquicias concedidas, con abstracción de los demás componentes de la ecuación económico financiera del contrato, podría conducir a una solución inequitativa e inconciliable con el mantenimiento de la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas y sacrificios públicos y privados comprometidos en el fomento.

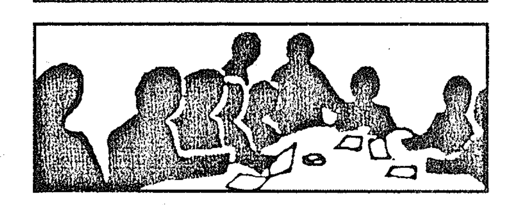
De acuerdo con lo expuesto, la determinación de la existencia de un perjuicio en un supuesto como el presente exige tener en consideración no sólo cuál ha sido la verdadera entidad y alcance de la franquicia que pueda haber sufrido alteraciones, sino también si el esfuerzo realizado por la beneficiaria para ejecutar su proyecto, y si ha sido o no compensado por el goce del conjunto de franquicias concedidas; como también la incidencia de aquellas otras variables que pudieren haber influido en la producción del perjuicio pero que constituyan un riesgo empresario a cargo de la beneficiaria.

VI. — Por las consideraciones expuestas, entiendo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la peticionante, en los términos en que fuera planteado en este expediente.

DICTAMEN Nº 219

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ADANGE
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ADANGE S. C. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1993 a las 15.00 horas en la sede social, sita en Paysandú 1527, Capital Federal. En caso de falta de quórum quedan convocados en segunda convocatoria para el mismo día a las 16.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones que motivaron la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al 34 ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1992.
4º) Elección de Síndicos.

El Socio Comanditado
e. 11/3 Nº 41.542 v. 17/3/93

AEROPUERTO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de AEROPUERTO S. A. para el 29/3/93 a las 8 hs. en 1ra. convocatoria y a las 9 hs. en 2da en Av. de Mayo 1365 1er. P. Capital; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1 L. 19.550 y tratamiento del Resultado, por el ejercicio cerrado el 31/11/92.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y la distribución de honorarios aun en exceso de lo estipulado en el art. 261 L. 19.550.

El Presidente
e. 11/3 Nº 41.559 v. 17/3/93

ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Citase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 2 de Abril de 1993, a las 9,00 horas en primera convocatoria y a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum legal exigido para aquélla, en la sede social sita en Avda. Paseo Colón 357, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Creación de un programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones), cartulares, con garantía común, en el marco de la Ley 23.576, modificada por la Ley 23.962, durante la vigencia del cual, que será de cinco años, se podrán emitir y reemitir cualquier número de series y/o clases de Obligaciones Negociables a plazos entre 30 días y 5 años, siempre que, en todo momento, el monto máximo en circulación luego de agregadas todas las series y/o clases en circulación bajo el programa no exceda de USS 200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones). Plazo de vencimiento de las series y/o clases a emitir bajo el Programa. Características de la tasa de interés al inversor. Destino de los fondos. Delegación en el Directorio de la facultad de determinar todas las condiciones del Programa y de las series y/o clases a emitir bajo el mismo, dentro del monto autorizado, incluyendo sin limitación, la determinación de la época, moneda, precio, tasa, forma y condiciones de pago y de colocación; y del pedido, o no de autorización de la oferta pública a la Comisión Nacional de Valores y/o en mercados del exterior y de cotización, o no, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o Bolsas de Comercio del Exterior.

El Directorio

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A. y por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán presentar una constancia de las cuentas de acciones escriturales libradas al efecto por aquella entidad, en la Sociedad, Avda. Paseo Colón 357, 8º Piso, Buenos Aires en el horario de 10 a 14, de lunes a viernes, hasta el día 29 de marzo de 1993, inclusive. La sociedad entregará a los Señores Accionistas los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. Asimismo se les recuerda que podrán hacerse representar mediante simple carta poder dirigida al señor Presidente.

e. 12/3 Nº 41.664 v. 18/3/93

ARFIN
S. A.
Registro Nº 43.233

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de abril de 1993 a las 11.45 horas en el local social de Av. L. N. Alem 1110, p. 12, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Gestión de los Directores y síndico titular.
3º) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1), Ley Nº 19.550, del ejercicio Social cerrado el 30 de noviembre de 1992. Remuneración de los miembros del Directorio y Síndico Titular.
4º) Distribución de utilidades acumuladas.
5º) Elección de nueve (9) Directores Titulares y Suplentes, en los términos del Art. 8 del Estatuto, por un año.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

El Directorio
e. 12/3 Nº 41.679 v. 18/3/93

ADMINISTRADORA GENERAL DE NEGOCIOS S. A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS DE INVERSION
NRO. DE REGISTRO EN LA I. G. J. 9494

CONVOCATORIA

De acuerdo a las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de abril de 1993, a las 16,00 horas, en la sede social, Esmeralda 130, Piso 7 Unidad "D", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexo I, Notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Gestión de los señores Directores, Comisión Fiscalizadora y Gerencia, de conformidad con los artículos 275 y 298 de la ley 19.550.
4º) Destino de los resultados del ejercicio.
5º) Honorarios a los señores Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Fijación del número de miembros del Directorio (art. 8vo. del Estatuto Social), elección de Directores Titulares y Suplentes y designación de cargos en el Directorio.
7º) Reemplazo de los Síndicos que terminan sus funciones. Elección de miembros Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio

NOTA: conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia hasta el 29 de marzo inclusive.

e. 15/3 Nº 41.822 v. 19/3/93

"B"

BAVOSI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, para el 29 de marzo de 1993 a las 15 horas en primera convocatoria y para las 16 horas en segunda convocatoria, en Av. Corrientes 1437, piso 11, "B", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1991.
2º) Distribución de utilidades del ejercicio concluido el 31 de julio de 1991.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1992.
4º) Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1992.
5º) Aumento y designación de Directores titulares y un suplente.
6º) Designación de accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 11/3 Nº 19.614 v. 17/3/93

"C"

CEMENTERIO PARQUE JARDIN DEL SOL
S. A.

CONVOCATORIAS

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 2 de abril de 1993. ORDINARIA: 1ra. convocatoria: 10.00 hs. 2da. convocatoria: 11.00 hs. Bartolomé Mitre 559, 5º piso 527, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones para la convocatoria fuera del término legal.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992.
4º) Destino de las utilidades.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992, según lo dispuesto porel art. 261 de la ley 19.550.
6º) Remoción del Directorio actual y designación del nuevo Directorio.

EXTRAORDINARIA: 1ra. Convocatoria: 12.00 hs. 2da. Convocatoria: 13.00 hs. Bartolomé Mitre 559, 5º piso 527, Cap. Fed.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del aumento del capital social.
3º) Consideración del cambio de fecha de cierre de ejercicio.
4º) Modificación de los artículos cuarto y décimo quinto del Estatuto social.
5º) Fijación del nuevo domicilio social.
Depósito de Acciones, Escribanía Racana, Paraná 580, 1º piso "C", Cap. Fed.; desde el 30 de marzo de 1993, 11.00 hs. a 18.00 hs.

El Directorio
e. 12/3 Nº 41.698 v. 18/3/93

CENTRAL DOCK SUD
S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1993 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 925 Capital Federal, para tratar el sguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndicos.
3º) Distribución de Resultados del Ejercicio.
4º) Consideración de la retribución a la Comisión Fiscalizadora.
5º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas titulares de acciones, cuyo registro está a cargo de esta Sociedad que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, deberán cursar comunicación para que se los suscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el horario de 9 a 13 horas en la sede de la Sociedad, calle Venezuela 925, Capital Federal, plazo que vencerá el día 24 de marzo de 1993, quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir certificado de depósito.

e. 12/3 Nº 41.704 v. 18/3/93

COPICA
Compañía Pastoril Industrial y Comercial S.A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1993

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de marzo de 1993 a las 17 horas, en Lavalle 392 - 9º Piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1992. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
2º) Destino del resultado del ejercicio.
3º) Determinación del número de Directores. Designación de los mismos y de Síndicos Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1993.

El Directorio
e. 12/3 Nº 41.641 v. 18/3/93

CASTELPIUS
S. A.
I. G. J.: Nº 7339

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1993, a las 16.00 horas, en la sede social, Alsina 1439, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) de la Ley Nº 19.550 al 31 de marzo de 1992. Remuneración directores y síndicos y consideración de los resultados.
4º) Fijación del mínimo de directores titulares y suplentes y su designación por dos años.
5º) Designación de Síndico titular y suplente por un año.

El Directorio
e. 15/3 Nº 41.790 v. 19/3/93

CASTELTEX
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1993, a las 18.15 horas, en la sede social, Alsina 1439, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) de la Ley Nº 19.550 al 31 de marzo de 1992. Remuneración directores y síndicos y consideración de los resultados.
4º) Fijación del mínimo de directores titulares y suplentes y su designación por dos años.
5º) Designación de Síndico titular y suplente por un año.

El Directorio
e. 15/3 Nº 41.791 v. 19/3/93

CIELARENAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CIELARENAS S. A., para el día 14 de abril de 1993, a las 11.00 horas, en Florida 868, Planta Baja Fondo, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de los plazos legales.
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Honorarios Directorio y Sindicatura.
6º) Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

NOTA: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión (art. 238 L. S.).
e. 15/3 Nº 41.814 v. 19/3/93

COLOMBO Y NOCETI ACHAVAL
S. A. F. I. C. I.
Registro Nº 8931

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, en primera y segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1993, a las 11.00 horas en la sede social Viamonte 550, 2º "H", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Demora en la Convocatoria (Art. 234, Ley 19.550).
3º) Consideración Documentos Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550, del Ejercicio Cerrado al 30/06/92.
4º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
5º) Determinación Remuneración Directores y Síndico (Art. 261 Ley 19.550).

El Directorio
e. 15/3 Nº 41.798 v. 19/3/93

COLOMBO Y NOCETI ACHAVAL
S. A. F. I. C. I.
Registro Nº 8931

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, en primera y segunda Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1993, a las 13.00 horas en la sede social Viamonte 550, 2º "H", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Compendio de Estatuto Social.

El Directorio
e. 15/3 Nº 41.800 v. 19/3/93

CASTELLI 197
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1993 a las 20,00 horas en Tte. Gral. Perón 2700, Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de documentos art. 234 inc. 1 Ley 19.550 al 31 de octubre de 1992.
2º) Honorarios de Directorio. Aprobación expresa excepto límites art. 261 Ley 19.550.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Elección nuevo Directorio y Organo de Fiscalización.
5º) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.

El Directorio
e. 16/3 Nº 41.848 v. 22/3/93

CODEMSA
S. A. C. I. F. I. A.
Registro Nº 9803

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1993, a las 14,00 horas, en Remedios de Escalada de San Martín 344, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea;
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término;
3º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1992, y del Informe del Contador dictaminante;
4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico;
5º) Honorarios al Directorio y al Síndico.
6º) Tratamiento del Resultado del ejercicio;
7º) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y elección de los mismos por un año;
8º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 16/3 Nº 41.914 v. 22/3/93

CODEMSA

S. A. C. I. F. I. A.
Registro Nº 9803

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de abril de 1993, a las 15,00 horas, en Remedios de Escalada de San Martín 344, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea;
2º) Reforma del Estatuto Social en su artículo 4º - Aumento de capital;
3º) Resellado de las actuales acciones en circulación;
4º) Reforma del Estatuto Social en su artículo 11º.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.
e. 16/3 Nº 41.915 v. 22/3/93

COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de abril de 1993 a las 13,30 horas en Primera Convocatoria, y en Segunda Convocatoria para un hora después, o sea a las 14,30 horas, en Lavalle 465 Piso 3º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de la presentación Concursal Preventiva de la Sociedad por decisión del Directorio de fecha 26 de febrero de 1993. (Art. 6º, 2º párrafo Ley 19.551).

El Directorio

Depósito de Acciones: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en el plazo del art. 238 Ley 19.550 en la sede social de la calle Lavalle 465, 3º Piso, Capital Federal.
e. 16/3 Nº 41.945 v. 22/3/93

"E"

ENTRE TODOS
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de abril de 1993 a las 17 horas en la Sede de la calle Tte. Gral. Perón (ex-Cangallo) 725, Piso 10, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones del atraso en la Convocatoria.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31-1-92.
4º) Aumento del Capital Social (art. 188 de la ley 19.550).
5º) Tratamiento de los resultados acumulados.
6º) Consideración de las gestiones del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración y Elección del Directorio y de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio
e. 12/3 Nº 41.674 v. 18/3/93

ELECTROMAC
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 31 de marzo de 1993, a las 11.00 horas, en la sede social de la calle Paraná 552, 5º piso, of. 54, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Reconsideración de las condiciones de emisión del aumento de capital aprobado por la Asamblea del 18.12.92. Conversión de las acciones en al portador.
3º) Ratificación de la reforma de los artículos 5º y 16º del estatuto social.
4º) Reconsideración de la distribución de utilidades resuelta por la Asamblea Ordinaria del 20.1.93, por el ejercicio 30.09.92, dejando sin efecto el pago de dividendo en efectivo e incrementando el dividendo en acciones.
5º) Aumento del capital y emisión de acciones para cumplimentar lo resuelto en los puntos 4º y 2º.

El Directorio

NOTA: Los puntos 2º y 3º del Orden del Día tendrán el carácter de extraordinarios. Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán presentar Certificado de Depósito en la sede social, de 10.00 a 12.00 horas y de 14.00 a 16.00 horas, hasta el día 25 de marzo de 1993.
e. 15/3 Nº 41.817 v. 19/3/93

EXTRACASTEL
S. A.
I. G. J.: Nº 747

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1993, a las 17.30 horas, en la sede social, Alsina 1439, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º) de la Ley Nº 19.550 al 31 de marzo de 1992. Remuneración directores y síndicos y consideración de los resultados.
4º) Fijación del mínimo de directores titulares y suplentes y su designación por dos años.
5º) Designación de Síndico titular y suplente por un año.

El Directorio
e. 15/3 Nº 41.788 v. 19/3/93

"G"

GINESTET DORIGNAC Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1993, en la sede social de 25 de Mayo 267 piso tercero, Capital Federal, a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación Revalúo Técnico al 31/10/1992.
2º) Consideración documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1992.
3º) Número y elección de Directores y Síndicos por un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 11/3 Nº 41.578 v. 17/3/93

"I"

IMBROSCIANO HNOS.
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1993, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Tres Arroyos 1829, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley Nº 19.550 por el ejercicio económico Nº 37 cerrado el 31 de marzo de 1992.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Retribución del Directorio y Síndico.
6º) Análisis de la situación económica y financiera. (Actual).
7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio
e. 12/3 Nº 582 v. 18/3/93

INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de abril de 1993 a las 10 hs. en la sede social de la calle Juan Bautista Alberdi 7334 de esta capital con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la renuncia de los Sres. Presidente y Vicepresidente.
2º) Elección de nuevas autoridades.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 16/3 Nº 41.943 v. 22/3/93

"L"

LIQUID CARBONIC ARGENTINA S. A. I. C.
Registro Nº 13.393

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de abril de 1993 a las 11.05 horas en el local social de Av. L. N. Alem 1110, p. 12, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Gestión de los Directores y Síndico Titular.
3º) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1), Ley Nº 19.550, del Ejercicio Social cerrado el 30 de noviembre de 1992. Remuneración de los miembros del Directorio y Síndico Titular, en exceso de los límites fijados por el Art. 261, Ley 19.550.
4º) Distribución de utilidades acumuladas.
5º) Elección de nueve (9) Directores Titulares y Suplentes, en los términos del Art. 9 del Estatuto, por un año.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
7º) Aprobación del compromiso previo de fusión con CAF S. A. C. I. e I.
8º) Consideración del balance consolidado de fusión al 30 de noviembre de 1992.
9º) Reforma de los Estatutos Sociales.
10º) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para materializar las decisiones de la Asamblea.

El Directorio
e. 12/3 Nº 41.680 v. 18/3/93

LA BUENOS AIRES CIA. ARG. DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1993, a las 17.00 horas, en el local de la calle Avda. de Mayo 701, Piso 28º, Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para confeccionar y firmar el acta juntamente con el Sr. Presidente.
2º) Aprobación del contrato de cesión total de la cartera de seguros a ser celebrado con LA ROSARIO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
3º) Autorización de las personas autorizadas para realizar los trámites pertinentes en los términos de los artículos 46 y 47 de la Ley Nro. 20.091 y disposiciones concordantes.

El Directorio

NOTA: A los efectos de su inscripción en el libro de Asistencia, los señores Accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad manifestando su voluntad de asistir a la Asamblea, y quienes tengan sus acciones en la Caja de Valores, deberán remitir certificados de depósito en Avda. de Mayo 701, Piso 4º, Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas, venciendo el plazo para tal fin el 24 de marzo de 1993.

e. 15/3 Nº 583 v. 19/3/93

LANDSUR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de LANDSUR S. A., para el día 14 de abril de 1993, a las 10.00 horas, en Florida 868, Planta Baja Fondo, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de los plazos legales.
3º) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Honorarios Directorio y Sindicatura.
6º) Elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

NOTA: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión (art. 238 L. S.).

e. 15/3 Nº 41.816 v. 19/3/93

LA PLATA REFRESCOS S. A.
I. G. P. J. Nº 11.232

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31-03-93 a las 10.00 horas, en Hipólito Yrigoyen 986, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Aprobación de las cuentas relativas a la venta de los bienes de activo fijo y destino dado a las sumas cobradas.
4º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30-06-91 y 30-06-92.
5º) Remuneración al Directorio y consideración de los resultados.
6º) Fijar el número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección de Síndicos.

El Directorio

NOTA: se recuerda los arts. 238 y 239 de la Ley 19.550.

e. 15/3 Nº 41.759 v. 19/3/93

"M"

M. MARINGER & ASOCIADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de marzo de 1993 a las 18 hs. en Tucumán 1484 4to. F. de Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador.
3º) Aprobación de la rendición de cuentas al 28 de febrero de 1993 y su proyecto de distribución (art. 109 de la Ley Nº 19.550).
4º) Designación del depositario de la tenencia y conservación de los libros y documentos sociales (art. 112 de la Ley Nº 19.550).

El Directorio
e. 11/3 Nº 41.584 v. 17/3/93

MEDIN SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 14 de abril de 1993 a las 20 hs. en la sede de la calle Lavalle 1625, Planta Baja, Capital. En caso de no lograrse el quórum legal, convócase en segunda convocatoria para el mismo día a las 21 hs. a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1992. Distribución de resultados.
2º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Siendo las acciones de la Sociedad nominativas no es necesario su previo depósito. Los Sres. Accionistas tienen la obligación de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en la sede de la calle Lavalle 1625 Planta Baja, en el horario de 10 a 18 horas.

e. 16/3 Nº 19.862 v. 22/3/93

MORGAN Y CIA. S. C. A.
Reg. Nº 11.516

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 12-4-93, 18 horas, Sarmiento 246 Capital para tratar:
1º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31-01-93.
2º) Distribución de utilidades y honorarios.
3º) Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Socio Comanditado
e. 16/3 Nº 41.885 v. 22/3/93

"O"

OCAMPO Y ESCALADA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de OCAMPO Y ESCALADA S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en primera y segunda convocatoria el día 29 de marzo de 1993, a las 13 y 14 horas respectivamente, en Ocampo Nº 1195 - Hurlingham - Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la celebración fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1992.
3º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4º) Consideración de las remuneraciones a Directores con función ejecutiva, (Art. 261 in fine, Ley 19.550).
5º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el acta.

El Directorio
e. 11/3 Nº 41.455 v. 17/3/93

ORANDI Y MASSERA S.A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ORANDI Y MASSERA S.A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1993, a las 10 horas, en la sede social de Lavalle Nº 1646, Piso 2º, Of. 6, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación contable mencionada en el artículo 234, inc. 1 de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 40 cerrado el 30 de noviembre de 1992.
3º) Consideración de la Ganancia del Ejercicio. Asignación de Resultados no asignados.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Exceso del límite del Cinco por Ciento (5 %) sin repartición de dividendo. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/11/92 por $ 198.250.- sobre el límite del Cinco por Ciento (5 %) de las utilidades fijado por el Art. 261 de la Ley Nº 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
6º) Determinación de los honorarios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de la remuneración del Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 30/11/92 y balances intermedios.
8º) Designación de Contador Certificante titular y suplente, que certificará los Balances del Ejercicio Nº 41 iniciado el 1º de diciembre de 1992 y finalizará el 30 de noviembre de 1993. Determinación de la remuneración correspondiente.

El Directorio

Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos establecidos por el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, debiendo cursar las comunicaciones pertinentes hasta el día 25 de marzo de 1993.
Quienes tengan depositadas sus acciones en Caja de Valores, de Valores deberán presentar los Certificados correspondientes.
Las comunicaciones y certificados se recibirán en la sede social sita en la calle Lavalle Nº 1646, Piso 2, Of. 6, Capital Federal en horario de 13 a 17 horas.

e. 15/3 Nº 41.952 v. 19/3/93

"P"

PESCASUR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1993, a las 11 horas en el local social, Bmé. Mitre 760 —Piso 7º— Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Otorgamiento Aval para garantizar compra Buque Congelador.
2º) Designación dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 4 de mazo de 1993.

El Directorio
e. 11/3 Nº 41.540 v. 17/3/93

PAL ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a A. G. E. para el 29/3/93 a las 19 horas en Pichincha 2063 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital a $ 12.000.
2º) Reforma integral de estatutos.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta y apoderados para tramitar la reforma.

El Presidente
e. 12/3 Nº 41.653 v. 18/3/93

PRODUCTOS SOLVAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de PRODUCTOS SOLVAR S. A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 31-03-93 a las 15 hs. en la sede legal de la sociedad, sito en Salta 596, 5to piso, of. 3 y 4 de la Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, cuadros Anexos, Memoria e informe del Síndico del ejercicio económico finalizado el 31-10-92, de acuerdo a lo determinado por el art. 234, inc. 1ro. Ley 19.550.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio y afectación del mismo.

4º) Retribución del Directorio y Sindicatura. Ratificación de la distribución del Directorio en cuanto exceda los límites del art. 261. Ley 19.550.
5º) Elección de la Sindicatura por 1 año.
6º) Ratificación de la actuación de los Sres. Directores.

El Directorio

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que en caso de no haber quórum para la realización de la asamblea a la hora fijada, queda hecha la segunda convocatoria para el día 31-03-93 a las 16 hs., la cual se realizará con los accionistas presentes con derecho a voto.

e. 12/3 Nº 41.703 v. 18/3/93

PROANALISIS INTERNACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de PROANALISIS INTERNACIONAL S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1993 a las 10.00 horas en la sede social de la calle Angel J. Carranza 1945, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los cuales se convoca fuera de término a las Asambleas.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31-03-91 y 31-03-92.
4º) Consideración de la Gestión de los Directores y Síndico.
5º) Destino de los Resultados de los Ejercicios.
6º) Destino de los Bienes de Uso de la Sociedad.
7º) Renuncia del Director Juan José Isidoro Zunino.
8º) Fijación número de Directores y elección de los mismos.
9º) Elección Síndico titular y suplente.

El Directorio

e. 15/3 Nº 41.753 v. 19/3/93

PODOCARPUS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a las Asambleas General y Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en Moreno 1257 Piso 1º, Ciudad de Buenos Aires, el día 6 de abril de 1993, a las 15 y 19 horas respectivamente, para considerar a los siguientes:

ORDEN DEL DIA:
(Asamblea Ordinaria)

1º) Convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración documentos artículo 234, inciso 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-10-92 y destino del resultado.
4º) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos.
5º) Designación de nuevos Directores y Síndicos.
6º) Remuneración de Directores y Síndicos.

ORDEN DEL DIA:
(Asamblea Extraordinaria)

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma de los Estatutos en su artículo Segundo en lo que hace a la sede social, y artículo Vigésimo referido a la fiscalización de la Sociedad.

El Directorio

e. 16/3 Nº 41.868 v. 22/3/93

PHILCO ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 1993 a las 10 horas, en la sede social de la calle L. N. Alem 1002, Piso 12º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del cambio de fecha de cierre del ejercicio. Modificación de los Estatutos Sociales.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente

e. 16/3 Nº 42.130 v. 22/3/93

"R"

REVESTIMIENTOS LA EUROPEA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 5 de abril de 1993 a las 17 horas en Rivadavia 3318, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración opción artículo 96 Ley 19.550.

El Directorio

e. 12/3 Nº 41.665 v. 18/3/93

RIMOLDI S. A. C. I. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 29 de marzo de 1993 a las 15 horas, calle Florida 378, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del importe a capitalizar de la cuenta ajuste del capital para elevar el capital social.
3º) Modificación del valor nominal de las acciones elevándolas a Pesos 1.- por acción y canje de las acciones en circulación.
4º) Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.

El Presidente

e. 12/3 Nº 41.612 v. 18/3/93

"S"

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1993, a las 17.00 horas, en su sede social Avda. de Mayo 633, 5º piso, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Síndicos Suplentes.
2º) Reconsideración de la distribución del resultado dispuesta por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 4/1/93.
3º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e. 15/3 Nº 41.796 v. 19/3/93

"T"

TIA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de marzo de 1993, a las 9,00 horas, en su local social de la Av. Santa Fe 1970, 1º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Sr. Presidente el acta de Asamblea.
2º) Reforma y ordenamiento integral del Estatuto Social.
3º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1º de ley 19.550, ejercicio al 31 de diciembre de 1992.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y remuneración de los mismos.
5º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º) Ratificación de la remuneración del Consejo de Vigilancia.
7º) Elección del órgano de fiscalización y fijación de su remuneración por el presente ejercicio.
8º) Distribución de dividendos.

El Directorio

e. 12/3 Nº 41.672 v. 18/3/93

TOMOGRAFIA COMPUTADA DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 1993, a las 10 horas en Salguero 554 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración a los efectos de su ratificación expresa por la Asamblea, de la documentación prevista en los artículos 63, 66 y 296 inc. 5º de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos 12 y 13 cerrados al 30 de abril de 1991 y 30 de abril de 1992 respectivamente.
2º) Ratificación de la distribución de utilidades decididas en las Asambleas del 19 de septiembre de 1991 y 16 de noviembre de 1992.
3º) Ratificación de los honorarios fijados en los actos asamblearios citados en el punto anterior.
4º) Ratificación de la aprobación de la gestión del ex-presidente del Directorio Dr. Isaac Chorne y de la elección de Directorio decidido en la Asamblea del 19 de septiembre de 1991.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

e. 12/3 Nº 41.621 v. 18/3/93

TABRI S. A.

CONVOCATORIA

TABRI S. A. convoca a la 15ª Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1993 a las 15.00 horas en el local social de Paraná 755, 7º B, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación contable del Inc. D del Art. 234 de la Ley de Sociedades Anónimas.
3º) Consideración y tratamiento de los resultados del Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Renovación del Directorio.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

e. 15/3 Nº 41.819 v. 19/3/93

TALLERES REUNIDOS ITALO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1993, a las 15.00 horas, en Pasteur 455, 4º Piso, oficina 13, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación referida en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley Nº 19.550, ejercicio al 31 de diciembre de 1992.
2º) Tratamiento de los honorarios al Directorio conforme al Art. 261 de la Ley Nº 19.550.
3º) Aprobación de las remuneraciones, gastos y reembolsos que se hayan pagado a los miembros del Directorio, en el ejercicio mencionado tal como está reflejado en libros.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Elección de Síndicos titular y suplente.
7º) Aprobación del Acta de Asamblea.

El Presidente

e. 15/3 Nº 41.737 v. 19/3/93

TORT VALLS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el 30 de marzo de 1993 a las 11.00 horas, en primera convocatoria y 12.00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de la calle Dr. Angel Roffo 7005, 2º piso oficina 65, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1ro. de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 32 cerrado el 30 de noviembre de 1992.
3º) Honorarios de directores y síndicos. Consideración del art. 261, ley 19.550.
4º) Destino de los resultados.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura.
6º) Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
7º) Aumento del capital social con reforma al estatuto.
8º) Canje de las acciones en circulación para adecuarlas al nuevo signo monetario.
9º) Cambio de acciones nominativas por al portador con modificación al estatuto.

La Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán de acuerdo con el art. 238 de la ley 19.550, cursar la documentación pertinente desde el 22 al 25 de marzo de 1993 de 10.00 a 12.00 horas, la que deberá ser presentada en Dr. Angel Roffo 7005 2º piso oficina 65, Capital Federal.

e. 15/3 Nº 40.860 v. 19/3/93

TALLERES H. G. S. A. Registro Nº 37.942

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas de "TALLERES H. G. S. A." en primera convocatoria para el día 2 de abril de 1993, a las 18 horas, y en segunda, en el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 19 horas, en Avda. de Mayo 1370, Piso 5º, Of. 115/118 de Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos especificados en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 30-06-1990, 30-06-1991 y 30-06-1992.
4º) Aprobación gestión Directores y Síndicos.
5º) Elección de Directores y Síndicos.
6º) Análisis de la situación de la empresa a la fecha.

La Sindicatura

e. 16/3 Nº 41.940 v. 22/3/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Des Nogueira Asoc. (M.A. Vázquez, M. Público), Oficinas en Sarmiento 1652 PB "D" Cap. Avisa: José Luis Montagna y Carlos Alberto Montagna, domiciliados en Sarmiento 1652 Cap., venden libre de pasivo a Olga Beatriz Castro y José Agustín Loureiro Victorino, domiciliados en Sarmiento 1652 Cap., el comercio minorista, despacho de pan, elaboración y venta de sandwiches, pasteles, masas y prod. similares, sito en AV. CRAMER 1781 Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 11/3 Nº 19.644 v. 17/3/93

Enrique L. Claria, Escribano titular del reg. 182, con oficinas en Lavalle 1145, 10º p, Capital

Fed., comunica: Marta María Di Maggio y Ernesto Roberto Señorano, domiciliados en Castroman 2280, Castelar Venden a Roberto Bravo de Laguna, domiciliado en Valentín Vergara 2626, Florida, la Estación de Servicio YPF sita en AV. TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2505 y WARNES, Capital Federal. Oposiciones de Ley: en mis oficinas.

e. 12/3 Nº 19.739 v. 18/3/93

"B"

Enrique L. Claria, Escribano titular del reg. 182, con oficinas en Lavalle 1145, 10º p, Capital Fed. comunica: Carmen del Rosario Rocha, domiciliada Bartolomé Mitre 3907, Capital Vende a Juan Jorge Cerutti, domiciliado en Gregorio de la Ferrere 2803, Capital, el Kiosco y Salón de Belleza sito en BARTOLOME MITRE 3907/9/11, Capital Federal. Oposiciones de Ley: en mis oficinas.

e. 12/3 Nº 19.738 v. 18/3/93

Se comunica que "Lao Nesa S. R. L.", representado por Wenceslao Ameijenda domiciliada en Bolivar 728 de Capital Federal, vende a Bolivar 728 S. R. L., representada por Lilian Elisabet Dedelis domiciliada en Bolivar 728 de Capital Federal el negocio de Panadería, fábrica de masas, elaboración y venta de productos de centeno, graham y similares, sito en la calle BOLIVAR 728 de Capital Federal. Reclamos de Ley mismo negocio.

e. 16/3 Nº 41.877 v. 22/3/93

"C"

Se comunica que los señores Agustín Roberto Gómez Cantero y Alberto Jorge Rodoviztki, con domicilio en Catamarca 241, 1º "E" de Capital Federal, venden su negocio de Hotel sin servicio de comida (70010), sito en la calle CATAMARCA 247 de Capital Federal a la señora Edith Karina Rodríguez, con domicilio en Tacuarí 832, 1º piso de Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen y de personal. Reclamos de ley en Catamarca 241, 1º "E" de Capital Federal, dentro del término legal.

e. 12/3 Nº 41.675 v. 18/3/93

"E"

Estudio Hussi, representado por el Dr. David Chaves, abogado, con oficina en Rodríguez Peña 565 1º "E" de Capital Federal comunica que Ignacio Nicolás Brey y María Verónica Brey domiciliados en Esmeralda 320 de Capital Federal, venden a Jorge Pérez, José Antonio Fiumara y Elsa Olga Di Toma todos domiciliados en Mercedes 376 de Capital Federal, el Fondo de Comercio que funciona como Elab. de Masas, Pasteles, Sandw. y Prod. Simil., etc. Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café, Bar, Com. Min., Bar Lácteo, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Casa de Comidas, Rotisería Com. Min. Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Fainá, Empan. Postres, Flanes, Churros, Grill. Sito en la calle ESMERALDA 320 PB 2 Local 4 (Unificados) Subsuelo; Reclamos de Ley en nuestra oficina.

e. 12/3 Nº 19.697 v. 18/3/93

Messina Inmobiliaria, Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero Público, oficinas Uruguay 667 1º "D" Capital avisa: que Juan José Vázquez Palen domiciliado en Vilela 2605 Capital vende a Rodolfo Weisstaub, domiciliado en Uruguay 485 1º "D" Capital su Bar, café, casa de lunch, despacho de bebidas c/ kiosco, sito en ESMERALDA 442, Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestra oficinas.

e. 12/3 Nº 41.692 v. 18/3/93

"J"

Daniel Fernández e Hijos (Daniel Fernández, Martillero Público) con ofic. en Av. Córdoba 2437, 3º "9", Cap. Fed. avisan que Haroldo Isidro Bisbal y Demetrio Emilio Matejdo, domiciliados en Humberto 1º 3425, piso 2º "A", Cap. Fed. venden a Oscar Eduardo González, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 4563, Cap. Fed. su negocio de Restaurant-Café Bar-Casa Lunch-Despacho de Bebidas y Helados (sin elab.) sito en JOSE ANTONIO CABRERA 3262, Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley en término en n/oficinas.

e. 16/3 Nº 41.855 v. 22/3/93

"L"

Anery Belda, abogada, manifiesta que ha quedado sin efecto la transferencia del fondo de comercio denominado "Garage Don José" sito en LAMBARE 918, Cap. Fed., publicado en este medio días 3/3/93 al 9/3/93. Bajo recibo Nº 19.139.

e. 16/3 Nº 41.828 v. 22/3/93

"P"

Fernández Lopez y Asoc. Balanceadores representados por Jorge R. Aguirre martillero público, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º Capital, rectifican edicto 40414 del 24/2 al 2/3/93 de PAVON 1320 Capital. El comprador es Rodolfo Pedro Cocuzza (domic. A. Jonte 4728 Cap.) en lugar de Miguel Angel Paz. Reclamos ley, n/oficinas.

e. 15/3 Nº 41.781 v. 19/3/93

"S"

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Mart. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425 cap. avisa: Se rectifica parte compradora aviso Nº 37.364 del 5 al 11-1-1993 negocio Panadería y Fca. de Masas (108001/003) denominado "Cervantes", sito en SANCHEZ DE LORIA 559 Cap. siendo los compradores José María Martinez Trillo y José Lazzaro, dom. Darragueira 2176 Cap. Reclamos nuestras oficinas.

e. 11/3 Nº 41.591 v. 17/3/93

Oscar O. Vazquez, Martillero Público, con Of. en la Av. San Juan 2877 de Cap. Fed. avisa que rectifica el edicto de fecha 17/12 al 23-12-92 Nº 35.656, en el sentido que resulto comprador del Hotel (s. s. c.), sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 569/71 de Cap. Fed. el Sr. Alberto Salas, con domicilio en Estomba 2100 de Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestra Oficinas.

e. 15/3 Nº 41.744 v. 19/3/93

"T"

Anchorena 74, representada por Raúl Torre, Martillero Público con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa: Jorge Hugo Barroetaveña domiciliado en Av. Rivadavia 5561 Cap. vende a Norberto Jorge López domiciliado en José León Suárez 1423 Capital su negocio de Hotel (SSC) - (24) Habitaciones - las Hab. Nºs 1 y 11 serán destinadas a depósito sito en: TEODORO GARCIA 2373, Capital. Libre de deuda y gravamen, reclamos de ley en nuestras oficinas en término legal.

e. 12/3 Nº 41.656 v. 18/3/93

"V"

Roberto Arturo Pereyra, Martillero Público, Mat. 189, F. 264, L. 58, con oficinas en la calle Paraná 224, Piso 8º, Oficina "A", de esta Ciudad avisa que Don José Luis Sardi, con Domicilio en la calle Luis María Campos Nº 1174, Piso 4º, Dpto. "A", Capital Federal y Doña Cecilia Mariana Giuli, con domicilio en la calle Pampa Nº 2560, Piso 2º, Dpto. "C", Capital Federal, transfiere el negocio denominado "Mi Refugio", de café, bar, restaurante, ubicado en la calle VIAMONTE 1452 de esta Ciudad, al Sr. Héctor Gagliardi, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1074, Capital Federal. Reclamos de ley en su oficina.

e. 16/3 Nº 41.874 v. 22/3/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CAIREL
S. A.

Comunícase a los señores Accionistas de CAIREL S. A. a efectos de ejercer su derecho de opción a suscribir el Aumento de Capital efectuado por la Empresa y aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 19 de octubre de 1991, conforme a lo prescripto por el art. 194 de la Ley 19.550.

El Presidente

e. 15/3 Nº 41.811 v. 17/3/93

"F"

"FLOSURCO" LIMITADA COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS PARA SU PROVISION Y CONSUMO
Matrícula I.N.A.C. Nº 5.332

Aviso por fusión por incorporación: "FLOSURCO" LIMITADA COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS PARA SU PROVISION Y CONSUMO, inscripta bajo Matricula I.N.A.C. Nº 5.332, con sede en Pergamino 542/44 de la Capital Federal y Cooperativa de Provisión de Farmacias, Consumo y Vivienda "Chacofar" Ltda., inscripta bajo Matricula I.N.A.C. Nº 5.432, comunican que han celebrado un Compromiso Previo de Fusión por el que "Flosurco" Limitada Cooperativa de Propietarios de Farmacias para su Provisión y Consumo incorpora a Cooperativa de Provisión de Farmacias Consumo y Vivienda "Chacofar" Ltda., en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 83 de la ley 20.337 de Cooperativas. Asimismo se informa que la valuación de Activo y Pasivo de cada una de las Cooperativas es:

"FLOSURCO" Ltda. (Balance General al 30 de Abril de 1992):

Activo:	$	596.376,09
Pasivo:	$	308.263,12

"CHACOFAR" Ltda. (Balance General al 31 de Marzo de 1992):

Activo:	$	289.633,02
Pasivo:	$	100.090,72

El Compromiso previo de Fusión fue celebrado con fecha 30 de junio de 1992 y aprobado por las resoluciones sociales del 24 de julio de 1992 por "Chacofar" Ltda. y del 25 de julio de 1992 por "Flosurco Ltda. respectivamente. Oposiciones a Pergamino 542/44, Capital Federal.

El Presidente

e. 16/3 Nº 41.953 v. 18/3/93

"K"

KASDORF
S. A.

Cítase a los accionistas de KASDORF S. A., hasta el 31.03.93, a concurrir a la sede social, Delgado 1565, de 15 a 17 horas, para proceder al canje de las acciones en circulación por nuevas con valor nominal expresado en pesos, a razón de una nueva acción por cada diez mil acciones de valor nominal australes uno cada uno.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 25 y 26/2/93.

e. 16/3 Nº 40.342 v. 18/3/93

"N"

NAIGUATA
S. A.
SAN ANTONIO
S. A.

— FUSION POR ABSORCION —

A los fines dispuestos por el artículo 83 inc. 3 ley 19.550 se hace saber por tres días la fusión celebrada entre: Sociedad Absorbente: "Naiguata S. A." Sede Social: Lavalle 1118, piso 6, of. K, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de noviembre de 1981 bajo el número 4924, Libro 94, Tomo A, de Sociedades Anónimas. Sociedad Absorbida: "San Antonio S. A.", Sede Social: Lavalle 1118, piso 6, of. K, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 26 de febrero de 1944, bajo el número 64, Folio 456, Libro 46, Tomo A, de Estatutos Nacionales. 1) "Naiguata S. A." queda como subsistente, con la misma denominación y sede social. 2) "San Antonio S. A." es absorbida, disolviéndose sin liquidarse de acuerdo al compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de las sociedades con fecha 30 de septiembre de 1992, y aprobado por Asambleas Extraordinarias de fecha 15 de octubre de 1992. 3) La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 30 de junio de 1992, fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Totales de Activos: "Naiguata S. A." $ 894.755,34; "San Antonio S. A.: $ 229.354,23. 4) Naiguata S. A. aumenta su capital de la suma de $ 7550 a la suma de $ 100.000 mediante la emisión de 100.000 acciones al portador de $ 1 valor nominal cada una y de 1 voto por acción. Reclamos de Ley y derecho de Receso: Escribanía Puiggari. Av. de Mayo 1353, piso 1o, Capital Federal.

El Escribano

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 3/3/93 al 5/3/93.

e. 16/3 Nº 40.908 v. 18/3/93

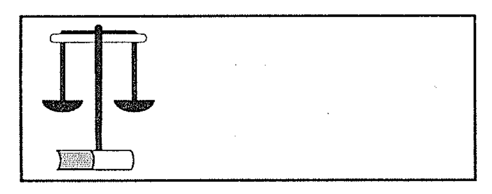
"W"

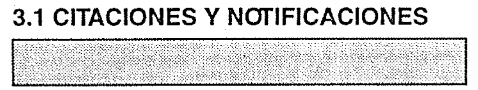
WAR
S. A.

Se comunica por 3 días que WAR S. A. con domicilio en Juncal 3524, 5 piso, A, Capital Federal, inscripta en el RPC el 22/3/91 bajo el Nº 1264, Lº 109, Tº A de Sociedades Anónimas, por asamblea extraordinaria unánime del 22/1/91 se aprobó la escisión-fusión del 50 % del patrimonio de Ror-Mayoristas S. A. a WAR S. A. Balance especial al 31/12/90 antes de la incorporación (en miles de australes): Activo 2.500; Capital 2.500. Balance especial al 31/12/90 posterior a la escisión-fusión (en miles de australes): Activo 1.867.823; Pasivo 2.551; Pat. Neto 1.865.272.
El Directorio
e. 16/3 Nº 41.933 v. 18/3/93



3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RENE JEANRENAUD. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1993.
Marcelo Gallo Tagle, secretario.
e. 15/3 Nº 441 v. 17/3/93

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, a cargo de Elsa Gatzke Reinoso de Gauna, Secretaría Nº 15 a mi cargo, comunica a DELFO EOLO JUAN CASTELLI, que en autos: "FUENTES DE CASTELLI, MARGARITA c/CASTELLI, DELFO EOLO JUAN s/ Nulidad de Matrimonio" (Exp. Nº 228.412/86), se dictó sentencia: "Bs. As., Setiembre 22 de 1992... decretando nulo el matrimonio celebrado entre MARGARITA GUME ANA FUENTES y DELFO EOLO JUAN CASTELLI, el 30 de marzo de 1993, ... mediando buena fe de la esposa ... Notifíquese ... Firmado: Elsa Gatzke Reinoso de Gauna. Juez. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1993.
Julia L. Servetti de Menas, secretaria.
e. 16/3 Nº 19.887 v. 17/3/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LABAD de EZQUERRENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1993.
Eduardo Daniel Gottardi, secretario.
e. 15/3 Nº 442 v. 17/3/93

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a acreedores y herederos de doña IDA NICOLETTI. Publíquese por el término de tres (3) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1993.
Luis Guillermo Köhler, secretario.
e. 15/3 Nº 443 v. 17/3/93

Nº 58

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 58, a cargo del Dr. Luis M. Gaibrois, Secretaría Unica, a cargo de la suscripta, sito en Paraguay Nº 1457 piso 3º de Capital Federal, cita y emplaza al Señor NORBERTO HUGO DE MARIA LAGIGLIA y a la Señora MARIA DEL CARMEN TALLARICO de LAGIGLIA a fin que tomen en autos la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1992.
Viviana Fernández Seoane, secretaria.
e. 16/3 Nº 19.821 v. 17/3/93

Nº 64

Juzgado en lo Civil Nº 64, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO ZEMBORAIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo dos de 1993.
Federico José Quinteros, juez.
e. 15/3 Nº 19.693 v. 17/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, Secretaría Unica, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA IRENE HENNINGER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1993.
Federico José Quinteros, juez.
e. 16/3 Nº 19.789 v. 18/3/93

Nº 89

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 89, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMHAZ IBRAHIM ALI SIKNE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1993.
Gustavo Viturro, secretario (ad hoc).
e. 15/3 Nº 444 v. 17/3/93

Nº 96

En los autos caratulados "GRIMALDI RUBEN OSVALDO c/PENIAZEK JACOBO y otros s/ Escrituración" expte. Nº 223.424, en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 96, sito en Paraguay 1536, piso 9º; se cita a la Sra. PAULINA LUISA PENIAZEK y/o sus herederos: LEON DAVID; MARIO JACOBO; FELIX LEONARDO; MIRTA ADRIANA PENIAZEK y EVE LUBLIN DE PENIAZEK, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los representen en el proceso. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1993.
Ricardo A. Busto, secretario.
e. 16/3 Nº 19.830 v. 17/3/93

Nº 103

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103, a cargo del Dr. Juan Carlos Vera Ocampo, Secretaría Nº 39, Palacio de Justicia, Piso 6º, comunica por dos días en autos: "PAZOS, CESAREO JESUS y otra c/TOKENGATE S.C.A. s/Escrituración" (Expte. Nº 85.739) ...Buenos Aires, 26 de mayo de 1992. Vistos... Resulta... Considerando ... Fallo: Haciendo lugar a la pretensión ejercida en la demanda de todas sus partes, en consecuencia condena a TOKENGATE ARGENTINA S.C.A., GERVASIO LEDESMA y PEREZ y LOMBARDI a escriturar en favor de CESAREO JESUS PAZOS y MARIA SARA LAGO LOURO DE PAZOS los lotes Nº 27 y 28 de la manzana 18, B1, de González Catán, Sección B, Ruta, 3, Km. 31, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Plano Dirección de Geodesia Nº 70-95-53, dentro del plazo treinta días de pasar esta decisión en autoridad de cosa juzgada, bajo apercibimiento de suscribir la Escritura el Juzgado, en sus nombres y a su costa ... Juan Vera Ocampo. Juez Nacional en lo Civil. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1993.
Luis José Carballido, Secretario.
e. 16/3 Nº 19.885 v. 17/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/KLEIBER, EDGARDO CONRADO y otro s/Ejecutivo", a EDGARDO CONRADO KLEIBER y a JORGE ALBERTO GARIBOTTO, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1993.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 16/3 Nº 19.849 v. 17/3/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, comunica en autos caratulados "COLOMBO, CARLOS JOSE s/Cancelación" que de conformidad con lo dispuesto por el art. 85 del D. Ley 5965/63 decrétase la cancelación del pagaré cuyos datos son los siguientes: librador: Juan Larandaburu; Beneficiario: Carlos José Colombo, por la suma de U$S 13.210 (dólares estadounidenses trece mil doscientos diez). Fecha de vencimiento 30/4/93. Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.
e. 10/3 Nº 19.545 v. 30/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/PETRUCCELLI, CRISTINA s/Ejecutivo" a CRISTINA PETRUCCELLI, titular de la C.I. Nº 6.574.032 y D.N.I. Nº 10.132.689, para que dentro del plazo de cinco días se presente en autos constituyendo domicilio, y a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención a la Señora Defensora Oficial de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1992.
Julián De Mendieta, secretario.
e. 16/3 Nº 19.850 v. 17/3/93

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, sito en R. S. Peña 1211 6to. piso Capital Federal, cita y emplaza por tres días a SERGIO JOSE NIVEYRO, DNI 14.583.993, para que comparezca a estar en derecho en los autos caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/NIVEYRO, SERGIO JOSE s/Ejecución Prendaria", (Expte. 54.941), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1993.
Claudia R. Merenzón, secretaria.
e. 16/3 Nº 19.852 v. 17/3/93

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en Avda. Roque S. Peña 1211, 9º piso, Capital Federal, cita y emplaza a MARCELO JORGE VEBER e HILDA ALICIA CALVO de VEBER para que en el plazo de cinco días se presenten en los autos "BANCO SHAW S.A. c/VEBER, MARCELO JORGE y otra s/Sumario", expediente Nº 13.559, por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrar a la Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 16/3 Nº 41.840 v. 17/3/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39 a cargo del Dr. Federico Carrero, sito en Talcahuano Nº 550, piso 7º, Capital Federal, comunica en autos caratulados "COLOMBO, CARLOS JOSE s/Cancelación" extes. Nº 22.145 y 22.146, que se ha decretado la cancelación de los pagarés Nºs 001 y 002, por el monto de U$S 13.210 (Dólares Estadounidenses Trece Mil Doscientos Diez) cada uno de ellos, ambos librados por el Sr. Juan Larandaburu a favor del Sr. Carlos J. Colombo, con fecha 21 de febrero de 1992, con vencimiento el 30 de abril de 1993. Publíquense edictos por quince días, haciéndose saber a quien pudiera resultar su tenedor que se autorizará el pago de los mencionados documentos a don Carlos José Colombo, una vez transcurridos 60 días desde la última publicación, si en el intervalo no se dedujera oposición. Fdo. Raúl A. Taillade. Juez.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 12/3 Nº 41.613 v. 1/4/93

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, "Bs. As. setiembre 23 de 1992...bajo responsabilidad del peticionante y previa caución real hasta cubrir la suma de $ 5.557.90...que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado, dispónese la cancelación de...dos pagarés extendidos por la firma "RIVA S. A." a nombre de OSCAR FRANCISCO RAMOS...CARLOS ALBERTO FAIELLA...uno con vencimiento el 18/10/92 y el otro el 22/10/92. Adviértese que se autorizará el pago...si dentro de los 60 días corridos desde el vencimiento o de la última publicación de edictos si este fuere posterior no se dedujera oposición por el eventual tenedor. Publíquese edictos por 15 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 4/3 Nº 19.240 v. 24/3/93

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL MORON

Nº 1

Gerardo F. Larrambebere, titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón Nº 1, cita y emplaza a RAUL MARTIN CABAÑAS, argentino, nacido el 12 de setiembre de 1965 en la provincia de Chaco, hijo de Germán Cabaña y de Antonia Galarza, titular del D.N.I. 17.400.557, a que comparezca a este juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.311 que se le sigue en la Secretaría Nº 2, en orden al delito previsto en el art. 14, primer párrafo, de la ley 23.737, ello en el término de diez días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Expido el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Morón, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.
Diego Bonano, secretario federal.
e. 15/3 Nº 456 v. 17/3/93

JUZGADO NACIONAL DE MENORES

Nº 4

Juzgado Nacional de Menores Nº 4, Sec. Nº 11 cita y emplaza por el término de tres días a DANIEL ESCOBAR en esta causa Nº 413 que se le sigue por robo con homicidio, a presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1993.
Pablo Cristian Helmann, secretario.
e. 16/3 Nº 471 v. 22/3/93

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN ISIDRO

Nº 2

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALEJANDRO STEMPELLATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
San Isidro, 26 de febrero de 1993.
Marcelo Rodríguez Jordán, secretario.
e. 16/3 Nº 472 v. 22/3/93

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de San Isidro, Secretaría Nº 4. Cita y emplaza por treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a DIANA NOEMI ZAMORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta infracción al art. 263 del Código Penal de la Nación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
San Isidro, 26 de febrero de 1993.
Marcelo Rodríguez Jordán, secretario.
e. 16/3 Nº 473 v. 22/3/93

JUZGADO FEDERAL BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a JULIO ANDRES MORALES, argentino, nacido el 13 de mayo de 1960 en Puerto Belgrano (Bs. As.); hijo de Julio y de Never Elba Mambretti, soltero, viajante de comercio; con instrucción secundaria incompleta; sin procesos ni condenas anteriores; D.N.I. Nº 13.704.411, con último domicilio conocido en Urquiza 462, Punta Alta (Bs. As.) y Fitz Roy 72, Bahía Blanca (Bs. As.); para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 610/85, caratulada: "MORIS, WALTER; AREVALO CASTILLO, RAFAEL A.; PETTIGIANI, EUGENIO; DEL RIO, ALBERTO J.; MONTERO, JUAN A.; SUAREZ, HORACIO D.; MORALES, JULIO A.; PRIETO, CARLOS G.; GUAGLIARDO, CLAUDIO A. y otros s/Inf. Ley 20.771", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su inmediata captura. Publíquese por cinco (5) días.

Bahía Blanca, 4 de marzo de 1993.
Lidia Elda Bacha, secretaria federal.

e. 16/3 Nº 474 v. 22/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
3	110	Alejandro Esmoris	11-2-93	JUAN DIEGO MERCHAN	3	Nº 55.594 DENUNCIA DE VICTORIA RUGGIERO DE SILOMBRA
9	108	Alejandro Esmoris	22-2-93	AZSENMIL CLAUDIO DANIEL	3	DELITO DE ESTAFA
20	160	Juan Esteban Cicciaro	29-12-92	FRANCISCO JAVIER SAMENGO	5	Nº 33.272 DELITO DE ROBO CON ARMA
22	148	Raúl Eduardo Jurado	26-2-93	FRANCISCO ALDO OLCINA y FRANCISCO OLCINA	30	DELITO DE QUIEBRA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE IGNORA SU ACTUAL DOMICILIO
27	124	Daniel E. Parodi	17-2-93	BENJAMIN ARMANDO RAMOS	5	DEFRAUDACION
30	164	Adrián César Giménez	4-2-93	GERARDO JOSE SUBIRAN	5	Nº 34.228 HOMICIDIO
33	170	Gustavo R. Núñez	5-3-93	RICARDO OMAR HABRAIM	3	ESTAFA

e. 15/3 Nº 15 v. 19/3/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por 5 días en autos "CERRELLA HNOS. S. C. A. s/Quiebra" (Expte. Nº 58.931) que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 26 de marzo de 1993 a las 11,30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 718/20/22 entre Guardia Vieja y Lavalle, inscripto en la Matrícula al FR 9-1824. N.C.: Circ. 9, Secc. 13, Manz. 9, Parc. 37. Mide 7,69 m de fte. al E.; 18,85 de fdo. al S; 18,26 m de fdo. al N y 7,75 m de ctfte. al O. Según informe del martillero se encuentra desocupado y consta de un gran local con sótano y entrepiso y con entrada independiente en planta alta una vivienda de cinco ambientes baño y cocina. Deudas sujetas a reajuste: MCBA $ 660,84 (fs. 349); O.S.N. $ 1.239,11 (fs. 342). Base $ 80.000. Al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado 1 %. Todo en efectivo. El adquirente deberá depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 y concordantes del C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar 23, 24 y 25 de marzo de 1993 de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1993.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 11/3 Nº 418 v. 17/3/93

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en los autos caratulados "TRONCOSO, CARLOS JOSE s/Concurso Preventivo", Expediente Nº 56819 se ha decretado el día 9 de febrero de 1993, la apertura del concurso preventivo de CARLOS JOSE TRONCOSO, con domicilio en Bahía Blanca 411, 1º piso "B", Cap. Fed. Hágase saber a los acreedores que deberán presenta al Síndico, Dr. Héctor Comba, con domicilio en Vieytes Nº 1299 Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 7 de abril de 1993. Convócaselos para que concurran a la junta de acreedores que tendrá lugar el día 21 de mayo de 1993, a las 10 horas, la que se llevará a cabo con el número de acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, Cap. Fed. El Síndico deberá presentar los informes que establecen los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 22 de abril de 1993 y 6 de mayo de 1993 respectivamente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 12/3 Nº 19.691 v. 18/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 del suscripto, sito en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, 3er. piso, Capital Federal, hace saber por cinco días, la reprogramación de fechas en autos "RIVAL S. R. L. s/Concurso Preventivo", declarado abierto el día 3 de Agosto de 1992 y designado Síndico Contador Ricardo Adrogué, con domicilio en la calle Bouchard 468, 5º piso "I", Capital, ante quien deben verificarse los créditos, con fecha límite hasta el día 15 de abril de 1993. La Junta de acreedores se celebrará el día 28 de mayo de 1993, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, previéndose que se realizará con aquellos acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 15/3 Nº 19.774 v. 19/3/93

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 5, desempeñada por el Dr. Jorge F. Fargas, comunica que con fecha 18 de febrero de 1993 se declaró abierto el Concurso Preventivo, en los autos: "MAGI S. A. s/Concurso Preventivo", designándose como Síndico a la Dra. Mónica Cecilia Rapp, con domicilio constituido en la Av. Córdoba Nº 873, piso 6º "A" de la Capital Federal, Te.: 313-4920. Se fija el día 20 de mayo de 1993 para que los acreedores presenten a la sindicatura los pedidos de verificación de crédito. Así también se establece que los días 15 de junio de 1993 y 6 de julio de 1993 dicho funcionario deberá presentar los informes relativos a la verificación y graduación de los créditos (arts. 35 y 40 Ley 19.551). Se comunica asimismo que el día 11 de agosto de 1993 a las 10 hs. se efectuará la junta de acreedores en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 16/3 Nº 41.869 v. 22/3/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Marcelo Félix Blastre, comunica por cinco días en los autos "MANUEL EUGENIO MONTERO s/Quiebra" que se ha declarado su quiebra con fecha 29 de diciembre de 1992. Fíjase plazo hasta el día 25 de marzo de 1993 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Dr. Enrique Daniel Pees Labory, con domicilio en Montevideo 595 Piso 7º "B". Fíjase fecha para la Junta de Acreedores —en caso de corresponder— para el día 1º de junio de 1993 a las 9 horas, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º, con los que concurran. Intímase al fallido para que cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y para que entreguen tanto él como terceros los bienes del deudor que tenga en su poder, y se prohíbe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al deudor para que constituya domicilio procesal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que entregue al Síndico los libros de comercio y documentación. Cítase al fallido a la audiencia de explicaciones para el día 26 de abril de 1993 a las 11 horas.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1993.
Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 12/3 Nº 429 v. 18/3/93

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos "GARCIA TALAVERA CARMEN CONCEPCION s/Quiebra" con fecha dos de marzo de 1993. Síndico designado Juan Domingo Bello, con domicilio constituido en Uruguay 660, 3º piso "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 del mes de mayo de 1993. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico, y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Conf. art. 95 inc. 7º de la ley 19.551). La sindicatura deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 9 de agosto de 1993 y 1º del mes de julio de 1993, respectivamente.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Claudia R. Merenzón, secretaria.

e. 12/3 Nº 430 v. 18/3/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos "CHETTI MARIA LUISA s/Quiebra" con fecha tres de marzo de 1993. Síndico designado Goijman Jorge Alberto, con domicilio constituido en Sarmiento 3940, 3º "F". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico, y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Claudia R. Merenzón, secretaria.

e. 12/3 Nº 431 v. 18/3/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos "RICORD S. R. L. s/Quiebra" con fecha 23 de febrero de 1993. Síndico designado Miguel Angel Blaskowz, con domicilio constituido en Florida 681, 8º, 64, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 del mes de mayo de 1993. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará el día 24 del mes de agosto de 1993 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico, y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas, debiendo asimismo dentro de las 48 horas la fallida, sus socios gerentes y su órgano fiscalizador constituir domicilio procesal en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (Conf. art. 95 inc. 7º de la Ley 19.551). La sindicatura deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24 del mes de junio de 1993 y 24 del mes de agosto de 1993, respectivamente.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1993.
Claudia R. Merenzón, secretaria.

e. 12/3 Nº 432 v. 18/3/93

Nº 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Marcelo Rufino, sito en Callao 635, piso 2do., comunica por el término de 5 días que con fecha 24 de febrero de 1993 ha declarado abierto un nuevo periodo informativo en los autos caratulados: "LAGOA S. A. s/Quiebra". El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el 10 de mayo de 1993. Debiendo presentar los títulos justificativos pertinentes al Síndico Delia Haydée Novello, con domicilio en la calle Montevideo 708, piso 7mo. of. 38 Capital Federal. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 1 de junio y 23 de junio de 1993 respectivamente. En caso de corresponder, la junta de acreedores se celebrará el día 12 de agosto de 1993 con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 12/3 Nº 433 v. 18/3/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sita en Avda. Callao 635 Piso 2º, de esta Capital, comunica que en el Expte. Nº 57.147 caratulado "BOMBA MANUEL ENRIQUE s/quiebra" se dispuso: 1. - Decretar la quiebra de Bomba Manuel Enrique; 2. - Fijar plazo hasta el 6 de mayo de 1993 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 28 de mayo de 1993 y 22 de junio de 1993, respectivamente; 3. - Fijar audiencia para la Junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 14 de julio de 1993, a las 10 hs.; 4. - Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presentar los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la L.C. en tres días y en igual término el mencionado por el inc. 7 del mismo artículo, b) Entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 hs., c) Constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal, d) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal, e) comparezca a la audiencia de explicaciones designada para el día 2 de abril de 1993, a las 11 hs.; 5. - Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en 5 días; 6. - El síndico designado es la Contadora Sara Catalina Falduto con domicilio en Maipú 62 Piso 2º "14"de esta Capital. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 15/3 Nº 445 v. 19/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sita en Avda. Callao 635 Piso 2º, de esta Capital, comunica que en el Expte. Nº 57.132 caratulado "COHEN RAMON s/quiebra" se dispuso: 1. - Decretar la quiebra de Cohen Ramón; 2. - Fijar plazo hasta el 30 de abril de 1993 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C. los días 20 de mayo de 1993 y 14 de junio de 1993, respectivamente; 3. - Fijar audiencia para la Junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 6 de julio de 1993, a las 10 hs.; 4. - Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la L.C. en tres días y en igual término el mencionado por el inc. 7 del mismo artículo, b) entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 hs., c) Constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal, d) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal; e) comparezca a la audiencia de explicaciones designada para el día 24 de marzo de 1993, a las 9,30 hs.; 5. - Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en 5 días; 6. - el síndico designado es Contador Ricardo Norberto Belli con domicilio en Avda. Santa Fe 962 piso 7º Dpto. "23" de esta Capital. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 1 de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 15/3 Nº 446 v. 19/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Avda. Callao 635 Piso 2º, de esta Capital comunica que en el Expte. Nº 57.189 caratulado "VADALÁ ANUNCIATO ANTONIO s/quiebra", se dispuso: 1.- Decretar la quiebra de ANUNCIATO ANTONIO VADALÁ; 2.- Fijar plazo hasta el 18 de mayo de 1993 para que los acreedores soliciten verificación al síndico; el que presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L. C. los días 24 de junio de 1993 y 16 de julio de 1993, respectivamente; 3.- Fijar audiencia para la Junta de acreedores, al sólo efecto del art. 38 L. C., para el día 10 de agosto de 1993; 4.- Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: A) presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 L. C. en tres días y en igual término el mencionado por el inc. 7 del mismo artículo, B) entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs., C) constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal, D) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal; 5.- Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en 5 días. 6.- El síndico designado es el Dr. Jorge R. Denuble con domicilio en Sarmiento 1562 Piso 4º "E", Capital Federal. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 16/3 Nº 466 v. 22/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Avda. Callao 635 Piso 2º, de esta Capital, comunica que en el Expte. Nº 57.191, caratulado "VADALÁ ROBERTO SAVERIO ARGENTINO s/Quiebra", se dispuso: 1.- Decretar la quiebra de ROBERTO SAVERIO ARGENTINO VADALÁ; 2.- Fijar plazo hasta el 18 de mayo de 1993 para que los acreedores soliciten verificación al síndico; el que presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 L. C. los días 24 de junio de 1993 y 16 de julio de 1993, respectivamente; 3.- Fijar audiencia para la Junta de Acreedores, al sólo efecto del art. 38 L. C., para el día 10 de agosto de 1993; 4.- Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos por los incs. 2 al 5 del art. 11 L. C. en tres días y en igual término el mencionado por el inc. 7 del mismo artículo, b) entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs., c) constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Tribunal, d) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal; 5.- Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en 5 días; 6.- El síndico designado es el Dr. Jorge R. Denuble, con domicilio en Sarmiento 1562 Piso 4º 2 "E", de esta Capital. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 16/3 Nº 467 v. 22/3/93

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto; Secretaría Nº 29 a mi cargo interinamente, sito en Av. Callao 635 3º piso Capital Federal comunica por 5 Días en los autos "FINCAR S. A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta de Bienes" Expte. Nº 59.842/89 que el Martillero Público Alberto Gurevich (Te: 46-9685/88-0273) Rematará el 23 de marzo de 1993 a las 11,55 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal; el 33 % indiviso del inmueble que se exhibe los días 19, 20, 21 y 22 de marzo de 1993 de 17 a 19 hs.; ubicado sobre la Av. Santa Fe Nº 2750/52/56, con entrada exclusiva por el Nº 2752: U.F 2; de la Localidad de Martínez; Pdo. de San Isidro; Pcia. de Buenos Aires; cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. III; Secc. E; Mza: 346; Parcela 18; Subparcela: 2. Polígono 00-02. Matrícula: 29.585/2. Porcentual: 33,13 %. Superficie Total de la U.F.2 s/Títulos: 160,05 m². Se trata de un amplio local de aproximadamente 150 m² con 2 amplias oficinas, baños, cocina, jardín cerrado por mamparas de vidrio y en los fondos jardín y un asador. Desocupado y Libre de Todo Habitante; todo ello según fs. 256 vta. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base $ 18.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. Todo En Efectivo y En El Acto Del Remate. Hágase saber al eventual comprador, que el Saldo de Precio pendiente, deberá depositarse conforme lo establecido en el art. 119 8 L.C en el plazo de diez días; sin perjuicio de lo dispuesto por el 584 del C.P.C.C.; como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda a: Municipal: s/fs. 209. $ 2.033,48 al 18/11/91. Expensas: s/fs 193 no existen. O.S.N.: s/fs. 221/222 $ 1.222,22 al 19/12/91.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.
e. 11/3 Nº 423 v. 17/3/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados CATTANEO CARLOS ALBERTO s/Quiebra, que es Síndico contador: Cambiasso Aldo Emilio con domicilio constituido en la calle: Uriburu 720 - piso 3º "A" de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 24 de febrero de 1993. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 7 de junio de 1993. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 26 de agosto de 1993 a las 8,00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado, sito, en Av. Callao 635 piso 3ro., con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida. —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 15/3 Nº 448 v. 19/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados INGELECTRIC S. A. s/Quiebra, que es Síndico contador; Moussoli Marta Susana con domicilio constituido en la calle: Rodríguez Peña 507 piso 5º - de Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 25 de febrero de 1993. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 11 de junio de 1993. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 1 de septiembre de 1993 a las 8,00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635 pso 3ro., con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 15/3 Nº 449 v. 19/3/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36, del suscripto, con asiento en la calle Talcahuano 550, de Capital Federal, en los autos caratulados: "DEL GIORNO CARLOS FRANCISCO s/Quiebra", comunica que el día 4 del mes de marzo de 1993 se declaró en estado de quiebra a DEL GIORNO CARLOS FRANCISCO, manteniendo en el cargo al síndico Luis Héctor Mussi con domicilio constituido en la calle Montevideo 595 7º piso Dto. "B", Capital Federal. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes objeto de desapoderamiento. Se prohíbe hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Intimar al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 de la L. C. Hacer saber el decreto de quiebra a los acreedores posteriores a la presentación en Concurso a los fines previstos por el art. 196 de la ley concursal. Para ser publicado por el término de cinco días, sin previo pago, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1993.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 12/3 Nº 434 v. 18/3/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por cinco días el 9 de febrero de 1993 se decretó la quiebra de AMERICA SISTEM S. R. L., designándose síndico a la Contadora Aida Israelson, con domicilio en Lavalle 1672 piso 5 dto. 28. Se ha fijado hasta el 21.06.93 el plazo para solicitar verificación ante el síndico. La junta de acreedores en caso de corresponder se celebrará el 15 de setiembre de 1993 a las 8.30 horas en la sede del Juzgado. Intímase al fallido y a terceros a fin de que entreguen al síndico los bienes de aquél, como así el fallido deberá presentar los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 19.551 dentro del plazo de tres días y en igual término los incisos 1 y 7 del mismo artículo. Se le intima además a entregar al síndico sus libros papeles y bienes que tuviere en su poder dentro de las 24 horas. Se intima al fallido a constituir en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario
e. 15/3 Nº 450 v. 19/3/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, sito en Talcahuano 550 - 7º Piso de esta Ciudad, en los autos "SCAFURO, JOSE s/Quiebra", Expte. Nº 20.965, comunica por cinco días la quiebra de SCAFURO, JOSE, C. I. 5.595.372, con domicilio comercial en Córdoba 1637 y real en Gascón 1343 - P. B. "B" ambos de esta Capital. Ha sido designado Síndico el Contador Horacio Néstor Casal con domicilio en la calle Uruguay 651, Piso 16 "A" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de mayo de 1993. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 9 de junio de 1993 y 1 de julio de 1993, respectivamente. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 5 de agosto de 1993 a las 10:30 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal la que se realizará con los acreedores que concurran (L. C. 96, inc. 2º). Intímase al fallido para que dé cumplimiento con los siguientes recaudos: a) Presente dentro de los tres días del cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 inc. 3/5 de la ley 19.551. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 horas. (ley 19.551 art. 95 inc. 4). c) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Prohibir hacer pagos y entrega de bienes y documentación al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del Síndico en el término de cinco días. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esa ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 16/3 Nº 468 v. 22/3/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por cinco días que en la quiebra de "MEDINAH S. R. L.", Expediente Nº 20.317, decretada el 3 de agosto de 1992, atendiendo a la cantidad de personas que han efectuado su presentación ante el Señor Síndico y en consideración al escaso espacio físico de la sala de audiencias del Juzgado, ha resuelto que la Junta de Acreedores que votará la propuesta de acuerdo resolutorio a realizarse el día 12 de abril de 1993 a las 9,30 horas se reúna en la Sala de Audiencias del Fuero Comercial, ubicada en la Avenida Callao Nº 635, primer piso de esta Capital Federal, en lugar del anteriormente dispuesto. Este edicto modifica, en sus partes pertinentes, los anteriores publicados en el Boletín Oficial entre el 19 y el 25 de agosto de 1992 y entre el 25 de noviembre y el 1º de diciembre de 1992.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 12/3 Nº 435 v. 18/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha febrero de 1993, se ha decretado la quiebra de SAMUEL MENDZYLEWSKY ( ), intimándose a los acreedores para que hasta el día 21 de abril de 1993 presenten al síndico Davenport Andrés Francisco con domicilio en

Av. P. Colón 315 5º "B" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 25 de junio de 1993, a las 9,30 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes). Se ha dado orden e intimado fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "MENDZYLEWSKY, SAMUEL s/quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, febrero 26 de 1993.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 16/3 Nº 469 v. 22/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha febrero de 1993, se ha decretado la quiebra de CONSIPRO SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de diciembre de 1979, al Tomo A-90, Folio 4512, intimándose a los acreedores para que hasta el día 23 de abril de 1993 presenten al síndico Rivas Carlos Alberto con domicilio en Uruguay 239 4º "D" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 26 de junio de 1993, a las 9,30 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Diego María Anderson Ricardo Javier Vergara Juan María Repetto Antonio Pablo Escallier. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "CONSIPRO SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, febrero de 1993.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 16/3 Nº 470 v. 22/3/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, piso 8, de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 19 de febrero de 1993 se declaró abierto el concurso preventivo de CLYSHE TEXTIL S. R. L. habiéndose designado Síndico al Dr. Miguel A. Loustau (h) con domicilio constituido en Viamonte 993, piso 9no. "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos y solicitar la verificación de los mismos hasta el día 15 de junio de 1993. El Síndico presentará los informes de los arts. 35 y 40 L. C. los días 6 de julio y 11 de agosto de 1993, respectivamente. Se fija el 2 de setiembre de 1993 a la hora 9.30 para la celebración de la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado o lugar que oportunamente se indicare. Se hace saber a los acreedores que deberán concurrir a la misma con antelación de 2 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 16/3 Nº 41.866 v. 22/3/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 26, (sito en Av. Callao 635, 1º Piso) Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, en los autos "MADERERA ODERZO S. R. L. s/quiebra", que en los términos del art. 95, inc. 7º de la L.C. se intima a la fallida y socios gerentes de la deudora para que dentro del término de 48 hs. constituyan domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 15/3 Nº 454 v. 19/3/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51, a cargo del suscripto, comunica por dos días que llama a Mejora de Oferta del precio básico de $ 150.000 por el inmueble de propiedad de VIÑEDOS ARGENTINOS S. A. sito en la calle 12 de octubre Nº 86, Ciudad de Santiago del Estero, Pcia. Santiago del Estero. Se deja constancia que la oferta es financiada ($ 12.000 a la adjudicación, $ 80.000 en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas a los 30 días de la adjudicación y $ 50.000 en dos cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 150 y 180 días respectivamente, de la adjudicación; con hipoteca sobre saldos. La propiedad que se vende ad-corpus, está formada por dos fracciones a saber: a) Fracción de terreno ubicado hacia el Oeste de la ciudad, departamento Capital, en el lugar denominado "Peruchillo", compuesta de una superficie de 7.174,82 m² y b) otro inmueble ubicado en la ciudad, departamento Capital situado al Sudoeste de la plaza Libertad, constante de 30,31 m por 34,64 m. Superficie total de 8.823,07 m² lindando al Norte con terreno del F.N.G.M.B.; al Sud con herederos de Juan E. Carabajal; al Este con herederos de Patricio Carabajal y al Oeste con calle 6 de Setiembre. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula Folio Real 7 N-3790. Venta ordenada en autos: "VIÑEDOS ARGENTINOS S. A. s/Quiebra s/incidente de venta de bienes muebles e inmuebles de Santiago del Estero". Pedido de aclaraciones hasta el 31 de marzo de 1993 a las 13.30 hs. Presentación de propuestas hasta el 14 de abril de 1993 a las 9.30 hs. Audiencia para apertura de sobres el día 14 de abril de 1993 a las 11 horas en el Juzgado actuante sito en Callao 635, piso 1º Capital Federal. Forma de pago y demás condiciones de venta en pliego cuya adquisición es condición necesaria para participar en el Llamado a Mejora de Oferta. Valor del pliego: $ 50.- Venta en Sindicatura Oficial Ley 22.334 Carlos Pellegrini 1363, piso 11 y/o Diagonal Julio A. Roca 651, 1º sub-suelo, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas y en el Estudio del Dr. Ricardo Rottjer, Jujuy 258, Santiago del Estero de lunes a viernes de 16,00 a 21,30 hs.
Buenos Aires, ocho de marzo de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 16/3 Nº 41.934 v. 17/3/93

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SAN LUIS

Nº 2

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº Dos, de la Ciudad de San Luis, de la Dra. Ana María Boiero de Quinzio, Secretaría de la Dra. María Dolores Montes, hace saber que en autos caratulados "MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A. s/Concurso Preventivo" se ha fijado como nueva fecha el día Veintinueve de marzo de 1993, para que la Sra. Síndica presente el informe que prevé el art. 35 de la Ley de concursos, y fijar como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, el día Doce de Julio de 1993 a las Ocho y Treinta Horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excma. Cámara del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sita en 25 de Mayo 1028, Ciudad de San Luis, con quienes concurran (art. 28 L.C.) y Ordeno, la publicación de edictos en los boletines oficiales de la Nación, Provincias de Santa Fe, Códoba, Mendoza, Tucumán, La Pampa, Buenos Aires, Santa Cruz, Chaco y San Luis, y en el diario de mayor circulación en el País. Publíquese por cinco días.
San Luis, 25 de febrero de 1993.
María Dolores Montes, secretaria.
e. 11/3 Nº 41.529 v. 17/3/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 15/03/93 - Vence: 17/03/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	25.02.93	NICOLAS PAPPOLLA	19.693
2	3	Gustavo Enrique Toledo	23.02.93	MARIA ANTONIA MARTINEZ y ITALO AMERICO FORTUNATO PASTORI	19.737
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	02.03.93	EDITH BEATRIZ PORCEL Vda. de FERRO	19.707
15	29	Beatriz E. Scaravonati	24.02.93	ROBERTO JESUS MURIAS FERNANDEZ	19.724
16	31	Luis Pedro Fasanelli	04.03.93	EMILIO MIGUEL ZOLEZZI.	19.670
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	05.03.93	DOMINGO LOMBARDO	19.679
17	33	Raquel Elena Rizzo	02.03.93	MARIO CARLOS FINO	41.624
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	23.02.93	HORACIO GASTON HERNANDEZ	41.670
19	37	Alejandro G. Petrucci	03.03.93	JAIME MANUEL ALONSO ESTEVEZ	19.713
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	04.03.93	JORGE OSCAR TOSCANO	19.687
20	40	Celia Angeles Pérez	05.03.93	FRANCISCO ZURDO	19.698
21		Luis Guillermo Köhler	02.03.93	BLANCA ELIDA ORONA	19.660
22	UNICA	Fernando L. Spano	05.02.93	WALTER FRANK	19.736
24	UNICA	José María Perrone	01.03.93	PEDRO GALPERIN	41.633
24	48	José María Perrone	10.12.92	ANTONIO JORGE DUTTO	19.678
24	48	José María Perrone	21.12.92	CARMEN DEL VALLE de DUTTO	19.682
28	UNICA	Mónica C. Fernández	22.02.93	SARA ROSA TELLO	19.676
28	55	Mónica C. Fernández	26.02.93	JOSEFINA GIUGLIANO VDA. DE FORNARI.	19.709
29	57	Vilma G. Greco	25.02.93	FLORENCIA GARCIA de PASCUAL REDONDO	41.615
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	03.03.93	NOEMI AMANDA BRUGNOLI.	19.667
34		José María Pérez	18.12.92	ANGELA ROMANISIO	19.696
35		Alejandra D. Abrevaya	02.03.93	BENZION KVITKO o BENSIÓN KVITKO	19.677
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	04.03.93	YACUB SARQUIS	19.680
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	26.02.93	EBE NYDIA ENRIORI.	19.704
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	24.11.92	FRANCISCA BASILE.	19.688
51	81	Jorge A. Cebeiro	02.03.93	ELISA GUIMPEL DE DYMKOWSKI	19.665
52	UNICA	Silvia N. De Pinto	26.02.93	PEDRO JESUS PEREZ y URSULA COLAUTTI	19.684
54		Paula I. Stanislavsky	04.02.93	ALBERTO AUGUSTO FABRE	19.710
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	01.03.93	EMILIA ILUAN de LIS	19.659
65	UNICA	Enzo M. Mazzardi	25.02.93	LUISA ALDAZABAL	19.716
70		Julio A. Auliel	03.03.93	HAYDEE EMMA OLIVIERI DE MOLINARI.	19.664
72	UNICA	Daniel H. Russo	16.02.93	ARTURO RAUL CABICHE	19.732
78	UNICA	Isabel E. Núñez	02.03.93	HERMINIO ANTONIO FANESI	19.715
78	UNICA	Isabel E. Núñez	25.02.93	REINALDO VEGERSTEEN	41.669
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	17.02.93	MARIA ESTHER DE SIEHEN	19.669
80	110	María Elena Ucar	23.02.93	HECTOR ENRIQUE JESUS GEANDET y ESTRELLA SONEIRA.	19.681

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
98	UNICA	José Luis González	26.02.93	JOSEFINA BAVIO	19.672
98	UNICA	José Luis González	17.11.92	OLGA RASCOVSKY	19.689
98	UNICA	José Luis González	25.02.93	D'ADAMO HORACIO FORTUNATO	19.714
99		Marta N. Coccia	23.02.93	JUANA IRENE KACERGINSKIS	19.658
101	36	María Isabel Millán	24.02.93	MIGUEL ANDREOLI	19.662
103	UNICA	Luis José Carballido	26.02.93	JORGE ARMANDO VAZQUEZ	19.690
107	54	Eduardo A. Maggiora	03.03.93	MARTHA MARIA MORENO	19.735

e. 15/3 Nº 37 v. 17/3/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

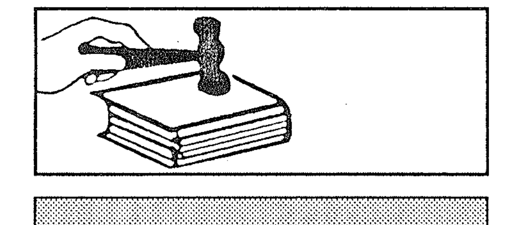
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/03/93 - Vence: 18/03/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	3-3-93	JUANA JUSTINA OLANO	19.745
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	18-12-92	FERRERO ZULEMA CONCEPCION TERESA	19.790
1		Marcelo Gallo Tagle	1-3-93	LEON GISER	19.778
2	3	Gustavo Enrique Toledo	1-3-93	RUBEN REMIGIO VICENTE DIAZ	19.780
5	9	María Celia García Zubillaga	26-2-93	LUIS ALBERTO GAILLARDOU	41.801
5	9	María Celia García Zubillaga	2-3-93	NORBERTO JOSE GUETTA	19.750
5		María Celia García Zubillaga	2-3-93	FLORINDA GONZALEZ de SILEO	19.786
11	22	María Isabel Benavente	5-2-93	EMILIO RUSSO	41.802
13	26	Gustavo Pedro Torrent	18-2-93	MARGARITA ROBASTO VIUDA de BASANTA	19.746
17	33	Raquel Elena Rizzo	1-3-93	ROBERTO HILARIO PROSPER	41.730
21		Luis Guillermo Höhler	18-2-93	MARIA AIDA CARVAJAL VERGARA	19.763
24	UNICA	José María Perrone	25-2-93	SARA JOSEFA MARTINEZ QUINTANA de PALOPOLI	19.772
29	UNICA	Vilma G. Greco	2-12-92	ANGEL CARLOS LEMOS	19.765
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	18-6-92	SANTIAGO MATEU	19.782
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	16-2-93	TABOADA BENEDICTA	19.783
34		José María Pérez	3-3-93	ANGELICA MARIA MERCEDES SCHNEIDEWIND de DUARTE	19.777
40	70	Carlos E. Antonelli	3-2-93	LYDIA VENINI	19.749
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	26-2-93	ANGEL MARIA FARESE	19.766
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	8-3-93	ANTOLINA GARAY	19.764
46	76	Luis Alvarez Juliá	5-3-93	SIMON CZERNIZER	41.805
50		Juan C. Insúa	3-2-93	LUCIA ALESSIO	19.755
51	81	Jorge A. Cebeiro	2-2-93	MARIO ENRIQUE CAPELETTI	19.767
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	25-2-93	CARLOS RICARDO DUSSEL	19.770
58		Viviana Fernández Seoane	18-2-93	MIGUEL ANGEL ALMAESTRE	19.792
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	3-3-93	JOSEFA GORJON de REY	19.748
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	18-2-93	TERESA BRUNETTI	19.787
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	4-3-93	MARIA ANTONIETA CHIROLI	19.796
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	4-3-93	CARLOS ALFREDO CANALI	19.760
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	15-2-93	JUAN ANTONIO ALONSO	41.740
69	99	Nora C. González de Roselló	5-3-93	FRANCISCA CELONA de SAGONE	19.785
71		Susana A. Nóvile	26-2-93	ATILIO HONORIO TESORO	19.752
73	UNICA	Dolores Miguens	23-12-92	MARIA EMA MELBER	19.788
75		María Inés Lezama	26-2-93	MARIA ELENA COMENDEIRO o ELENA COMENDEIRO o ELENA COMENDEIRO COLDEIRA	41.760
75		María Inés Lezama	1-3-93	ANTONINA ROKOSZ	19.784
75	UNICA	María Inés Lezama	5-3-93	MABEL ELVIRA SASSO	19.769
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	3-3-93	JOSE MONTELEONE	19.771
80	UNICA	María Elena Ucar	17-2-93	VICTOR o VITO MUSCIO	19.758
80	UNICA	María Elena Ucar	17-2-93	CELIA HAYDEE MILLAN de ROMANO	19.742
91		Alberto Ugarte	4-3-93	FRANCISCO BRIGLIA CATOIO	19.759
91		Alberto Ugarte	2-3-93	MARIA NELLY PRATI	19.743
93		Marta Susana M. Gastaldi	4-3-93	MAURICIO SUJATOVICH	19.756
95	UNICA	Gustavo Caramelo	5-3-93	CARMEN FERNANDEZ ALVAREZ VIUDA de CALVETE	19.779
96		Ricardo A. Busto	17-2-93	JUANA EPSTEIN DE KUZAK	19.761
96	25	Ricardo A. Busto	26-2-93	MARIA ANTONIA SARAGO	41.794
96	25	Ricardo A. Busto	26-2-93	NICOLAS CURTOSI	41.793
99	32	Marta N. Coccia	2-3-93	JUAN ANTONIO SALIDO	19.773
101	UNICA	María Isabel Millán	4-3-93	HORACIO RICARDO GARCIA	19.754
101	UNICA	María Isabel Millán	24-2-93	LENZI, JULIO CESAR	19.801
101	UNICA	María Isabel Millán	24-2-93	CARMEN FERREIRO de BAK	19.741
105	UNICA	Daniel Ricardo López	19-2-93	ROBERTO PEREZ GUARCH	19.775
110	UNICA	María Clara Lagache	4-3-93	IMPERIA MARIA LUISA LAPUNZINA de SAIZ	41.755

e. 16/3 Nº 38 v. 18/3/93



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Unica, con sede en Talcahuano 490 piso 4º Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "BARNEDA BEATRIZ c/OSORIO M. E. s/Ejecución de Alquileres" Expte. Nº 31.979 que el martillero Eduardo Saravia rematará el día martes 23 de marzo de 1993 a las 12,00 horas, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal, la unidad 4 en pisos Planta Baja, 1º y azotea del inmueble sito en Ituzaingó 764/66/68 entre Tacuari y Gaspar Melchor de Jovellanos, Capital Federal, con entrada exclusiva por el Nº 768. Se desarrolla en tres plantas con las siguientes superficies: P. Baja sup. cub. 1,36 m². y sup. exterior 10,27 m² totalizando en Planta Baja 11,63 m²; en piso 1º sup. cub. 87,22 m². y balcón 7,28 m². lo que hace un total en este piso de 94,50 m².; y en azotea: sup. cub. 0,11 m². semi-cub. 4,23 m2 y descub. 81,57 m². con un total de 85,91 m². para esta planta. El total de la unidad funcional es 192,04 m². Se encuentra ocupado por quien el 29 de junio de 1992 alegara ser inquilina de la demandada y tener contrato por tres años de los cuales faltaba uno por cumplir, aunque no exhibió contrato ni recibo alguno de alquiler. Porcentual de la unidad 12,26 %. Adeuda por impuestos a la Municipalidad al 12/9/91 $ 211,18 y a Obras Sanitarias al 21/11/91 $ 299,34. Visitar el bien de lunes a viernes de 10 a 13 hs. Venta al Contado y Mejor Postor. Base $ 6.087,88 (2/3 partes de la val. fiscal). Seña 8 %. Comisión 3 %. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1993.
Vilma G. Greco, secretaria.

e. 16/3 Nº 41.957 v. 17/3/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de "MAYORAL JORGE ESTEBAN", habiéndose designado síndico al contador Daniel Edgardo Sadofschi con domicilio en la calle Riobamba 496 2º Piso Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 del mes de mayo de 1993. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (Art. 28 de la L. C.), el día 14 del mes de julio de 1993 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 11/3 Nº 419 v. 17/3/93

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15 del Dr. Osvaldo Sampedro con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 7 de Capital Federal, hace saber por tres días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SARMIENTO DE FALVO, ROSA MARIA" s/Ejecución Prendaria Expte.: 54.422 que el martillero Osvaldo A. Bózzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9.30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 11 GTL, año 1987, motor de marca Renault Nº 2739340, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº 37 G-841, Dominio: D-035.204.- Base: $ 4.835,70. Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: En funcionamiento, con rayón en la puerta delantera derecha, con cinco ruedas completas, en el estado en que se encuentra "Entrega del bien previo pago total".- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 15/3 Nº 41.884 v. 17/3/93

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma: "POLICLINICA PRIVADA NORTE S. R. L." habiendo resultado designado síndico el Contador Norberto Jorge Kogan, con domicilio constituido en Tucumán 811, 1º "B", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 4 de mayo de 1993. Señálase audiencia para el 8 de julio de 1993 a las 11:00 horas, a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquel so pena a los que lo hicieren, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24 de mayo y 17 de junio de 1993. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, marzo primero de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 11/3 Nº 420 v. 17/3/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 6º, Cap. Fed., comunica por cinco días en autos "OLEAGINOSA DEL PLATA S. A. S/Quiebra s/Inc. de Subasta", Expte. 53.137, que el martillero Carlos O. Patiño Mayer rematará Ad-Corpus Contado y Mejor Postor, el día Viernes 26 de marzo de 1993 a las 11 hs., en el Salón de Ventas de Calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el establecimiento industrial de tratamiento de aceites crudos vegetales, desocupado, con todo lo instalado, adherido, fijado y plantado según constancias a fs. 62 y 92/93, en el estado físico en que se encuentra y es exhibido, ubicado en Calle Pampa 3165, entre las de Yrigoyen y Perú, localidad de San Justo, Paraje denominado La Rotonda de San Justo, Ptdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. Lo construido se levanta sobre terreno conformado por dos lotes iguales, unificados de 20m. de frente al N. E. por 43m. de fondo, Sup. Total y Cubierta 860m² aprox.. Nom. Catast. Circ. VII; Secc. B; Manz. 5 "a"; Parc. 6 y 7 (unificadas); Anteced. Dominial Nº 3001/976 La Matanza (0,70) - Matrículas 62554 y 62555; 2do. Test. Escrit. en fotocopia certificada por Juzgado a fs. 62/69. Lo edificado, encadenado, columnas, vigas de hormigón armado y mampostería de ladrillos, se resuelve en una gran nave, con techo parabólico de chapa soportado por reticulado de hierro redondo con paños translúcidos de P.V.C.. Hacia un lateral y al fondo de la nave, una escalera de hierro conduce a plataforma entrepiso de chapa estampada que permite control, carga y transvasamiento de fluidos a distintos sectores del proceso. Sobre el frente del edificio, entrada de personal, sendas entradas para camiones. Recintos de Oficinas, Sanitarios, Laboratorio, etc., se distribuyen entre P. B. y P. A. Mayores detalles en informe de tasación a fs. 105/107 y de composición del Activo a fs. 92 y 93. Adeuda: a Direc. Obras Munic. de La Matanza $ 1400,73 al 11/9/91 fs. 41/42; por A. B. L. $ 778,50 al 23/9/91 fs. 44 A fs. 42 vta. consigna presuntas deudas por Obras (Desagües y Pavim. s. frente inm.); A la direc. Rentas Pro. Bs. As. $ 410,72 al 30/9/91 fs. 55/56. A O. S. N. $ 1190,60 al 25/9/91 fs. 59. Todos los valores consignados convertidos de Australes a Pesos corrientes. Base USS 110.000; Seña 30 %; Comisión 4 %. Sellado Ley 0,50 % (cinco por mil) corresp. al comprador, todos los porcentajes sobre el Precio de Venta. El I.V.A. que grava sólo bienes muebles (equipos e instalac.) se adicionará sobre el 45,29 % del Precio Total de Venta en Block alcanzado, debiendo el comprador acreditar su posición fiscal abonando todo al contado, dinero efectivo, al bajar el martillo en el acto del remate. El 70 % del Precio de Venta podrá ser integrado por el comprador en la siguiente forma: 30 % dentro de los diez días corridos de aprobado el remate y el 40 % restante dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate, en ambos casos sin notificación alguna. Tanto la Seña como los Saldos de Precio podrán ser abonados indistintamente en dólares o en pesos billete. Habiéndose fijado la Base en dólares de los EE.UU., el pago en pesos será el necesario y suficiente para adquirir los dólares estadounidenses que correspondan, por el Mercado de Cambio tipo Vendedor Bco. Nación Argentina al cierre del día hábil anterior a la fecha de la Subasta en cada oportunidad de pago, quedando determinado el Precio de Venta en esa moneda extranjera. Toda diferencia de Cambio que pudiera llegar a plantearse, quedará a cargo del comprador quien deberá ingresar el Saldo de Precio en los términos precedentemente establecidos bajo apercibimiento de ordenar nueva subasta, intereses, gastos y costas (conf. Art. 580 y 584 del C. Proc.). El comprador deberá indicar en autos, dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente con los recaudos establecidos por el Art. 571 del C. Proc. Será imponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito de la totalidad del Saldo de Precio en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Sector Inversiones Judiciales, ubicado en H. Yrigoyen 1770 - Piso 1º - Ofic. 138 - Cap. Fed., efectuando las imposiciones en las oportunidades precitadas a Plazo Fijo por el término de 30 días con renovación automática, como pertenecientes a autos a la orden del Juzgado, en cualquiera de las monedas elegidas, dólares o pesos, respetando las equivalencias que correspondan a la fecha de cada una de las ocasiones de pago según los términos del Mercado de Cambios que se menciona precedentemente y acorde con los términos de Puntos 4 y 5 de la Resolución de fs. 120 vta. de autos y cuya fotocopia obra en poder de la Caja Nac. de Ah. y Seg. (Inversiones Judiciales). La posesión no será entregada hasta que se haya abonado íntegramente el Precio de Venta. Se admitirán ofertas bajo sobre, conforme lo establece el Art. 570 del C. Proc. y 104.6 del Reglamento de Justicia Comercial, las que serán recibidas hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la subasta; la apertura de los mismos concurrirá el martillero y los oferentes que lo deseen, en oportunidad fijada en las actuaciones. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Las visitas al predio a subastar podrán efectuarse los días 17, 18 y 19 de marzo de 16 hs. a 18 hs. Mayores informes Tel. 743-9222, pudiendo concertarse con el martillero visitas extras lunes, miércoles y viernes de 14 a 15 hs. en Of. de Av. R. S. Peña 730, Piso 6º, Of. 60, previa identificación personal.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 16/3 Nº 479 v. 22/3/93

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 22 de la Dra. María del Milagro Paz Posse con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 9 de Capital Federal, hace saber por Dos días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GALVEZ, EDUARDO FRANCISCO" s/Ejecución Prendaria Expte.: 59.580 que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1.544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el Horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 9 GTL, año 1988, motor de marca Renault Nº 2791425, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº L-42G-000411, Dominio: T-118.533 color "Beige Pucara" Base: $ 6.584,58, Seña: 30 %, Comisión: 10 %, el que se encuentra en el siguiente estado: Sin Chapa patente, sin silla, en perfecto estado de conservación, farol trasero derecho roto, con cuatro cubiertas en buen estado marca Fate Radial AR 28, con auxilio en las mismas condiciones que las anteriores, con criquet y llave sacarruedas, con radio pasacassette de fábrica marca Autoreverse digital. El IVA correspondiente a la comisión del martillero estará a cargo del comprador. Las ofertas bajo sobre se aceptarán hasta Dos Días antes del remate; la apertura de los sobre las hará el Actuario a las 11 horas en presencia del martillero. "Se hará entrega del bien previo pago total". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 16/3 Nº 41.846 v. 17/3/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 del Dr. Marcelo A. Rufino, sito en Av. Callao 635 piso 2 Capital Federal, hace saber que se ha decretado la quiebra de HUGO OSVALDO FERNANDEZ, DNI 13.259.226, con domicilio en Juan D. Perón 4083 piso 3 departamento 7 Capital Federal. Se ha dispuesto prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, intimar a quienes tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se ha dispuesto también fijar hasta el día 4 de mayo de 1993 el plazo hasta el cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de informes que disponen los arts. 35 y 40 LC, los días 26/5/93 y 17/6/93 respectivamente. Se ha designado fecha para la junta de acreedores, en caso de corresponder, el 10/8/93 a las 10.30 horas respectivamente. Se ha resuelto también intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 ley 19.551, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo artículo; b) entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; c) constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en Estrados del Juzgado; d) abstenerse de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. El síndico designado es Adriana Alicia Menchaca, con domicilio en Ferrari 381 Capital Federal, TE 855-1292. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, dos de marzo de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.

e. 11/3 Nº 421 v. 17/3/93

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo de la Dra. Marina Gentiluomo, sito en la calle Callao 635, 3º piso, Capital Federal, comunica por Dos días en autos: "VALLEJO, GUSTAVO CESAR c/CARRA, CLAUDIA HAYDEE s/Ejecutivo" (Expte. Nº 61.755) que el martillero Federico Aguilea, rematará el día 25 de marzo de 1993, a las 10 horas, en Humberto Iº 2042, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Cosquín Nº 4845 entre Fco. Fernández de la Cruz y Coronel Martiniano Chilavert, de esta capital. Se trata de una casa (desocupada) cuenta con Porch de entrada, dos dormitorios, Living Comedor, cocina y comedor diario, Baño completo, lavadero con baño de servicio, patio y parrilla techados, terraza, Garage, pasillo y cuarto, al fondo Jardín y espacio de terreno libre. Existe una línea telefónica. Inscripta en la Matrícula Nº 156990. Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 82, Manz. 47, Parc. 14. Adeuda: A. B. L. $ 319,24 al 8/10/92, O.S.N. $ 55,52 al 12/8/92; todos sujetos a reajustes y actualizaciones. El inmueble será exhibido los días 22 y 23 de marzo de 1993 de 15 a 17 horas. Sale a la venta con la Base de $ 25.000,00, Seña 30 %, comisión 3 %, sellado de ley 0,5 %; en dinero efectivo. El comprador depositará el saldo de precio dentro del 5º día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C.N. y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, de marzo de 1993.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.

e. 16/3 Nº 41.935 v. 17/3/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en Av. Callao 635 - Piso 3, Capital Federal, comunica por Cinco días en autos: "GLIKIN S. A. DE CUEROS C. I. F. I. A. s/Quiebra s/Incid. de Subasta" Expte Nº 60757/90 que los Martilleros Horacio V. Cambareri y Roque Mastandrea, rematarán el día 30 de marzo de 1993, a partir de las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, sita en Tte. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes bienes: 1) Inmueble Industrial ubicado en la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, calle Magdalena 42/46/48, estas dos últimas numeraciones con frente también a la calle Chascomús sin Nº, entre Av. Gral. Mitre y calle Brandsen, todo ello edificado sobre los lotes: 8-9-11-12-13-14-15 y 16, lo que conforma una Superficie Total Aproximada de 3.824,22m². Desocupado, Ad Corpus y en el estado en que se encuentra, incluyendo un tanque para Cromo y otro para Sulfuro de 20.000 litros c/u; con todo lo construido, plantado y edificado, con servicio de Telex, corriendo los gastos de transferencia del mismo por cuenta del adquirente. Nomenclatura Catastral: Manz: 8 - Fracción 2 - Secc. G - Circ. "II" - Manzana: F Parcela: 43 - inscripta en Fº 2152/60 y Parcela 15a. inscripta en Fº 626/54 - Matrículas: 9385/86/87/88 y 90. Deudas: Municipal a Fº 378/79/80/81/82/83 por $ 10.136,12 - Rentas a Fº 339/40/41/42 - 347/48/49/50 por $ 47.332,32. Base: $ 190.000. y cuyas características, superficies, condiciones y estado, surge del propio inmueble, Títulos y constancias obrantes en autos y que los compradores declaran haber verificado y conocer, toda vez que a dichos efectos, los bienes serán exhibidos adecuadamente. Se deja constancia que el Saldo de Precio del Inmueble, deberá ser depositado dentro del quinto (5º) día de aprobada la subasta, Artic. 564 CPCC. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artic. 584 del citado cuerpo legal. El saldo de precio se ajustará al momento del efectivo pago o su equivalente en Dólares Estadounidenses - Artic. 1º de la Ley 23.928 y con independencia de las circunstancias que hubieran impedido su ingreso en tiempo. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. Al Contado, Mejor Postor y en el Acto del Remate. 2) Importantes lotes de bienes muebles, para la explotación del rubro de curtiembre, entre los que se destacan: Fulones, Medidoras, Escurridoras, Secaderos, Rebajadoras, Divisoras y Planchadoras de cueros. Caldera, Balancines, Muebles y Utiles de Oficina, etc. con y sin Bases, conforme detalle y especificaciones obrantes en el catálogo respectivo. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. I.V.A.: Los compradores abonarán el IVA. sobre el precio de venta de los bienes muebles y comisiones en ambos casos, en el acto del remate en el porcentual que establezca la Ley y de acuerdo al porcentaje del impuesto que corresponda a su categoría física, la cual deberá ser acredita previa y debidamente. Todo en dinero en efectivo y en el acto del remate. Exhibición: Se llevará a cabo los días: 20-21-22-23 y 24 de marzo de 1993, en el horario de 14 a 18 horas y de acuerdo al siguiente detalle: Lotes 1 al 23 de la calle Máximo Paz 956 de Lanús Oeste - Lotes 24 al 65 en Magdalena 42/48 de Villa Domínico (Propiedad que se subasta) - Lotes 66 al 69 en Salvador María del Carril 76, Morón - Lotes 71 a 73 en El Cairo 189, Barrio Don Orione, Florencio Varela; todos de la Provincia de Buenos Aires. Pago de Saldos de Precios: se efectuará inexorablemente el día 31 de marzo de 1993 en horario de 11 a 13 horas indefectiblemente en el lugar de la subasta calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal. Entrega de los Bienes: Se realizará exclusivamente a partir del día 5 de abril de 1993 en horario de 9 a 16 horas, previo turno otorgado por los Martilleros en el momento de integrarse el saldo de precio, a los adquirentes de acuerdo a las características de los bienes adquiridos en cada caso; corriendo por cuenta y riesgo de los mismos las tareas y gastos que demande el desmontaje, carga y traslado de los bienes adquiridos, debiendo disponer del personal idóneo y herramientas adecuadas a tales fines. Se deja expresa constancia que habiéndose exhibido los bienes en debida y adecuada forma, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza, ni observaciones, con respecto a las descripciones, características, series, números, marcas, modelos, clases, superficies, materiales, etc. ni de cualquier otra índole. Ofertas Bajo Sobre: Atento lo dispuesto por el Artic. 104.6 para la Justicia Comercial, serán admitidas ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Tribunal con una antelación de 48 horas hábiles a la fecha de subasta. Entrega de Catálogos e Informes: En los lugares de exhibición en el salón de remate y en las oficinas de los Martilleros, calle J. Salguero 432 (TE: 983-2178/1793) En todos los casos los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. El comprador "en comisión" deberá indicar dentro del 3º día de realizada la subasta el nombre del comitente (Artic. 571 CPCC), para el caso de que los adquirentes fueran quienes eventualmente, plantearan la nulidad de la subasta, para hacer uso de

esta facultad, deberán integrar el saldo de precio a las resultas de su planteo nulidificatorio.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.
Marina Gentiluomo, secretaria interina.
e. 16/3 Nº 41.956 v. 22/3/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en autos: "LAGO ELECTRIC S.A.C.F.I. s/Quiebra s/Incidente de Liquidación de Bienes", exp. Nº 21.803, que los Martilleros Horacio Taranco, Lisandro N. Olmos, María Cecilia Sáenz, Rodolfo E. Fernández Díaz y Walter Weyland, subastarán el 24 de marzo de 1993, a las 10,30 horas, en el Salón de Ventas de la Planta Alta, de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Pte. Perón Nº 1233 de la Capital Federal, los siguientes bienes: Inmueble, maquinaria, matricería, y stock-pañol de propiedad de la fallida "Lago Electric S.A.C.F.I.", dedicada a la fabricación de tableros electromecánicos. Inmueble-Planta Industrial: con entrada principal sobre la calle José María Moreno Nº 1162, entre Santiago del Estero y Fray Julián Lagos, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por 9 (nueve) fracciones de terreno, Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sec. N, Manz. 21, Parcelas: 1-a; 2; 8-a; 9; 10; 34; 5 y 3-a; Partidas: 33747; 33748; 33753; 33754; 33755; 33779; 33750; y 33749 respectivamente; inscriptas: Parcela 1-a el 4/12/78 bajo el Nº 2643; Parcelas 2, 8-a, 9, 10 y 34 el 31/3/78 bajo el Nº 949; y Parcelas 5 y 3-a el 31/3/78 bajo el Nº 950, matrículas Nº 22956 al 22964 respectivamente, y terreno lindero, con frente a la calle Julio A. Costa (hoy Fray Julián Lagos), identificado como lote 5 y 6 de la manzana 20, inmueble objeto de permuta con fecha 27/2/89 (fs. 1298) el Tribunal autorizó su escrituración, constituida por varias naves construidas sobre 8 (ocho) lotes de terreno, con un total aproximado de 5.500 m² cubiertos, contando con accesos para vehículos de gran porte por las tres calle mencionadas, existiendo un montacargas hacia las plantas altas. Alguna de esas naves están independizadas por medio de paredes de mamposteria y comunicadas internamente por portones. Las mismas tienen piso del tipo industrial, y a excepción de un ala que da sobre la calle José María Moreno, la que posee construida sobre una losa de hormigón armado, una planta alta de 1.000 m² cubiertos, y sobre ésta, otra de 450 m² cubiertos con una terraza de 650 m², aproximadamente, descubiertos, el resto de la planta cuenta con techo tipo parabólico, armado con planchas de fibrocemento y vidrio. La planta cuenta con gas natural y fuerza motriz con conexiones eléctricas para distinto tipo de maquinaria, e instalados equipos industriales para ventilación y calefacción de las naves en distintos puntos de cada ala, y en un sector, posee instalación para la utilización de aire comprimido. Todas las naves cuentan con instalación sanitaria para el personal y de incendio, vestuarios y un área reservada para oficinas y administración, de aproximadamente 200 m² dividida en 2 plantas, con sus correspondientes instalaciones sanitarias y tres líneas telefónicas. El terreno lindero se encuentra amurado y es de aproximadamente 470 m², y está comunicado por portones tanto en un constado como en el fondo con la planta industrial. Condiciones de Venta: Esta venta se realiza al contado y al mejor postor - Base USS 371.250.- Seña 10 % - Comisión 3 % - y Sellado de Ley (Imp. Fiscal 0,5 %) todo en dinero en efectivo —dólares estadounidenses— en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo del precio, dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta en los términos del art. 584 del CPCC (conf. arts. 580 y 584 C.P.). Asimismo el comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate, el nombre de su eventual comitente, con los recaudos establecidos por el art. 571 del CPCC.- Financiación: El precio de venta deberá ser pagado de la siguiente manera: 10 % del precio de compra será abonado en concepto de seña a la firma del boleto de compraventa en el acto de la subasta, en dólares estadounidenses sobre banco de esta plaza a la orden de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro por los pesos equivalentes a dicha moneda según cotización del día hábil inmediato anterior a la subasta en el mercado libre de cambios del Banco de la Nación Argentina para el billete vendedor. El saldo del precio deberá pagarse: el 40 % (cuarenta por ciento) al quinto día de aprobada la subasta; y el saldo restante en dos cuotas: 25 % (veinticinco por ciento) a los 180 días y el otro 25 %, a los 360 días, ambos corridos desde la fecha de realizada la subasta, estableciéndose como moneda de pago el dolar estadounidense, más un interés del 12 % anual. El comprador deberá constituir hipoteca en primer grado sobre el inmueble por el saldo de precio pendiente a favor de la quiebra en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la subasta. Asimismo, y en tanto no haya cancelado la totalidad del precio, el comprador deberá mantener un seguro equivalente al precio de venta ajustado sobre el bien que se transfiere, contra todo riesgo con endoso a favor de la quiebra. Matricería que surge del inventario, con sus respectivos protocolos para la fabricación de llaves, interruptores, seccionadores de alta y baja tensión, seccionadores deslizantes, celdas de cámara, contactores en baño de aceite, etc., para la construcción de tableros electromecánicos, se venderán "en block" Al contado y al mejor postor, Base USS 50.000.- Seña 30 % - Comisión 10 %-, debiendo el comprador retirarla dentro del quinto día de realizado el remate, previo pago del saldo del precio. Stock-Pañol (materiales) que surgen del inventario, se venderá "en block" al contado y al mejor postor - Base USS 50.000.- Seña 30 % - Comisión 10 %, debiendo el comprador retirarlos dentro del quinto día de realizado el remate, previo pago del saldo del precio. Maquinaria: su Base es: Torno Virag USS 750.-; Torno Molio USS 750.-; Torno Batisti USS 2.250; Torno Wecheco (e/p 2500 mm) USS 3.000.-; Torno Wecheco (e/p/ 1500 mm) USS 3.000.-; Balancín El Galión USS 4.000.-; Balancín Negroni USS 600.-; Fresadora Lepeg USS 4.000.-; Agujereadora-fresadora Graf USS 500.-; Agujereadora-fresadora Movuni USS 1.000.- Agujereadora Weka USS 900.-; Roseadora Fiamh USS 750.-; Agujereadora-fresadora Movuni USS 1.250.-; Limadora CMA USS 1.250.-; Máquina para corte Doall USS 1.500.-; Guillotina Daisa USS 10.000.-; Prensa plegadora Daisa USS 10.000; Balancín excéntrico Lucas USS 1.250.-; Cortadora Gracioli USS 1.000.-; Torno Bromberg USS 1.500.-; Equipo y Túnel de pintura USS 750.- y el resto de máquinas y bienes muebles sin base, siendo sus condiciones: Al contado y al mejor postor, con las bases antes mencionadas y sin base - Seña 30 % - Comisión 10 % y deberán ser retiradas dentro del quinto día de realizado el remate, previo pago del saldo de precio. Ofertas bajo sobre: Serán admitidas hasta el día 23/3/93 a las 11,00 hs., realizándose las aperturas de los mismos a las 12,00 hs. ante el Actuario. Los oferentes deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el art. 104.6 del Reglamento del Fuero, debiendo consignar el nombre de la carátula del expediente en la parte exterior del sobre. Las ofertas deberán ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente que podrá actuar por sí o por apoderado, constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado, acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, comisión de los Martilleros, sellado, lo que cumplimentará mediante depósito en la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, en la cuenta y a nombre de autos o cheque certificado librado sobre un Banco de esta plaza y con cláusula "No a la Orden"; asimismo se hace saber que a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación y que las superadas se reintegrarán inmediatamente después del acto de la subasta, o día hábil siguiente en caso de ser menester el libramiento de giro Judicial. El IVA está incluido en el precio de venta. Lugar de pago de los Saldos de Precio: Los saldos del remate se percibirán en el lugar donde se realizó la subasta, los días 25 y 26 de marzo, en el horario de 10 a 14 horas. Entrega de Mercadería: La misma será entregada a partir del día 29 de marzo y hasta el 2 de abril inclusive, en el horario de 9 a 16 horas. Exhibición: los bienes se exhiben a partir del día 15 y hasta el día 19 de marzo inclusive, en el horario de 10 a 14 hs.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.
e. 12/3 Nº 439 v. 18/3/93

Nº 19

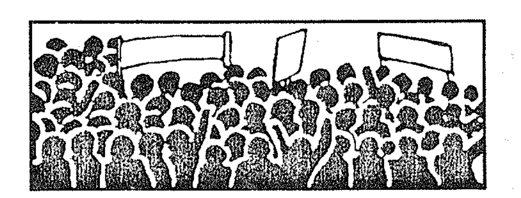
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Sec. Nº 37, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital, en autos: "ALEGRE, JORGE EMILIO s/Concurso Civil Liquidatorio" expte. Nº 11.005/83, comunica por 2 días que el 29 de marzo de 1993, a las 12,30 hs., en la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el martillero Juan Carlos Marsonasco, rematará "Ad corpus", según constatación de fs. 374/75 tres lotes de terreno ubicados en José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As.; Circ.: 4, Sec.: V, Manzana: 1 c, parcela 4 de 327,20 m²- Base $ 4.000 y la parcela Nº 5 de 244,54 m²- Base $ 3.000, ubicados sobre la calle Galván entre Ruta Nacional Nº 8 y Oyuela, al lado de un taller mecánico de una empresa de Omnibus, que las encerró con alambrado junto con su playa de estacionamiento. Y en la otra cuadra también sobre la calle Galván, entre las calles Oyuela y Molina, en la manzana 4 c, parcela Nº 16 de 324,72 m²- Base $ 4.000, también cerrada por alambre perimetral, perteneciente a una pinturería que da sobre la ruta Nac. Nº 197. Los lotes se encuentran a unos 200 mts. del cruce de las rutas Nº 8 y 197 y si bien están cercados son de exclusiva propiedad de la concursada y están desocupados. A continuación con una Base de $ 200 c/uno se rematarán 16 lotes ubicados en Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As., sobre la ruta Provincial Nº 28, adyacentes al establecimiento "Santa Teresita", en el cual se encuentra el Club de Polo "Las Tacuaras". Circ.: V, Sec.: J, Manzana 172, lote Nº 25 de 336,10 m² ocupado por un criadero de animales y el Nº 29 de 300 m², desocupado. Manzana 171, lote Nº 13 de 373,50 m², 16,17 de 326 m² c/uno, 19 y 20 de 326 m² c/uno desocupados. Manzana 161 lotes 22 y 23 de 326 m² c/u, desocupados. Manzana 152: lotes 5 de 328,55 m², Nº 13 de 393,60 m² y 14 de 300 m² desocupados. Manzana 151: lotes 1 de 321,50 m² y los Nº 2, 3 y 13 de 300 m² c/u desocupados. Deudas obrantes en autos: Municipales fs. 344/46 del 9/5/91. Rentas del 30/4/92 fs. 439/506; y de fecha 30/6/92 fs. 512/15. El comprador se hará cargo de las deudas de servicio que se produzcan a partir del momento de la posesión de los bienes (fs. 353 vta.). Condiciones de venta al contado y mejor postor. Bases ya mencionadas. Seña: 30 %, comisión: 3 %. Sellado 0,5 %. Los volantes con plano de ubicación de los bienes, retirar en el lugar de remate de lunes a viernes de 9 a 17 horas.
Buenos Aires, marzo 9 de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 16/3 Nº 41.864 v. 17/3/93

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en autos "ATLANTA S. A. s/Quiebra", Exp. Nº 13.889; que el martillero R. R. Bronenberg Victorica, rematará el día 24 de marzo de 1993, a las 12, en la Corporación de Rematadores, calle J. D. Perón 1233 Capital; la propiedad desocupada, ubicada en calle Centenario Uruguayo 1630, esq. Cangallo, de Villa Barilari, Avellaneda, Prov. de Bs. As., a cuadras de la Avda. Mitre y del camino Gral. Belgrano; son 21.648,21 m² con aprox. 10.000.- cubiertos: casilla de portería, entradas de camiones, importantes oficinas; con cuatro líneas telefónicas Nos. 207.9498/8239/8238 y 8230; báscula Bianchetti para 20.000 Kgr.; galpones de material, hierro y chapa; edificada en dos cuerpos paralelos; planta de gas; 3 Grupos electrógenos Lister Blackstone de 227 KVA (2 desarmados parcialmente); cajas fuertes distintos tamaños. Base de venta USS 750.000.- al tipo de cambio vendedor libre del BNA, del día anterior a la subasta, en moneda de curso forzoso. El precio de venta deberá ser abonado de la siguiente manera: 20 % de seña a la firma del boleto, en efectivo o cheque certificado a la orden del BCBA, Suc./Tribunales; el 30 % a cuenta de precio dentro de los 180 días corridos desde la aprobación de la subasta; el 50 % restante a los 360 días de aprobada la subasta; las citadas cifras del 30 % y 50 % deben de ser pagadas en dólares estadounidenses, con más interés puro compensatorio del 12 % en dólares iguales, sobre saldos insolutos, desde la subasta. En caso de mora o falta de pago de lo adeudado, se fija una tasa del 8 % anual, sin perjuicio de los intereses compensatorios establecidos precedentemente, los que devengarán sobre saldos adeudados. El gravamen previsto por el art. 6 de la Res. Gral. Nº 3319 y art. 13 de la Ley 23.905, deberán ser soportados íntegramente por el adquirente, en las condiciones y plazos que fija la ley. Los gastos que devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia del inmueble al adquirente, entendidas exclusivamente las que tengan relación con la escrituración, estarán a cargo del Comprador. No están comprendidas las deudas por impuesto, tasa y contribuciones, las que quedarán a cargo de la fallida, y hasta tanto tome posesión del inmueble la compradora. La posesión se otorgará a los cinco días corridos de aprobado el remate. Las cuotas del 30 % y 50 %, serán garantizadas con hipot. de 1er. grado. Los venc. de los plazos se producirán automáticamente sin necesidad de interpelación alguna y será inoponible todo inc. de cualquier naturaleza por parte del adquirente, sin previo pago (Depósito) de las cuotas vencidas. Los gastos relativos a la constitución de la hipoteca, estarán excl. a cargo del adquirente. Sin previa autorización del Tribunal y hasta tanto esté integrado totalmente el precio de compra, no podrá: a) Hipotecar el inmueble, b) Alquilarlo en forma total o parcial a 3eros. y c) Ceder el uso total o parcial del inmueble. La venta es ad-corpus. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Comisión 3 %, más el sellado de ley 0,50 % (DGI). El Secretario concurrirá al acto de la subasta. Se visita los días 18, 19, 20, 22 y 23 de marzo de 1993, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 11/3 Nº 19.594 v. 17/3/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50 del Dr. Javier J. Cosentino con sede en Talcahuano 550 Piso 8 de Capital Federal, hace saber por Dos días en los autos caratulados: "PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CHIAPPELLA, NESTOR OSCAR", s/Ejecución Prendaria Expte.: 18.104 que el martillero Osvaldo A. Bozzola rematará el día 20 de marzo de 1993 a las 9,30 horas en el local de la calle Tte. Benjamín Matienzo 1.544 de Capital Federal, donde se exhibe los días 17, 18 y 19 de marzo de 1993 en el horario de 9,30 a 16,30 horas el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 9 TSE, año 1988, motor de marca Renault Nº 2792873, carrocería y/o bastidor de marca Renault Nº 142E-002730, Dominio: E-143.573. Base: $ 5.000, "al contado y mejor postor", Seña: 30 %, Comisión: 10 %, en el estado en que se encuentra a saber: Radio digital marca Philips, cuatro gomas en regular estado, capot abollado enmasillado en mal estado. Punta delantero derecha y guardabarros del mismo lado abollado, paragolpes trasero y guardabarros chocados, guardabarros y parante delantero izquierdo masillado y roto, rueda de auxilio posee, criquet y llave sacarruedas, asientos manchados y gastados, en el interior del coche faltan algunas cosas se deja constancia que las deudas al 30/12/1992, según surge de Fs. 110 es de $ 5.376,67. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1993.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 16/3 Nº 41.847 v. 17/3/93

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA - MODIN

Distrito La Rioja

El Señor Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito La Rioja, pone en conocimiento de la ciudadanía en general que con fecha 2/2/93, se presentó en la sede del Tribunal, la agrupación política denominada "Movimiento por la Dignidad y la Independencia —MODIN—", solicitando el reconocimiento como partido de Distrito (Art. 14 de la Ley 23.298).
Abel G. Sánchez Torres, Secretario Electoral Nacional.
e. 15/3 Nº 461 v. 17/3/93

PARTIDO MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES - M. S. T.

Distrito La Rioja

El Señor Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito La Rioja, pone en conocimiento de la ciudadanía en general que con fecha 26/11/92 se presentó en la sede del Tribunal, la agrupación política denominada Movimiento Socialista de los Trabajadores (M. S. T.), solicitando el reconocimiento como partido de Distrito. (Art. 14 de la ley 23.298).

Abel G. Sánchez Torres, Secretario Electoral Nacional.
e. 15/3 Nº 463 v. 17/3/93

SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30